

# sumario

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2020-4184** **Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**  
Resolución por la que se adjudica la provisión, a través de procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo número 1988, Secretario/a Consejero de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte. Pág. 10747
- CVE-2020-4181** **Consejería de Empleo y Políticas Sociales**  
Resolución de 22 de junio de 2020, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 10162, Subdirector General de Política Social de Vivienda, de la Dirección General de Vivienda, de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, convocado mediante Orden PRE/78/2020, de 19 de febrero. Pág. 10749
- CVE-2020-4081** **Mancomunidad Valles de San Vicente**  
Decreto de delegación de funciones del Presidente. Pág. 10751

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2020-4109** **Servicio Cántabro de Salud**  
Resolución PESI/1/20, por la que se convoca el procedimiento especial de selección para el nombramiento de personal estatutario temporal de carácter eventual para el desarrollo del programa de post-residencia López Albo en la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 10752
- CVE-2020-4088** **Universidad de Cantabria**  
Resolución de 18 de junio de 2020 (R.R. 298/2020), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión, Especialidad Informática, Subgrupo A2, por el sistema de promoción interna. Pág. 10766
- CVE-2020-4067** **Ayuntamiento de Camargo**  
Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2020, por el que se aprueba la convocatoria de bolsa de empleo para la cobertura de plaza de Administrativo, para atender a las necesidades temporales y de interinidad. Expediente RHU/175/2019. Pág. 10781
- CVE-2020-4077** **Ayuntamiento de Camargo**  
Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2020, por el que se aprueba la convocatoria de Bolsa de Empleo para la cobertura de plaza de Auxiliar Administrativo, para atender a las necesidades temporales y de interinidad. Expediente RHU/178/2019. Pág. 10786
- CVE-2020-4079** **Ayuntamiento de Camargo**  
Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2020, por el que se aprueba la convocatoria de bolsa de empleo de Operador de Cine, para atender a las necesidades temporales y de interinidad. Expediente RHU/52/2020. Pág. 10791
- CVE-2020-4121** **Ayuntamiento de Colindres**  
Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para el acceso, mediante promoción interna, de una plaza de Adjunto al Técnico Encargado de la Brigada de Obras y Servicios, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Funcionario de Carrera (Grupo C2), de la Oferta de Empleo Público de 2018. Pág. 10795
- CVE-2020-4124** **Ayuntamiento de Colindres**  
Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para la provisión, mediante promoción interna, de una plaza de Administrativo, Escala de Administración General, Subescala Administrativo, funcionario de carrera (Grupo C1), incluido en la Oferta de Empleo Público de 2018. Pág. 10796

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

<b>CVE-2020-4126</b>	<b>Ayuntamiento de Molledo</b> Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto.	Pág. 10797
<b>CVE-2020-4123</b>	<b>Ayuntamiento de Piélagos</b> Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición, promoción interna, de una plaza de Administración Especial, Grupo C1, denominada Archivista. Expediente 2020/530.	Pág. 10798
<b>CVE-2020-4060</b>	<b>Ayuntamiento de Torrelavega</b> Bases y convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, promoción interna, de una plaza de Técnico de Cultura y Juventud. Expediente 2018/206W.	Pág. 10799
<b>CVE-2020-4062</b>	Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión, mediante concurso de movilidad, de una plaza de Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios (OEP 2019). Expediente 2020/2739E.	Pág. 10807
<b>CVE-2020-4063</b>	Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición, de una plaza de Aparejador vacante en la plantilla de personal funcionario. Expediente 2020/3228M.	Pág. 10817
<b>CVE-2020-4064</b>	Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, tres plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios. OEP 2019.	Pág. 10827

### 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

<b>CVE-2020-4089</b>	<b>Ayuntamiento de San Pedro del Romeral</b> Anuncio de licitación, en procedimiento abierto, para la adjudicación del aprovechamiento maderable del Monte de Utilidad Pública 381, monte Río Troja.	Pág. 10842
----------------------	---	------------

### 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

#### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

<b>CVE-2020-4136</b>	<b>Ayuntamiento de Entrambasaguas</b> Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 10844
<b>CVE-2020-4127</b>	<b>Ayuntamiento de Escalante</b> Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 10845
<b>CVE-2020-4130</b>	<b>Ayuntamiento de Polaciones</b> Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 10846
<b>CVE-2020-4172</b>	<b>Ayuntamiento de Puente Viego</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2020.	Pág. 10847
<b>CVE-2020-4164</b>	<b>Ayuntamiento de San Roque de Riomiera</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 10849
<b>CVE-2020-4153</b>	<b>Ayuntamiento de Santoña</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 11/2020 de créditos extraordinarios y suplemento de crédito.	Pág. 10850
<b>CVE-2020-4156</b>	Aprobación inicial y exposición pública de modificación de las bases de ejecución del presupuesto prorrogado vigente en el 2020.	Pág. 10851
<b>CVE-2020-4112</b>	<b>Ayuntamiento de Udías</b> Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 10852

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

**Ayuntamiento de Udías**  
**CVE-2020-4166** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 10853

#### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

**Agencia Cántabra de Administración Tributaria**  
**CVE-2020-4083** Aprobación, exposición pública del padrón del primer plazo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Bareyo y anuncio de cobranza. Pág. 10855

**CVE-2020-4084** Aprobación, exposición pública del padrón del primer plazo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2020 del Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso y anuncio de cobranza. Pág. 10856

**CVE-2020-4085** Aprobación, exposición pública del padrón del primer plazo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Liérganes y anuncio de cobranza. Pág. 10857

**CVE-2020-4086** Aprobación, exposición pública del padrón del primer plazo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna y anuncio de cobranza. Pág. 10858

**CVE-2020-4087** Aprobación, exposición pública del padrón del primer plazo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Penagos y anuncio de cobranza. Pág. 10859

**CVE-2020-4120** Resolución de 18 de junio de 2020, por la que se aprueban las Directrices Generales del Plan de Control Tributario de 2020. Pág. 10860

**Ayuntamiento de Reinosa**  
**CVE-2020-4137** Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2020 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 10869

**Ayuntamiento de Santillana del Mar**  
**CVE-2020-4091** Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 10870

#### 5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

**Ayuntamiento de San Felices de Buelna**  
**CVE-2020-4134** Información pública de incoación del expediente de expropiación, declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación, y relación de bienes y derechos necesarios para la ejecución del proyecto de Mejora de la visibilidad en la intersección de la carretera local de Las Caldas a Rivero con la CA-170 A. Expediente 442/2020. Pág. 10871

#### 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

**Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**  
**CVE-2020-4068** Orden MED/9/2020, de 15 de junio, por la que se regulan las bases de un régimen de ayudas de mínimos para la promoción de razas puras de ganado bovino de carne en Cantabria. Pág. 10873

#### 7.OTROS ANUNCIOS

##### 7.1.URBANISMO

**Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**  
**CVE-2020-3784** Concesión de licencia de primera ocupación para ampliación de nave industrial en el polígono industrial de Ambrosero. Expediente 233/2020. Pág. 10881

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

- Ayuntamiento de Comillas**  
**CVE-2020-3357** Información pública de solicitud de autorización para construcción de una nave ganadera en barrio Pelazo. Expediente 496/2020. Pág. 10882
- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**  
**CVE-2020-3710** Concesión de licencia de primera ocupación para cuatro edificios (oficinas, vestuario, laboratorio y control de accesos) en barrio La Mina, 21-C, de Gajano. Expediente 2017/985. Pág. 10883
- Ayuntamiento de Miengo**  
**CVE-2020-3806** Concesión de licencia de primera ocupación para reforma de vivienda unifamiliar en calle La Piedra, 525 de Cudón. Expediente obras 112/17. Pág. 10884
- Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2020-4070** Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación El Mansín. Pág. 10885
- Ayuntamiento de Villacarriedo**  
**CVE-2020-3690** Información pública de solicitud de legalización de obras de reforma de local para bar, en parcela 484, polígono 5, parcela catastral 39098A005004840001HA, en Bárcena de Carriedo. Pág. 10886
- 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**
- Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio**  
**CVE-2020-4128** Información pública de solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación de producción de energía eléctrica por tecnología fotovoltaica, denominada La Lamilla, a ubicar en el término municipal de Valderredible. Expediente SFV/258/2020. Pág. 10887
- Ayuntamiento de Cabuérniga**  
**CVE-2020-3888** Información pública de solicitud de licencia de actividad para legalizar la actividad de explotación de ganado bovino en Sopeña. Expediente 144/2020. Pág. 10889
- 7.4.PARTICULARES**
- Particulares**  
**CVE-2020-4180** Información pública del extravío del título de Bachillerato en la modalidad de Artes. Pág. 10890
- 7.5.VARIOS**
- Consejo de Gobierno**  
**CVE-2020-4076** Decreto 41/2020, de 18 de junio, por el que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo STELLARIS ELITE COMBO, ofrecido por la empresa BAUSCH & LOMB, S.A., con destino al Servicio de Oftalmología de la Gerencia de Atención Especializada, Área I. Pág. 10891
- CVE-2020-4078** Decreto 40/2020, de 18 de junio, por el que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo STELLARIS ELITE ANTERIOR, ofrecido por la empresa BAUSCH & LOMB, S.A., con destino al Servicio de Oftalmología de la Gerencia de Atención Especializada, Área I. Pág. 10893
- Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**  
**CVE-2020-4211** Trámite de consulta pública del Anteproyecto de Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria. Pág. 10895
- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**  
**CVE-2020-4133** Orden MED/10/2020, de 19 de junio, por la que se establecen las normas que regulan la pesca recreativa del pulpo (*Octopus vulgaris*) en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 10897

**Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**

- CVE-2020-4046** Resolución por la que se acuerda la publicación del Acuerdo adoptado en el Consejo de Gobierno de Cantabria de 13 de febrero de 2020, sobre exclusión parcial del Catálogo de Montes de Utilidad Pública y la desafectación del dominio público forestal de terrenos del Monte de Utilidad Pública La Tejera, número 52, del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, en el término municipal del Valle de Villaverde. Pág. 10901
- CVE-2020-4069** Anuncio por el que se somete a información pública el Anteproyecto de Ley por la que se establece la extinción de la Cámara Agraria de Cantabria. Pág. 10906
- CVE-2020-4200** Resolución por la que se establece la apertura de la campaña 2020 para la pesca recreativa del pulpo en aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 10907
- Ayuntamiento de Piélagos**
- CVE-2020-4194** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del Reglamento a aplicar al Plan de Gratuidad de Libros de Texto. Expediente 2020/746. Pág. 10908

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander**
- CVE-2020-4071** Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 172/2019. Pág. 10909
- CVE-2020-4072** Notificación de decreto 149/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 106/2019. Pág. 10911
- Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander**
- CVE-2020-4073** Notificación de sentencia 132/20 en procedimiento de despido objetivo individual 868/2019. Pág. 10913
- Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander**
- CVE-2020-4096** Notificación de decreto 148/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 3/2020. Pág. 10915
- CVE-2020-4097** Notificación de sentencia 59/2020 en procedimiento ordinario 398/2019. Pág. 10917
- CVE-2020-4098** Notificación de sentencia 24/2020 en procedimiento ordinario 389/2019. Pág. 10918
- Juzgado de lo Social Nº 4 de Bilbao**
- CVE-2020-4165** Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos 852/2019. Pág. 10919

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2020-4184** *Resolución por la que se adjudica la provisión, a través de procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo número 1988, Secretario/a Consejero de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.*

Vista la Orden PRE/84/2020, de 10 de marzo por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo nº 1988, "Secretario/a Consejero" de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, reservado a funcionarios de carrera.

Visto el informe favorable a que hace referencia la base quinta de la Orden de Convocatoria y una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la Convocatoria,

#### DISPONGO

PRIMERO.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo 1988 "Secretario/a Consejero" en los términos que se señalan en el anexo adjunto.

SEGUNDO.- Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los determinados en la base séptima de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

TERCERO.- La publicación de la presente Resolución en el B.O.C. servirá de notificación a los interesados.

CUARTO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Asimismo, el interesado podrá interponer, en plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. En caso de que se interponga el recurso potestativo no podrá acudir a la vía jurisdiccional en tanto no se resuelva el recurso, o bien hasta que el mismo se entienda desestimado por silencio administrativo.

Santander, 23 de junio de 2020.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,  
Pablo Zuloaga Martínez.

CVE-2020-4184

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

ANEXO

RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN CONVOCADO  
POR ORDEN PRE/84/2020, DE 10 DE MARZO

Organismo: Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

Unidad: Consejero.

Nº de puesto: 1988.

Puesto adjudicado: Secretario/a Consejero.

Adjudicatario: María Jesús Calva Ruiz.

DNI: \*\*\*6310\*\*.

[2020/4184](#)

CVE-2020-4184

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

**CVE-2020-4181** *Resolución de 22 de junio de 2020, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 10162, Subdirector General de Política Social de Vivienda, de la Dirección General de Vivienda, de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, convocado mediante Orden PRE/78/2020, de 19 de febrero.*

Por Orden de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, PRE/78/2020, de 19 de febrero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 40 de 27 de febrero, se anunció convocatoria pública para la cobertura, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo número 10162, "Subdirector General de Política Social de Vivienda" de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

Realizada la tramitación prevista en el artículo 44.2 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo de la Función Pública de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) de la citada Ley, y en la base sexta de la referida convocatoria,

### DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria adjudicando el puesto de trabajo 10162 en los términos que se señalan en el Anexo.

Segundo.- La toma de posesión del nuevo destino se realizará de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la Orden de convocatoria.

Tercero.- La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante la consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 22 de junio de 2020.

La consejera de Empleo y Políticas Sociales,  
Ana Belén Álvarez Fernández.

CVE-2020-4181

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

ANEXO

Convocatoria: Orden PRE/78/2020, de 19 de febrero.

Consejería: Empleo y Políticas Sociales.

Número puesto: 10162.

Denominación: "Subdirector General de Política Social de Vivienda".

Adjudicatario: D. Javier José Vidal Campa.

DNI: \*\*\*0050\*\*.

[2020/4181](#)

CVE-2020-4181

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

## MANCOMUNIDAD VALLES DE SAN VICENTE

**CVE-2020-4081** *Decreto de delegación de funciones del Presidente.*

Se hace público que con fecha de 15 de junio de 2020 el presidente de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente ha dictado decreto de delegación de funciones propias del cargo, resolviendo, entre otros extremos:

"PRIMERO: Delegar todas las atribuciones que son propias al cargo de Presidente de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente desde las 09:00 horas del día 15 de junio de 2020 en favor del miembro de la Junta de Gobierno don Dionisio Luguera Santoveña y en tanto en cuanto dure la situación de baja por incapacidad temporal del presidente.

SEGUNDO: Notificar este decreto al interesado y publicarlo en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO: Que se dé cuenta de la delegación a que se refiere el presente decreto al pleno de la Mancomunidad".

San Vicente de la Barquera, 15 de junio de 2020.

El presidente,

Roberto Escobedo Quintana.

2020/4081

CVE-2020-4081

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2020-4109** *Resolución PESI/1/20, por la que se convoca el procedimiento especial de selección para el nombramiento de personal estatutario temporal de carácter eventual para el desarrollo del programa de post-residencia López Albo en la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

La generación de conocimiento en todos los ámbitos, su difusión y su aplicación para la obtención de un beneficio social o económico, son actividades esenciales para el progreso de la sociedad. En el ámbito de la salud, la investigación e innovación son de especial relevancia por su aportación de soluciones a los problemas de la población y a la mejora de la sostenibilidad del sistema a través de la creación de un modelo más eficiente y de los retornos derivados de la propia I+D.

En la Comunidad Autónoma de Cantabria, esta realidad se hace especialmente patente en el conjunto del entorno sanitario público y especialmente en el Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", centro referencial de la asistencia sanitaria de alta complejidad de nuestra Comunidad Autónoma y también de la generación de conocimiento en el ámbito biomédico. A estos efectos, resulta de alto interés estratégico la incorporación de los especialistas en ciencias de la salud de perfil excelente que hayan finalizado el periodo de formación especializada en cualquier hospital del Sistema Nacional de Salud, a la actividad investigadora traslacional e innovación asistencial del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" y su área de influencia.

Alineado con el Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación para el periodo 2017-2020 y con la Estrategia Regional iCan, hasta ahora se habían venido llevando a cabo convocatorias de contratos laborales post-residencia a través del Instituto de investigación "Marqués de Valdecilla" (IDIVAL). Teniendo en cuenta que el desarrollo de proyectos de investigación del personal post-residente se efectúa en un entorno asistencial en contacto con pacientes, la presente convocatoria constituye un notable y pionero avance al superar la disociación entre el ente convocante y el entorno de ejecución. Por otra parte, la convocatoria de nombramientos estatutarios temporales de carácter eventual para la realización de este programa a través del Servicio Cántabro de Salud permite, además, posibilitar la realización de atención continuada vinculada al proyecto de investigación. De esta manera se refuerza la vinculación necesaria entre asistencia e investigación e innovación, que se alinean con los objetivos de del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" y de IDIVAL como Instituto de Investigación Sanitaria.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.3.m) y 8.1 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en el artículo 16 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria nº 248, de 29 de diciembre de 2011),

DISPONGO

PRIMERO. -Convocar el procedimiento especial de selección para nombramientos de personal estatutario temporal de carácter eventual para el desarrollo del programa de post-residencia "López Albo" en la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", de acuerdo con las siguientes bases:

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

## BASES

### Base primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Se convocan dos (2) nombramientos de personal estatutario temporal de carácter eventual para el desarrollo del programa de post-residencia "López Albo" en la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

1.2. El programa post-residencia "López Albo" del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" tiene como fin último la incorporación de especialistas en ciencias de la salud de perfil excelente que han finalizado el periodo de formación especializada en cualquier hospital del Sistema Nacional de Salud, a la actividad investigadora traslacional e innovación asistencial del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" y su área de influencia. El programa se desarrolla a través de un proyecto de investigación o innovación enmarcado en colaboraciones internacionales.

1.3. El personal seleccionado será nombrado en la categoría de facultativo especialista de área correspondiente a la especialidad en la que hubiera desarrollado la residencia.

1.4. El objeto de los nombramientos será el desarrollo de un proyecto de investigación científica y, eventualmente y condicionado a las necesidades del servicio, atención continuada en el servicio médico vinculado al proyecto de investigación.

### Base segunda. Condiciones de los nombramientos.

2.1. El régimen jurídico aplicable será el previsto para el personal estatutario temporal de carácter eventual en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.2. El personal seleccionado estará sometido al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

2.3. El salario anual para el año 20 será de 45.696,68 euros, sin perjuicio de la aplicabilidad, en los términos fijados por ellas, de las normas estatales dictadas con carácter de básicas en materia retributiva para años sucesivos. Asimismo, el personal nombrado podrá percibir el complemento de atención continuada en los importes y conforme al régimen establecido para dicho complemento para el personal facultativo estatutario en los supuestos de realización de módulos de atención continuada.

2.4. Los nombramientos tendrán una duración de 1 año, prorrogable exclusivamente por un solo año adicional. Expirado el plazo de duración inicial o, en su caso, de la prórroga, los nombramientos se extinguirán automáticamente.

2.5. La incorporación de los seleccionados deberá producirse en el segundo semestre de 2020.

### Base tercera. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

3.2. Las solicitudes se presentarán en el registro del Hospital Universitario “Marqués de Valdecilla” o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. Las solicitudes deberán presentarse con arreglo al modelo normalizado previsto en el Anexo a esta convocatoria.

**Base cuarta. Documentación requerida.**

Junto con la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

1. Documentación sobre el candidato y centro y servicio de procedencia.

- a) Curriculum vitae del solicitante en formato CVN FECYT (versión reducida) disponible en: <https://cvn.fecyt.es/>.
- b) Memoria del servicio facultativo al que ha pertenecido el especialista solicitante, donde se recoja la actividad asistencial realizada durante su periodo de formación.
- c) Informe del jefe o tutor del Servicio sobre el rendimiento del solicitante en relación con la actividad descrita en la memoria en el que se especifique la idoneidad del solicitante para la realización del proyecto de investigación o de innovación asistencial.
- d) Informe del jefe de estudios del Centro sobre su trayectoria como Residente.

2. Documentación sobre el proyecto de investigación o innovación asistencial a desarrollar.

- a) Descripción integral del proyecto de investigación o de innovación asistencial que se propone desarrollar, detallando: memoria, antecedentes del tema, metodología, viabilidad, interés para el Sistema Sanitario Público de Cantabria, y su repercusión asistencial y científica.
- b) Historial investigador y asistencial del Servicio receptor perteneciente al Hospital Universitario “Marqués de Valdecilla” o centro del Sistema Sanitario Público de Cantabria, que avala al solicitante, detallando las publicaciones de los últimos tres años, sus proyectos de investigación, las líneas de investigación activas y los proyectos de innovación asistencial en los que está implicado.
- c) Documento en el que se establezca un compromiso escrito de tutorización, por quien va a ser tutor del proyecto que deberá pertenecer a un Servicio del Hospital Universitario “Marqués de Valdecilla” y en su caso de un segundo tutor del centro del Sistema Sanitario Público de Cantabria que vaya a colaborar.
- d) Informe de aceptación del jefe del Servicio del Hospital Universitario “Marqués de Valdecilla” que tutelaré al solicitante, en el que especifique su compromiso de seguimiento del proyecto de investigación e innovación y se garantice el acceso a pacientes en los aspectos relacionados con el proyecto de investigación.

3. Documentación sobre el centro externo.

- a) Breve descripción del centro y del curriculum vitae del servicio receptor del centro en el que se va a realizar la estancia externa.
- b) Carta de aceptación en el centro externo. La presentación de este documento se podrá retrasar hasta el momento de la evaluación del proyecto, aunque deberá aportarse al menos constancia de haberse solicitado la estancia en el momento de la solicitud.

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

### Base quinta. Requisitos de participación.

#### 5.1. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en la convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, o estar incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras, o tener reconocido tal derecho por una norma legal. Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de personas de nacionalidad española y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

Los extranjeros que no cumplan los requisitos establecidos en el párrafo anterior únicamente podrán acceder, en igualdad de condiciones en aquellas categorías en las que la titulación requerida para el acceso sea exclusivamente una especialidad médica.

b) Poseer la titulación exigida en la convocatoria o estar en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

g) No tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría y, en su caso, especialidad a la que se opta.

h) No haber sido condenados por sentencia firme por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

i) Estar en posesión de los siguientes títulos de especialista en Ciencias de la Salud: MIR, FIR, QIR, PIR, RIR, BIR (en adelante, especialistas por sistema de residencia en el Sistema Nacional de Salud) y haber finalizado su periodo formativo de residencia la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el año 2020.

#### 5.2. Requisitos del proyecto de investigación o innovación asistencial.

Cada aspirante solo podrá presentar un proyecto de investigación traslacional o innovación que debe contar para su desarrollo con una estancia en un centro externo de prestigio internacional de al menos 9 meses.

CVE-2020-4109

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

Los proyectos deberán cumplir con la legislación vigente y respetar específicamente la Declaración de Helsinki, en cuanto resulten de aplicación a su objeto.

Cuando la investigación implique a personas, los proyectos deberán contar con el conjunto de informes y autorizaciones del Comité Ético de Investigación Clínica y de cualesquiera otros órganos colegiados responsables de velar por el cumplimiento de los convenios y normas existentes en materia de investigación. Asimismo, cuando se trate de ensayos clínicos o estudios postautorización se precisará de la autorización de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios. De igual manera, cuando se experimente con animales, se precisará de los permisos pertinentes. La referida documentación se presentará, una vez sea concedido el proyecto.

#### **Base sexta. Comisión de selección.**

6.1. Se constituirá una Comisión de Selección integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidente: El director gerente del Hospital Universitario “Marqués de Valdecilla” o persona en quien delegue.
- b) Un jefe de servicio asistencial o responsable de área o unidad funcional del Hospital Universitario “Marqués de Valdecilla”, que no esté relacionado con el desarrollo del proyecto.
- c) Un secretario nombrado entre personal fijo de la Administración Sanitaria de Cantabria, con voz y voto.

6.2. La referida comisión podrá ser asistida técnicamente por un máximo de dos empleados públicos del subgrupo A1 al servicio de la Administración Sanitaria designados por la Secretaría General de la Consejería competente en Sanidad.

6.3. La composición de la Comisión de Selección será publicada en las páginas web [www.scsalud.es](http://www.scsalud.es) y [www.humv.es](http://www.humv.es)

#### **Base séptima. Admisión de aspirantes.**

7.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la web del Servicio Cántabro de Salud ([www.scsalud.es](http://www.scsalud.es)) y del Hospital Universitario “Marqués de Valdecilla” ([www.humv.es](http://www.humv.es)), resolución del director gerente del Hospital Universitario “Marqués de Valdecilla” aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión.

7.2. Contra las listas provisionales a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán reclamar, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, o subsanar, si procede, el defecto que haya motivado la exclusión. Quienes no subsanen los defectos en el plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

7.3. Finalizado el plazo de alegaciones y/o subsanación de defectos, se publicará en las páginas web [www.scsalud.es](http://www.scsalud.es) y [www.humv.es](http://www.humv.es), resolución del director gerente del Hospital Universitario “Marqués de Valdecilla” aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

#### **Base octava. Proceso de selección y baremo**

8.1. Los proyectos a desarrollar durante el nombramiento podrán someterse a una exposición pública ante la Comisión de Selección. La exposición, en caso de realizarse, tendrá lugar en un acto público convocado, con al menos 10 días de antelación, a través

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

de la página web. El solicitante expondrá el proyecto y su tutor en el servicio receptor expondrá el plan organizativo para su desarrollo en nuestro entorno. Además, se explicitarán las implicaciones e interés que conlleva el proyecto para el Servicio, para el centro y para el Sistema Sanitario Público de Cantabria.

Los proyectos deberán ser íntegros, sin que quepa la alteración estos, salvo lo previsto para las facultades de la Comisión de Selección.

8.2. La Comisión de Selección podrá proponer cambios en los aspectos de duración y, en su caso, distribución de los periodos interno y externo a los solicitantes, que manifestarán, si lo consideran procedente, su acuerdo. De igual forma se podrá comprobar en dicha prueba el conocimiento del idioma.

8.3. Tras la exposición la Comisión de Selección evaluará a los candidatos con arreglo al siguiente baremo:

- a) Curriculum vitae del candidato (hasta 15 puntos): participación en proyectos de investigación, proyecto de tesis doctoral documentado, publicaciones científicas y comunicaciones nacionales y/o internacionales realizadas con especial consideración de publicaciones como primer o último autor, estancias en centros sanitarios o de investigación de reconocido prestigio.
- b) Calidad y aplicabilidad del proyecto de investigación o de innovación asistencial que se pretende desarrollar (hasta 20 puntos).
- c) Oportunidad estratégica del proyecto de investigación o de innovación asistencial que se pretende desarrollar (hasta 25 puntos). Se valorará positivamente la colaboración con atención primaria en el proyecto.
- d) Historial investigador y asistencial del servicio receptor que apoya el proyecto (hasta 20 puntos).
- e) La calidad del centro extranjero elegido (hasta 20 puntos).

8.4 La propuesta de adjudicación de los nombramientos de la Comisión de Selección contendrá la puntuación obtenida por todos los candidatos, indicando los candidatos propuestos, que serán los que obtengan la mayor puntuación.

#### **Base novena. Resolución de la convocatoria.**

9.1. La convocatoria será resuelta por el director gerente del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" publicándose la resolución en la web del Servicio Cántabro de Salud ([www.scsalud.es](http://www.scsalud.es)) y del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" ([www.humv.es](http://www.humv.es)). Las convocatorias podrán declararse desiertas motivadamente. Los candidatos que no resulten seleccionados podrán ser clasificados de acuerdo con la puntuación otorgada por la Comisión de Selección, de modo que el listado resultante pueda ser utilizado para nuevos nombramientos en caso de que alguno de los candidatos renuncie al nombramiento antes de su formalización o durante su desarrollo, o a la financiación concedida, antes del inicio del correspondiente proyecto.

9.2. Los correspondientes nombramientos eventuales suscritos con los candidatos seleccionados serán formalizados por el director gerente del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", de conformidad con el apartado tercero. f) de la Resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud de 7 de octubre de 2015, por la que se delegan competencias en los subdirectores del Servicio Cántabro de Salud, así como en los directores gerentes de los órganos periféricos del mismo organismo (Boletín Oficial de Cantabria nº 201 de 20 de octubre de 2015).

**Base décima. Documentación a presentar.**

10.1. Los aspirantes seleccionados, en el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución a que se alude en el apartado 9.1 deberán acreditar ante Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla":

- a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante.
- b) Título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas, así como no tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría y en su caso especialidad a la que se opta.
- d) Certificado de la posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento, emitido por los Servicios de Prevención que indique la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.
- e) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- f) Los aspirantes nacionales de Estados cuyo idioma oficial no sea el castellano acreditarán el conocimiento suficiente del mismo.

10.2. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como aquellos que, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

10.3. De acuerdo con las previsiones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. Para que puedan ser consultados y comprobados por la Administración convocante los datos o documentos, será preciso, en todo caso, el consentimiento de la persona interesada, que se presumirá, salvo que conste su oposición en el impreso de solicitud de participación en las pruebas selectivas, en el apartado destinado al efecto, o en cualquier otra comunicación posterior.

Asimismo, si la documentación requerida en las bases, bien para su participación, o bien para su valoración, hubiera sido entregada por el interesado con anterioridad y obra en cualquier órgano o unidad de la Administración, no será exigible su presentación. Para ello, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

Si en los supuestos anteriores la persona interesada no presta su consentimiento, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente, sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Base undécima. Obligaciones generales de los aspirantes nombrados.**

Los aspirantes nombrados quedarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar el proyecto de investigación en la forma y plazos establecidos, comunicando a la dirección del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" cualquier incidencia que pueda afectar a los criterios que lo justifican.

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

- b) Someterse a las actuaciones de comprobación del Hospital Universitario “Marqués de Valdecilla” facilitando toda la información que sea requerida.
- c) Incluir en todas las publicaciones y comunicaciones financiadas por estos programas una referencia al Servicio Cántabro de Salud como entidad financiadora. En la descripción de la filiación del autor en las publicaciones, debe especificarse la pertenencia al programa post-residencia López Albo del Hospital Universitario “Marqués de Valdecilla”, cuando esto proceda.
- d) Firmar los acuerdos de cesión de propiedad industrial e intelectual y el compromiso de confidencialidad que, en su caso, se les exijan por el Hospital Universitario “Marqués de Valdecilla” conforme a los protocolos vigentes. Si se derivara alguna patente o beneficio económico, éstos serán del Servicio Cántabro de Salud y de otras instituciones cuyos investigadores participen en los proyectos, conforme a la normativa de aplicación.
- e) Aceptar las normas para el desarrollo de proyectos de investigación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como las normas de cesión de datos personales exigibles en la legislación vigente.
- f) Aportar información a la dirección del Hospital Universitario “Marqués de Valdecilla” acerca de la evolución del proyecto cuando le sea requerida.
- g) Acudir a todas las reuniones y presentaciones de seguimiento de resultados convocadas por la dirección del Hospital Universitario “Marqués de Valdecilla” un cuando el programa haya finalizado.
- h) Presentar las memorias intermedias y finales exigidas en cada programa

#### **Base duodécima. Seguimiento.**

12.1. En los últimos 2 meses de cada año contado desde el inicio del proyecto, cuando sean proyectos plurianuales, y dentro de los 2 primeros meses tras su finalización, la dirección del Hospital Universitario “Marqués de Valdecilla” deberá ser informada por escrito mediante la presentación de una memoria, de la progresión del proyecto de investigación, para lo que deberá utilizar los formatos específicos creados a tal efecto. En el caso de los proyectos de más de un año de duración, la continuidad del programa para el segundo quedará supeditada a la valoración de la memoria anual, presentada dentro del plazo y correctamente documentada.

12.2. La dirección del Hospital Universitario “Marqués de Valdecilla” podrá proponer al investigador de cada proyecto a la exposición presencial de resultados para su seguimiento en cualquier momento del desarrollo del proyecto, que podrá ser pública. En esta exposición se incluirá la descripción de la actividad científica y técnica desarrollada, debidamente demostrada.

12.3. Para el seguimiento del proyecto el Hospital Universitario “Marqués de Valdecilla” podrá contar con el soporte del Instituto de Investigación “Marqués de Valdecilla” (IDIVAL).

**SEGUNDO.** Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta en el Boletín Oficial de Cantabria, en los términos previstos en el artículo 148 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Santander, 13 de junio de 2020.

El director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla,  
Rafael Tejido García.

CVE-2020-4109



VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

del fichero, le garantiza la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos, dirigiendo una comunicación por escrito a la dirección indicada anteriormente.

## II.CURRÍCULUM VITAE CIENTÍFICO DEL SERVICIO RECEPTOR

### Nombre del solicitante:

#### MEMORIA CIENTÍFICA DEL SERVICIO O UNIDAD QUE PROPONE AL SOLICITANTE

Incluir las 10 publicaciones científicas en revistas indexadas más relevantes y los proyectos de investigación con financiación externa de los últimos 3 años. Deben incluirse también los proyectos de innovación asistencial desarrollados e implantados en la unidad en los últimos cinco años.

### SERVICIO O UNIDAD QUE PROPONE AL SOLICITANTE:

CVE-2020-4109

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

**III.MEMORIA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN O DE INNOVACIÓN  
ASISTENCIAL A DESARROLLAR**

**Nombre del solicitante:**

**TÍTULO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN O DE INNOVACIÓN ASISTENCIAL:**

**RESUMEN** (debe ser breve, máximo 1 página, y preciso y exponiendo solo los aspectos más relevantes y los objetivos concretos. Incluir una referencia sobre el interés estratégico para la institución)

CVE-2020-4109





### Información básica sobre Protección de Datos Personales

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:

- Tratamiento Formularios: recursos humanos.
- Responsable tratamiento: Subdirección de RRHH y Coordinación Administrativa del SCS, Avenida Cardenal Herrera Oria, s/n (C.P 39011). Email: subrrhh@scsalud.es.
- Finalidad: nombramientos estatutarios eventual para el programa post residencia "López Albo".
- Legitimación: cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
- Destinatarios: el Servicio Cántabro de Salud tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento.
- Derechos: El derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos explicados en la información adicional.
- Información adicional: <https://www.cantabria.es/web/scs/rrhh-proteccion-datos>.

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2020-4088** *Resolución de 18 de junio de 2020 (R.R. 298/2020), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión, Especialidad Informática, Subgrupo A2, por el sistema de promoción interna.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17 de mayo) y con el fin de atender las necesidades del personal de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, en relación con el artículo 2.e) de la misma norma, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión, Especialidad Informática, Subgrupo A2, de esta Universidad, con sujeción a las siguientes bases de la convocatoria.

### Bases de la convocatoria

#### 1. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas de personal funcionario de carrera de la Escala de Gestión, Especialidad Informática, Subgrupo A2, de esta Universidad, por el sistema de promoción interna. Las plazas convocadas se encuentran incluidas en las siguientes Oferta de Empleo Público:

- a) 1 plaza de la Oferta de Empleo Público de Personal de Administración y Servicios para el año 2017 aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 6 de julio de 2017 (BOC de 12 de julio) y su convocatoria ha sido autorizada por Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social de fecha 13 de julio de 2017.
- b) 1 plaza de la Oferta de Empleo Público de Personal de Administración y Servicios para el año 2019 aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 3 de junio de 2019 (BOC de 11 de junio) y su convocatoria ha sido autorizada por Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social de fecha 7 de junio de 2019.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la anterior norma; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (BOE de 10 de abril); el Decreto 26/2012, de 10 de mayo, (BOC de 17 de mayo), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y lo dispuesto en esta convocatoria.

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

La convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

1.3. El desempeño de los puestos de trabajo convocados queda sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, de la Seguridad Social y de los entes, organismos y empresas dependientes.

1.4. El proceso selectivo constará de las fases de oposición y concurso con los ejercicios, méritos y criterios de valoración que se especifican en el Anexo I de la Convocatoria.

1.5. El programa de materias que ha de regir en la fase de oposición figura en el Anexo II de esta Convocatoria.

## *2. Requisitos de las personas aspirantes*

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener la nacionalidad española.

2.1.2. También podrán participar, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

- a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas aspirantes no residentes en España incluidas en el apartado b), así como las extranjeras incluidas en el apartado c) deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

2.1.3. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.1.4. Estar en posesión en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del título universitario de Grado, Diplomatura Universitaria, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente.

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o reconocimiento.

2.1.5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.6. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Todas las personas aspirantes que concurren a estas pruebas selectivas a la fecha de expiración del plazo para la presentación de solicitudes de la presente convocatoria deberán:

a) Pertenecer a la Escala Administrativa, Especialidad Informática de la Universidad de Cantabria, a la Escala Administrativa, Especialidad Informática de cualquiera de las Universidades Públicas o a los Cuerpos o Escalas Administrativas, Especialidad Informática de las restantes Administraciones Públicas.

b) Tener destino en propiedad en esta Universidad, en dicho grupo y especialidad, y estar en servicio activo o en excedencia por cuidado de familiares.

c) Poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, en alguno de los Cuerpos o Escalas anteriormente citados, serán computables, a efectos de la antigüedad prevista en la letra c), para participar en estas pruebas.

2.3. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 y 2.2. deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

### 3. Solicitudes

3.1. Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas, dirigidas al Rector de la Universidad de Cantabria, se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (<https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos>) utilizando el procedimiento <<Pruebas selectivas del PAS>> para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.3. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación en formato PDF:

3.3.1. Datos de identidad de la persona:

a) Copia del documento nacional de identidad, el cual deberá encontrarse en vigor a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

3.3.2. Comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen:

- Los derechos de examen serán de 31,62 euros. Se ingresarán en la entidad bancaria Liberbank, cuenta número IBAN: ES63 2048 2204 1734 0000 0139, de la Universidad de Cantabria.
- El ingreso se realizará bien directamente o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta. Se deberá indicar en el concepto "Escala de Gestión, Especialidad Informática".
- En el documento de ingreso deberá figurar el nombre y apellidos de la persona aspirante, el número de convocatoria y el sello de la entidad bancaria Liberbank o ir acompañada del resguardo acreditativo de la transferencia, cuya falta determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso la mera presentación para el pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

3.3.3. Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

- Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.
- Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

3.3.4. En su caso, el certificado acreditativo indicado en el apartado 3.4.

3.4. Las personas que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el impreso y solicitar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria, expresándolo en la correspondiente casilla de la solicitud. Con el fin de que el Tribunal puede resolver con objetividad la solicitud planteada, la persona deberá adjuntar certificado acreditativo del grado de discapacidad emitido por el órgano técnico de valoración que lo dictaminó.

3.5. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse cumplimentado e imprimiendo del formulario disponible en Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (<https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos>) utilizando el procedimiento <<Pruebas selectivas del PAS>>, a la que se adjuntará la documentación requerida en el apartado 3.3.

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

3.6. En este caso, la presentación de solicitudes y la documentación requerida se realizará en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de esta Universidad, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros, 54, 39005 Santander, bien directamente, o a través de las restantes formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por la persona empleada de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a esta Universidad.

Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas siguiendo el procedimiento descrito, se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Cantabria.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.8. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por el Tribunal.

3.9. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas de presentación de solicitudes, y hasta que se solucione el problema, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y presentación sustitutoria siempre que dicho plazo no hubiera vencido. Tanto la incidencia técnica acontecida como, en su caso, la ampliación concreta del plazo no vencido se publicará en la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria.

#### *4. Admisión de las personas aspirantes*

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cantabria dictará Resolución en el plazo máximo de tres meses que se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y en la que, además de declarar aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo del ejercicio, así como la relación de personas aspirantes excluidas, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y cuatro cifras numéricas aleatorias del DNI, NIE, Pasaporte o documento equivalente.

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

4.2. Las personas aspirantes excluidas o que no figuren en la relación de personas aspirantes admitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, caso de que aquél sea subsanable.

Las personas definitivamente excluidas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a este Rectorado, con los plazos y requisitos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a las personas aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

4.4. Concluido dicho plazo, la relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se publicarán en la en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias>) y en el tablón de anuncios de dicho Servicio.

#### 5. *Tribunales*

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo III a esta convocatoria.

5.2. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5.3. Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rectorado de esta Universidad, cuando concurren en ellos las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La Presidencia podrá solicitar de las personas integrantes del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Rectorado dictará resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que han de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.5. Previa convocatoria de la Presidencia, se constituirá el Tribunal con asistencia, de la Presidencia y Secretaría y la de la mitad, al menos, de sus componentes titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus componentes, titulares o suplentes.

5.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dicho personal a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tal personal deberá comunicarse al Rectorado de la Universidad.

5.9. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas discapacitadas que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4, las adaptaciones adecuadas en tiempo y medios para su realización.

5.10. La Presidencia del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos de forma que no se conozca la identidad de las personas aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 (BOE del 22), o cualquier otro equivalente, previa aprobación por la Secretaría General para la Administración Pública.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros 54, 39005 Santander, Teléfono 942 20 10 75.

El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. El Tribunal tendrá la categoría segunda de las recogidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio (Boletín Oficial del Estado del 30).

#### *6. Desarrollo de los ejercicios*

6.1. El orden de actuación de opositores se iniciará alfabéticamente por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra "Q". En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Q" el orden de actuación se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la "R", y así sucesivamente, de conformidad con lo previsto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, 15 de marzo de 2019 ("Boletín Oficial del Estado" del día 18 de marzo), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

6.2. En cualquier momento, las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

6.3. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

6.4. El Rector, mediante la resolución indicada en la base 4.1. que se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", fijará la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio.

A lo largo del proceso selectivo, se publicará en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias>) y en el tablón de anuncios de dicho servicio, la información relacionada con su desarrollo.

6.5. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede de los Tribunales señalada en la base 5.11 y por cualesquiera otros medios si se juzga convenientemente facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede de los Tribunales, y por cualquier otro medio si se juzga convenientemente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

#### *7. Lista de personas aprobadas*

7.1. Concluidos los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal publicará en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias>) y en el tablón de anuncios de dicho Servicio, la relación de aspirantes que haya superado dicha fase, con indicación de la puntuación obtenida y se concederá un plazo de 10 días para que presenten la documentación para la valoración de la fase de concurso.

7.2. El Tribunal hará pública en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias>) y en el tablón de anuncios de dicho Servicio, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios, la puntuación de la fase de concurso y la suma total.

7.3. La Presidencia del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

7.4. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personal aprobado que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

#### *8. Presentación de documentos y nombramiento de personal funcionario*

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de esta Universidad, la fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.4 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

8.2. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de personal funcionario de carrera, mediante Resolución Rectoral que se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria".

8.4. La toma de posesión de las personas aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de su nombramiento como funcionario de carrera en el "Boletín Oficial de Cantabria".

8.5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 78.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, a los aspirantes que superen el proceso selectivo se les podrá adjudicar destino en el puesto que vinieran desempeñando o en otros puestos vacantes dotados presupuestariamente existentes en la Universidad de Cantabria, siempre que sea necesaria su cobertura y se cumplan los requisitos establecidos en la relación de puesto de trabajo. En cualquier caso, una vez realizado el correspondiente proceso de selección por el turno libre, y con carácter previo a la adjudicación de destinos a los aspirantes que lo hayan superado, se convocará el correspondiente concurso interno de méritos.

#### *9. Tratamiento de datos de carácter personal*

9.1 De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos que faciliten las personas participantes en esta convocatoria serán incorporados a la actividad de tratamiento "Personal y nóminas" de la Universidad de Cantabria y serán tratados de acuerdo con la información que puede consultar en la siguiente dirección:

[https://web.unican.es/consejo-direccion/gerencia/RGDP/rgpd\\_info\\_personal-nominas.pdf](https://web.unican.es/consejo-direccion/gerencia/RGDP/rgpd_info_personal-nominas.pdf)

CVE-2020-4088

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

9.2 El responsable de este tratamiento es el Gerente de la Universidad de Cantabria y las personas que participen en esta convocatoria podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/20018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, de través de los medios indicados en la siguiente dirección:

<https://web.unican.es/consejo-direccion/gerencia/rgpd/derechos-de-los-interesados>

#### 10. Norma final

10.1. La presentación de la solicitud para tomar parte en este proceso selectivo constituye la aceptación y sometimiento a las bases reguladoras de esta convocatoria.

10.2. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.3. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santander, 18 de junio de 2020.

El rector,  
Ángel Pazos Carro.

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

ANEXO I

PROCESO SELECTIVO: EJERCICIOS, MÉRITOS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

**1. Proceso selectivo**

El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, indicadas en la Base 1.4.

**2. Fase de oposición**

La fase de oposición estará formada por los ejercicios que se indican a continuación:

**2.1. Primer ejercicio. - Eliminatorio:**

Consistirá en contestar un cuestionario de un máximo de 100 preguntas sobre las materias contenidas en el programa que figura como anexo II.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Para su realización, los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de acuerdo con las instrucciones que se faciliten.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

**2.2. Segundo ejercicio. - Eliminatorio.**

Consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos prácticos entre tres propuestos por el Tribunal. Dichos supuestos expondrán una serie de hechos relacionados con la actividad de la Universidad, planteando a continuación hasta un máximo de 10 preguntas, que podrán incluir la redacción de documentos relativos a la tramitación o resolución de los mismos, relacionadas con las materias del bloque II del programa incluido en el anexo II.

Si el Tribunal así lo acuerda, se podrán consultar durante el ejercicio textos legales, debiendo hacer pública esta decisión con antelación a la realización del ejercicio.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de cuatro horas.

En este ejercicio se valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen, la sistemática, la capacidad de análisis y la capacidad de expresión escrita y oral del aspirante.

**2.4. Calificación de los ejercicios:**

Primer ejercicio.

Se calificará de cero a 28 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 14 puntos para superarlo.

Todas las preguntas tendrán en mismo valor (puntuación del ejercicio/número de preguntas-preguntas anuladas). Las contestaciones erróneas se penalizarán con un cuarto del valor de una contestación correcta.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel exigido para la obtención de dichas calificaciones.

Segundo ejercicio.

Se calificará de cero a 21 puntos cada uno de los supuestos (42 puntos totales), siendo necesario para superarlo obtener como mínimo 21 puntos y no obtener cero en ninguno de los supuestos.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel exigido para la obtención de dichas calificaciones.

CVE-2020-4088

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

Con el fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá publicar, con anterioridad a la realización de cada una de las pruebas, los criterios de corrección, valoración y superación de las mismas, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

### 3. Fase de concurso

En la fase de concurso se valorarán el grado personal consolidado, los estudios académicos realizados y los servicios efectivos prestados como funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral en Universidades Públicas y en otras Administraciones Públicas, méritos todos ellos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Para la valoración de los méritos correspondientes al grado personal consolidado y a la antigüedad, no se precisará certificación alguna por constar los datos necesarios en el expediente administrativo de los aspirantes. En el caso de la titulación, deberá aportarse documentación acreditativa suficiente, salvo que ya conste en el expediente personal.

No se exigirá una puntuación mínima para superar esta fase.

#### 3.1. Grado personal consolidado:

Por la posesión de un grado personal consolidado de acuerdo con la resolución de reconocimiento de grado por la autoridad, se otorgará la puntuación que corresponda según la siguiente escala:

Grado	Puntuación	Grado	Puntuación
9	0,7	19	7,7
10	1,4	20	8,4
11	2,1	21	9,1
12	2,8	22	9,8
13	3,5	23	10,5
14	4,2	24	11,2
15	4,9	25	11,9
16	5,6	26	12,6
17	6,3	27	13,3
18	7	28	14

#### 3.1. Estudios académicos:

Se valorará la titulación oficial o estudios académicos oficiales realizados, siempre que sean superiores a los exigidos para participar en estas pruebas, de acuerdo con la siguiente escala:

Licenciatura o equivalente, Máster Universitario.....2 puntos.

En el caso de poseer dos titulaciones del mismo nivel académico, sólo se valorará una de ellas.

#### 3.2. Antigüedad:

Se valorarán los servicios efectivos prestados en la Administración Pública, incluidos los reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, otorgando una puntuación de 1,4 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de 14 puntos.

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

#### 4. Calificación final de las pruebas selectivas

4.1. La calificación final de las pruebas selectivas vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la de los ejercicios de la fase de oposición.

Sólo se sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición. La puntuación en concurso no podrá ser aplicada para superar los ejercicios de la fase de oposición.

4.2. El Tribunal, una vez sumadas las puntuaciones citadas en el número anterior, hará pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, que no podrá incluir un número superior de aprobados que el de plazas convocadas.

4.3. En caso de empate en la puntuación total, se resolverá atendiendo a la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio, en segundo lugar, se atenderá a la mayor calificación obtenida en el primero, y en tercer lugar se tendrá en cuenta la valoración obtenida en la fase de concurso.

#### ANEXO II

##### PROGRAMA

##### BLOQUE I: TÉCNICAS DE GESTIÓN Y DIRECCIÓN PÚBLICA

1. El Plan Estratégico de la Universidad de Cantabria. Misión, visión y valores. Ejes estratégicos, objetivos y líneas de acción. Vinculación de los ejes con los objetivos estratégicos. Metodología para la elaboración del plan.
2. El cambio de visión en la gestión: la gestión por procesos. Definición de un Sistema de Gestión por Procesos. Fases para el diseño de un sistema de gestión por procesos: identificación y clasificación de procesos, definición de procesos, diagrama de un proceso, medición y análisis del funcionamiento de los procesos.
3. La Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Transparencia de la actividad pública: Ámbito subjetivo de aplicación. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública. Régimen de impugnaciones.
4. El Reglamento General de Protección de Datos (UE 2016/679). Objeto y ámbito de aplicación material y territorial. Definiciones. Principios relativos al tratamiento. Licitud del tratamiento. Condiciones para el consentimiento. Tratamiento de categorías especiales de datos personales. Derechos de los interesados. Información que deberá facilitarse. Derechos de los interesados: Acceso. Rectificación y supresión. Limitación del tratamiento. Portabilidad de los datos. Oposición y decisiones individuales automatizadas.
5. La Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. *Objeto y ámbito de aplicación.* El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas de igualdad: Criterios generales de actuación de los Poderes Públicos. Acción administrativa para la igualdad: La educación para la igualdad de mujeres y hombres, integración del principio de igualdad en la política de educación,

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

- la igualdad en el ámbito de la educación superior. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades: igualdad y conciliación, los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público: criterios de actuación de las Administraciones públicas, el principio de presencia equilibrada en la Administración, medidas de igualdad en el empleo para la Administración. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Universidad de Cantabria.
6. Régimen económico y presupuestario de la Universidad de Cantabria. El Presupuesto de la Universidad de Cantabria. Marco jurídico. Estructura del presupuesto. Presupuesto de ingresos. Presupuesto de gastos. Créditos y sus modificaciones. Ejecución presupuestaria.
  7. La contratación en la Universidad de Cantabria.

#### BLOQUE II: TEMAS ESPECÍFICOS

8. Sistemas de información para organizaciones. Gestión de procesos y documentos. Gestión de la información.
9. Gestión de proyectos informáticos. Metodologías de análisis y desarrollo de aplicaciones. Técnicas de estimación. Gestión de la documentación. Ciclo de vida del software.
10. Metodologías ágiles. Metodología Scrum para la gestión del ciclo de vida del desarrollo de aplicaciones. Team Foundation Server para la gestión de proyectos ágiles.
11. Diseño de aplicaciones informáticas. Algoritmos, lenguajes y herramientas. Patrones de software.
12. Bases de datos relacionales: Conceptos y diseño de bases de datos. Seguridad y disponibilidad.
13. Arquitecturas para el desarrollo de aplicaciones empresariales.
14. Arquitecturas SOA, servicios web. Interoperabilidad y seguridad.
15. Administración de Sistemas de Gestión de Bases de Datos. Funciones. Responsabilidades. Administración de Informix 12 y SQL Server 2014.
16. Lenguaje SQL, particularizado en Informix 12 y SQL Server 2014: Definición elementos de estructura, consulta y manipulación de datos y control de transacciones.
17. Lenguaje de Programación Dynamic-4GL. Sentencias de definición de programas y funciones. Sentencias de control de flujo. Sentencias de manejo de pantalla. Creación de formatos. Secciones. Sentencias asociadas a un formato.
18. Manejo de datos en Dynamic-4GL. Definición de variables. Sentencias de Asignación. Sentencias de control de flujo. Sentencias de manejo de pantalla. Sentencias de manejo de errores. Sentencias de manipulación de datos. Arrays. Creación de informes y aplicaciones de gestión con 4GL. Dynamic 4GL para aplicaciones web.
19. Documentos XML: características y estructura. Esquemas y validación. Transformación. Tratamiento desde entornos.Net.
20. Arquitectura Microsoft para el desarrollo de aplicaciones empresariales.
21. Desarrollo de aplicaciones con Microsoft.Net Framework 4.5. Programación en C# con Visual Studio 2015: Fundamentos del lenguaje y el entorno. Uso de las clases más habituales del framework.

CVE-2020-4088

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

22. Desarrollo de aplicaciones Winforms: Diseño de formularios y controles de usuario, enlace con datos, despliegue de aplicaciones...
23. Desarrollo de aplicaciones distribuidas con WCF. Arquitecturas, protocolos, seguridad. Conceptos básicos de IIS.
24. Programación con ASP.NET: Formularios web y controles de servidor. Manejo de sesiones y estado. Control de la presentación y de la navegación. Gestión de la configuración. Patrón MVC. Ajax en ASP.NET.
25. Acceso a datos con ADO.NET y Entity Framework 6.
26. Despliegue de aplicaciones web/escritorio. Soluciones técnicas en entornos Microsoft. Gestión de la capacidad y el rendimiento. Escalabilidad. Monitorización.
27. Diseño de páginas Web: HTML 5/xHTML, CSS3, JavaScript. Accesibilidad.
28. Gestión de datos corporativos. Sistemas analíticos, cuadros de mando. Estrategias de tratamiento de los datos para su análisis. Datawarehouses.
29. Diseño e implementación de datawarehouses en tecnología Microsoft.
30. Gestión de la calidad en el desarrollo de software. Requisitos funcionales y técnicos. Tipos de Pruebas. Testeo unitario y funcional. Cobertura. Pruebas de carga. Control de versiones. Gestión de errores.
31. Seguridad en el acceso a los datos y aplicaciones. Gestión de usuarios y control de acceso a datos, procesos y aplicaciones. Problemática y soluciones.
32. Seguridad en los sistemas de información: aspectos legales y técnicos para el tratamiento de datos personales
33. Certificados digitales. Técnicas de cifrado. Infraestructura de clave pública (PKI). Firma electrónica.
34. Administración Electrónica. Expediente y documento electrónico. Archivo electrónico.
35. Instrumentos para el acceso electrónico a las Administraciones Públicas: sedes electrónicas, canales y punto de acceso, identificación y autenticación. Registro electrónico.

ANEXO III

Tribunal Calificador	
<b>Miembros Titulares:</b>	
Presidente:	D. Enrique Alonso Díaz
Vocales:	D. Gonzalo Echevarría Martínez D. Alfonso Iglesias Martínez D. Luis Roberto Merino García
Secretaria:	Dña. Manuela Cruz Anguis
<b>Miembros Suplentes:</b>	
Presidente:	D. Ángel Javier García Sahagún
Vocales:	Dña. Nuria Paola Polo Ruiz D. Francisco Javier López Fernández D. Alberto Romón Salinas
Secretaria:	Dña. Mª Nuria González Ruiz

2020/4088

CVE-2020-4088

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2020-4067** *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2020, por el que se aprueba la convocatoria de bolsa de empleo para la cobertura de plaza de Administrativo, para atender a las necesidades temporales y de interinidad. Expediente RHU/175/2019.*

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2020 por el que se aprueba la convocatoria de Bolsa de Empleo para la cobertura de plaza de Administrativo, para atender a las necesidades temporales y de interinidad del Ayuntamiento de Camargo (EXPT. RHU/175/2019).

### "CONVOCATORIA DE BOLSA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA DE PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL PARA ATENDER A LAS NECESIDADES TEMPORALES Y DE INTERINIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO"

Apartado 1º.- Plaza y Puestos de trabajo a cubrir, por vacante, ausencia o enfermedad.

1.- Es objeto de las presentes bases la selección de una bolsa de trabajo temporal de Administrativos para prestar servicios en el Ayuntamiento de Camargo (Cantabria).

2.- Las plazas a cubrir mediante la presente bolsa de empleo serán aquellas derivadas de bajas o sustituciones del personal funcionario o laboral municipal en los términos recogidos en el artículo 1 de las Bases Generales reguladoras de la Bolsa de Trabajo Temporal para atender necesidades temporales y de interinidad del Ayuntamiento de Camargo publicado en el BOC nº 42 de fecha 2 de marzo de 2020.

Apartado 2º.- Número de miembros que integrarán la bolsa de empleo.

Conformarán la bolsa de empleo todos aquellos que superen la fase de oposición de la misma.

Apartado 3º.- Periodo temporal de aplicación de la bolsa de empleo.

1.- La vigencia de la validez de la presente bolsa de empleo finalizará el 31 de diciembre de 2023 o cuando ninguno de los inicialmente incluidos en la misma atienda a un llamamiento municipal.

2.- Transcurrido el citado plazo la misma podrá ser exclusivamente prorrogada mediante Resolución expresa de la Alcaldía y por un ejercicio suplementario o hasta tanto se conforme la nueva bolsa de empleo.

Apartado 4º.- Titulación exigida para la participación en la bolsa de empleo.

Para participar en la presente convocatoria, además de cumplir los requisitos generales previstos en el artículo 5 de las "Bases generales reguladoras de las bolsas de trabajo temporal del Ayuntamiento de Camargo", deberán los interesados disponer de la siguiente titulación

Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente o en condiciones de obtenerlo al término del plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la homologación por el Ministerio de Educación español.

Apartado 5º.- Plazo para la presentación de solicitudes.

1.- Las instancias se presentarán de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de las "Bases generales reguladoras de la bolsa de trabajo temporal para atender las necesidades temporales y de interinidad del Ayuntamiento de Camargo".

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

2.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará desde el día siguiente a la publicación de las Bases de la presente convocatoria en el B.O.C., pudiendo presentarse las mismas durante el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

Apartado 6º.- Forma de provisión: concurso-oposición o concurso.

La forma de provisión de la presente convocatoria será la de concurso-oposición.

Apartado 7º.- Méritos a valorar en la fase de concurso.

En la fase de concurso se valorarán exclusivamente los siguientes méritos:

Fase de concurso: Concurso de Méritos (máximo 1 punto).

La fase de concurso, posterior a la de oposición, se realizará por el Tribunal Calificador en el día y hora señalados, siendo competencia exclusiva del Tribunal y no asistiendo presencialmente ninguno de los aspirantes.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar el ejercicio de la fase de oposición. Simplemente, los puntos obtenidos en esta fase se sumarán a los puntos obtenidos en la fase de oposición, y solo a aquellos aspirantes que hayan obtenido más de 5 puntos en el ejercicio de la fase de oposición.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en el momento de presentación de instancias.

Sólo podrán valorarse méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En el presente apartado se valorarán exclusivamente los siguientes méritos:

a) Experiencia Profesional (máximo 0,8 puntos).

— No se valorará como experiencia profesional el tiempo de prácticas o becas.

— La valoración del tiempo trabajado será proporcional a la jornada de trabajo.

— No se computarán periodos inferiores al mes.

1. Servicios prestados en Administraciones Públicas: 0,03 puntos por mes completo trabajado en la misma categoría de la Bolsa a la que se opta en cualquier Administración Pública, Grupo C1, Administrativos, computándose la jornada laboral parcial en función del porcentaje de jornada laboral realizada.

Se acreditará mediante certificación en la que deberá constar años y meses de servicio, así como puesto desempeñado y jornada laboral. Irá acompañado de informe de Vida Laboral.

De no acompañarse el certificado de la Administración Pública o la Vida Laboral no será valorado este mérito.

2. Servicios prestados en Sector Privado: 0,01 puntos por mes completo trabajado en la misma categoría de la Bolsa a la que se opta en el Sector Privado, Grupo de Cotización 5, puesto de trabajo Administrativo, computándose la jornada laboral parcial en función del porcentaje de jornada laboral realizada.

Se acreditará mediante copia compulsada de contrato de trabajo acompañado de informe de Vida Laboral. Si en el contrato no especificará el puesto se acompañará un certificado que especifique las funciones del puesto.

De no acompañarse el contrato, no entendiéndose asimilado el mismo el documento de prórrogas, o en su defecto el certificado expedido por la empresa o la vida laboral no será valorado el presente mérito, no valorándose tampoco cuando en la vida laboral figure un Grupo de cotización distinto al 5.

b) Valoración de la formación: (puntuación máxima 0,2 puntos).

— Cursos de postgrado en materia administrativa relacionado con el temario incorporado a estas bases:

0,010 puntos por cada 10 horas realizadas de cursos valorables.

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

Los cursos alegados deberán estar relacionados con las funciones propias a puestos de trabajo de Administrativo de Administración General convocado directamente e impartido por alguna de las siguientes entidades: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, siempre que así se refleje en el certificado o título, Organismos de la Administración Local, Servicios Públicos de Empleo y cualquier Administración Pública no contemplada anteriormente, así como las organizados directamente por Universidades, Colegios Profesionales y Federaciones Deportivas.

Consideraciones generales en la valoración de méritos respecto a la formación:

1) Las actividades formativas se valorarán teniendo en cuenta su denominación con independencia del número total de horas que aparezca en los enunciados o descripción; es decir, los cursos serán cursos, los congresos serán congresos y no cursos y las jornadas, jornadas, y no serán cursos, ni congresos, etc., valorándose exclusivamente los cursos justificados.

2) En el caso de diferentes versiones o denominaciones de la actividad formativa, se tendrá en cuenta su contenido y sólo si queda demostradamente acreditado que existen denominaciones similares, pero contenido diferentes (tales como los cursos de calidad), se puntuarán como acciones formativas distintas.

3) Las asignaturas o seminarios que formen parte de la obtención de un título académico no podrán hacerse valer como cursos de formación.

4) Los cursos inferiores a 20 horas no se valorarán.

5) Cursos de Ofimática e Informática:

a. Se valorarán: Programas específicos de gestión administrativa.

b. No se valorarán: Sistemas operativos.

6) No podrá ser valorado el mismo mérito en más de un apartado.

Apartado 8º.- Documentación a presentar para la justificación de los méritos a valorar en la fase de concurso.

1.- Los apartados de experiencia recogidos en los puntos a), b) del apartado 6 de esta convocatoria deberán acreditarse, según proceda en cada caso, con la copia de los contratos, nombramientos, ceses y certificado del período o antigüedad en la plaza, junto con el informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. La no incorporación de la vida laboral, del contrato laboral o del certificado expedido por la Administración Pública supondrá la no valoración del mérito alegado.

2.- El apartado de formación se acreditará mediante la presentación del correspondiente diploma o título, en el que deberán estar reflejados el número de horas docentes realizadas y el contenido de esa formación. No se valorará la formación no acreditada ni aquella en la que no conste el número de horas docentes.

Toda la documentación deberá presentarse sin compulsar. Sin perjuicio de que el Ayuntamiento requerirá del interesado los títulos originales en caso de llamamiento, quedando decaído este en caso de no incorporar algún documento original de los valorados por el Tribunal.

Apartado 9º.- Pruebas selectivas a realizar en la fase de oposición y forma de valoración de las mismas.

1.- El ejercicio de la prueba de oposición consistirá en la contestación de un test compuesto por 100 preguntas con respuestas alternativas, con respuestas alternativas, cada respuesta correcta puntuará 0,10 disminuyendo 0,05 ptos por cada respuesta incorrecta, no disminuyendo puntuación las respuestas en blanco, siendo eliminados los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

2.- El ejercicio de la oposición será calificado con un máximo de 10 puntos.

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

3.- La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en el ejercicio de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso. La puntuación obtenida en la fase oposición aportará un máximo de 10 puntos de la nota final y la baremación de los méritos aportados por el aspirante adiccionará un máximo de 1 puntos de la nota final.

Apartado 10º.- Formula para la resolución de empates en la puntuación.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase oposición; de persistir el empate, el orden se realizará atendiendo a la baremación de la experiencia profesional y si aun así sigue persistiendo el empate, se atenderá al orden alfabético a partir de la letra vigente en dicho momento y que se haya establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Apartado 11º.- Temario base de las pruebas selectivas.

Para la realización del ejercicio de la fase de oposición se establece el siguiente temario:

1. La Constitución Española de 1978 (I): Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

2. La Constitución Española de 1978 (II): La Corona, el Poder Judicial, Las Cortes Generales.

3. La elaboración de las leyes en la Constitución de 1978. Tipos de leyes. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de ley. El Reglamento.

4. La Organización territorial del listado en la Constitución. Principios Generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía.

5. La Administración Pública en el Ordenamiento Español. Organización de la Administración del Estado. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, Jerarquía, Descentralización, Desconcentración y Coordinación.

6. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley; sus clases. El reglamento: sus clases. Otras fuentes del derecho administrativo.

7. El Acto Administrativo: Concepto. Elementos, Clasificación y Eficacia del Acto Administrativo. La Eficacia del Acto Administrativo. La Teoría de la Invalidez del Acto Administrativo: Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de Oficio. Los recursos administrativos.

8. El Procedimiento Administrativo General: Concepto y Principios Generales del Procedimiento Administrativo. Fases del Procedimiento Administrativo General.

9. Contratos del Sector Público. La selección del Contratista. Perfeccionamiento y normalización. Invalidez de los Contratos. Extinción de los Contratos.

10. La responsabilidad de la Administración Pública.

PARTE ESPECÍFICA:

11. El régimen local español: Principios Constitucionales y Regulación Jurídica. La Administración Local: Entidades que comprende.

12. La provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.

13. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Padrón de españoles residentes en el extranjero.

14.-. Organización municipal. Competencias. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

15. Organización de la Función Pública Local. El Personal Laboral y Eventual al Servicio de las Entidades Locales. El Personal Directivo de las Entidades Locales. La Oferta Pública y las Relaciones de Puestos de Trabajo. Derecho y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen Disciplinario.

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

16. Los Bienes de las Entidades Locales: El Dominio Público Local. Bienes Patrimoniales Locales.

17. Procedimiento Administrativo Local. El registro de Entrada y Salida de documentos: Su funcionamiento en las Corporaciones Locales. Requisitos en la presentación de documentos en las Oficinas Públicas. Comunicaciones y Notificaciones.

18. Funcionamiento de los órganos Colegiados Locales: Convocatoria y Orden del Día. Actas y Certificados de acuerdos.

19. Los Presupuestos Locales. Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Régimen jurídico del gasto público local.

20. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones Administrativas.

21. Recursos de las Haciendas Locales. Enumeración. Tributos: Normas generales. Imposición y ordenación de los tributos locales. Las ordenanzas fiscales: Contenido, procedimiento de elaboración. Las tasas y precios públicos: Principales diferencias.

22. La Recaudación tributaria. Facultades. El procedimiento de recaudación en período voluntario: Iniciación y conclusión.

23. El procedimiento de apremio: Características, concurrencia y suspensión del procedimiento. La providencia de apremio: Concepto, motivos de impugnación, plazos de ingreso. Ejecución de garantías.

Apartado 12º.- Fichero de la bolsa de empleo a los efectos de protección de datos previstos en el artículo 16 de las bases generales reguladoras de las bolsas de trabajo temporal para atender necesidades temporales y de interinidad del Ayuntamiento de Camargo.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO
Finalidad	Desarrollo de proceso selectivo para la conformidad de Bolsa de Empleo correspondiente a Administrativos.
Legitimación	Solicitud de los interesados, en calidad de opositores
Destinatarios	No se cederán datos a tercero, salvo obligación legal.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos , así como otros derechos, como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web <a href="http://aytocamargo.es/protecciondatos">http://aytocamargo.es/protecciondatos</a>

Apartado 12º.- Normativa de aplicación a la presente convocatoria.

La presente convocatoria se registrará, en lo no previsto expresamente en la misma, por las "bases generales reguladoras de las bolsa de trabajo temporal para atender las necesidades temporales y de interinidad del Ayuntamiento de Camargo" que puede ser consultada en la página web municipal [www.aytocamargo.es](http://www.aytocamargo.es), en el menú correspondiente a "Sede Electrónica", apartado "Ordenanza y normativa" y en el BOC nº 42 de fecha 2 de marzo de 2020.

Camargo, 18 de junio de 2020.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2020/4067

CVE-2020-4067

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2020-4077** *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2020, por el que se aprueba la convocatoria de Bolsa de Empleo para la cobertura de plaza de Auxiliar Administrativo, para atender a las necesidades temporales y de interinidad. Expediente RHU/178/2019.*

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2020 por el que se aprueba la convocatoria de Bolsa de Empleo para la cobertura de plaza de Auxiliar, para atender a las necesidades temporales y de interinidad del Ayuntamiento de Camargo (EXPT. RHU/178/2019).

### "CONVOCATORIA DE BOLSA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA DE PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL PARA ATENDER A LAS NECESIDADES TEMPORALES Y DE INTERINIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO"

Apartado 1º.- Plaza y Puestos de trabajo a cubrir, por vacante, ausencia o enfermedad.

1.- Es objeto de las presentes bases la selección de una bolsa de trabajo temporal de Auxiliares-Administrativos para prestar servicios en el Ayuntamiento de Camargo ( Cantabria).

2.- Las plazas a cubrir mediante la presente bolsa de empleo serán aquellas derivadas de bajas o sustituciones del personal funcionario o laboral municipal en los términos recogidos en el Artículo 1 de las Bases Generales Reguladoras de la Bolsa de Trabajo Temporal para atender necesidades temporales y de interinidad del Ayuntamiento de Camargo publicado en el BOC nº 42 de fecha 2 de marzo de 2020.

Apartado 2º.- Número de miembros que integrarán la bolsa de empleo.

Conformarán la bolsa de empleo todos aquellos que superen la fase de oposición de la misma.

Apartado 3º.- Periodo temporal de aplicación de la bolsa de empleo.

1.- La vigencia de la validez de la presente bolsa de empleo finalizará el 31 de diciembre de 2023 o cuando ninguno de los inicialmente incluidos en la misma atiende a un llamamiento municipal.

2.- Transcurrido el citado plazo la misma podrá ser exclusivamente prorrogada mediante Resolución expresa de la Alcaldía y por un ejercicio suplementario o hasta tanto se conforme la nueva bolsa de empleo.

Apartado 4º.- Titulación exigida para la participación en la bolsa de empleo.

Para participar en la presente convocatoria, además de cumplir los requisitos generales previstos en el artículo 5 de las "Bases generales reguladores de las bolsas de trabajo temporal del Ayuntamiento de Camargo", deberán los interesados disponer de la siguiente titulación

Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente o en condiciones de obtenerlo al término del plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la homologación por el Ministerio de Educación español

Apartado 5º.- Plazo para la presentación de solicitudes.

1.- Las instancias se presentarán de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de las "Bases generales reguladoras de la bolsa de trabajo temporal para atender las necesidades temporales y de interinidad del Ayuntamiento de Camargo".

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

2.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará desde el día siguiente a la publicación de las Bases de la presente convocatoria en el B.O.C., pudiendo presentarse las mismas durante el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

Apartado 6º.- Forma de provisión: concurso-oposición o concurso.

La forma de provisión de la presente convocatoria será la de concurso-oposición.

Apartado 7º.- Méritos a valorar en la fase de concurso.

En la fase de concurso se valorarán exclusivamente los siguientes méritos:

Fase de concurso: Concurso de Méritos (máximo 1 punto).

La fase de concurso, posterior a la de oposición, se realizará por el Tribunal Calificador en el día y hora señalados, siendo competencia exclusiva del Tribunal y no asistiendo presencialmente ninguno de los aspirantes.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar el ejercicio de la fase de oposición. Simplemente, los puntos obtenidos en esta fase se sumarán a los puntos obtenidos en la fase de oposición, y solo a aquellos aspirantes que hayan obtenido más de 5 puntos en el ejercicio de la fase de oposición.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en el momento de presentación de instancias.

Sólo podrán valorarse méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En el presente apartado se valorarán exclusivamente los siguientes méritos:

a) Experiencia Profesional (máximo 0,8 puntos).

— No se valorará como experiencia profesional el tiempo de prácticas o becas.

— La valoración del tiempo trabajado será proporcional a la jornada de trabajo.

— No se computarán periodos inferiores al mes.

1. Servicios prestados en Administraciones Públicas: 0,03 puntos por mes completo trabajado en la misma categoría de la Bolsa a la que se opta en cualquier Administración Pública, Grupo C2, Auxiliar Administrativos, computándose la jornada laboral parcial en función del porcentaje de jornada laboral realizada.

Se acreditará mediante certificación en la que deberá constar años y meses de servicio, así como puesto desempeñado y jornada laboral. Irá acompañado de informe de Vida Laboral.

De no acompañarse el certificado de la Administración Pública o la Vida Laboral no será valorado este mérito.

2. Servicios prestados en Sector Privado: 0,01 puntos por mes completo trabajado en la misma categoría de la Bolsa a la que se opta en el Sector Privado, Grupo de Cotización 7, puesto de trabajo Auxiliar-Administrativo, computándose la jornada laboral parcial en función del porcentaje de jornada laboral realizada.

Se acreditará mediante copia compulsada de contrato de trabajo acompañado de informe de Vida Laboral. Si en el contrato no especificará el puesto se acompañará un certificado que especifique las funciones del puesto.

De no acompañarse el contrato, no entendiéndose asimilado el mismo el documento de prórrogas, o en su defecto el certificado expedido por la empresa o la vida laboral no será valorado el presente mérito, no valorándose tampoco cuando en la vida laboral figure un Grupo de cotización distinto al 7.

b) Valoración de la formación: (puntuación máxima 0,2 puntos).

— Cursos de postgrado en materia administrativa relacionado con el temario incorporado a estas bases:

0,010 puntos por cada 10 horas de cursos realizados.

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

Los cursos alegados deberán estar relacionados con las funciones propias a puestos de trabajo de Auxiliar Administrativo de Administración General convocado directamente e impartido por alguna de las siguientes entidades: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, siempre que así se refleje en el certificado o título, Organismos de la Administración Local, Servicios Públicos de Empleo y cualquier Administración Pública no contemplada anteriormente, así como las organizados directamente por Universidades, Colegios Profesionales y Federaciones Deportivas.

Consideraciones generales en la valoración de méritos respecto a la formación:

1) Las actividades formativas se valorarán teniendo en cuenta su denominación con independencia del número total de horas que aparezca en los enunciados o descripción; es decir, los cursos serán cursos, los congresos serán congresos y no cursos y las jornadas, jornadas, y no serán cursos, ni congresos, etc, valorándose exclusivamente los cursos justificados.

2) En el caso de diferentes versiones o denominaciones de la actividad formativa, se tendrá en cuenta su contenido y sólo si queda demostradamente acreditado que existen denominaciones similares, pero contenido diferentes (tales como los cursos de calidad), se puntuarán como acciones formativas distintas.

3) Las asignaturas o seminarios que formen parte de la obtención de un título académico no podrán hacerse valer como cursos de formación.

4) Los cursos inferiores a 20 horas no se valorarán.

5) Cursos de Ofimática e Informática:

a. Se valorarán: Programas específicos de gestión administrativa.

b. No se valorarán: Sistemas operativos.

6) No podrá ser valorado el mismo mérito en más de un apartado.

Apartado 8º.- Documentación a presentar para la justificación de los méritos a valorar en la fase de concurso.

1.- Los apartados de experiencia recogidos en los puntos a), b) del apartado 6 de esta convocatoria deberán acreditarse, según proceda en cada caso, con la copia de los contratos, nombramientos, ceses y certificado del período o antigüedad en la plaza, junto con el informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. La no incorporación de la vida laboral, del contrato laboral o del certificado expedido por la Administración Pública supondrá la no valoración del mérito alegado.

2.- El apartado de formación se acreditará mediante la presentación del correspondiente diploma o título, en el que deberán estar reflejados el número de horas docentes realizadas y el contenido de esa formación. No se valorará la formación no acreditada ni aquella en la que no conste el número de horas docentes.

Toda la documentación deberá presentarse sin compulsar. Sin perjuicio de que el Ayuntamiento requerirá del interesado los títulos originales en caso de llamamiento, quedando decaído este en caso de no incorporar algún documento original de los valorados por el Tribunal.

Apartado 9º.- Pruebas selectivas a realizar en la fase de oposición y forma de valoración de las mismas.

1.- El ejercicio de la prueba de oposición consistirá en la contestación de un test compuesto por 50 preguntas con respuestas alternativas, con respuestas alternativas, cada respuesta correcta puntuará 0,20 disminuyendo 0,10 puntos por cada respuesta incorrecta, no disminuyendo puntuación las respuestas en blanco, siendo eliminados los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

2.- El ejercicio de la oposición será calificado con un máximo de 10 puntos.

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

3.- La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en el ejercicio de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso. La puntuación obtenida en la fase oposición aportará un máximo de 10 puntos de la nota final y la baremación de los méritos aportados por el aspirante adicionará un máximo de 1 puntos de la nota final.

Apartado 10º.- Formula para la resolución de empates en la puntuación.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase oposición; de persistir el empate, el orden se realizará atendiendo a la baremación de la experiencia profesional y si aun así sigue persistiendo el empate, se atenderá al orden alfabético a partir de la letra vigente en dicho momento y que se haya establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Apartado 11º.- Temario base de las pruebas selectivas.

Para la realización del ejercicio de la fase de oposición se establece el siguiente temario:

1.- La Organización Territorial del Estado en la Constitución. Principios Generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía.

2.- El Acto Administrativo: Concepto. Elementos, Clasificación y Eficacia del Acto Administrativo. La Eficacia del Acto Administrativo. La Teoría de la Invalidez del Acto Administrativo: Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de Oficio. Los recursos administrativos.

3.- El régimen local español: Principios Constitucionales y Regulación Jurídica. La Administración Local: Entidades que comprende.

4.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Padrón de españoles residentes en el extranjero.

5.- Organización municipal. Competencias. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

6.- Organización de la Función Pública Local. El Personal Laboral y Eventual al Servicio de las Entidades Locales. El Personal Directivo de las Entidades Locales. La Oferta Pública y las Relaciones de Puestos de Trabajo. Derecho y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen Disciplinario.

7.- Procedimiento Administrativo Local. El registro de Entrada y Salida de documentos: Su funcionamiento en las Corporaciones Locales. Requisitos en la presentación de documentos en las Oficinas Públicas. Comunicaciones y Notificaciones.

8.- Funcionamiento de los órganos Colegiados Locales: Convocatoria y Orden del Día. Actas y Certificados de acuerdos.

9.- Recursos de las Haciendas Locales. Enumeración. Tributos: Normas generales. Imposición y ordenación de los tributos locales. Las ordenanzas fiscales: Contenido, procedimiento de elaboración. Las tasas y precios públicos: Principales diferencias.

10.- Procesador de texto: Word 2010 y Hoja de Cálculo Excel: Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración de documentos. Gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros. Personalización del entorno de trabajo.

Apartado 12º.- Fichero de la bolsa de empleo a los efectos de protección de datos previstos en el artículo 16 de las bases generales reguladoras de las bolsas de trabajo temporal para atender necesidades temporales y de interinidad del Ayuntamiento de Camargo.

CVE-2020-4077

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO
Finalidad	Desarrollo de proceso selectivo para la conformidad de Bolsa de Empleo correspondiente a Auxiliares Administrativos.
Legitimación	Solicitud de los interesados, en calidad de opositores
Destinatarios	No se cederán datos a tercero, salvo obligación legal.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos , así como otros derechos, como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web <a href="http://aytocamargo.es/protecciondatos">http://aytocamargo.es/protecciondatos</a>

Apartado 12º.- Normativa de aplicación a la presente convocatoria.

La presente convocatoria se registrá, en lo no previsto expresamente en la misma, por las "bases generales reguladoras de la bolsa de trabajo temporal para atender las necesidades temporales y de interinidad del Ayuntamiento de Camargo" que puede ser consultada en la página web municipal [www.aytocamargo.es](http://www.aytocamargo.es) en el menú correspondiente a "Sede Electrónica", apartado "Ordenanza y normativa" y en el BOC nº 42 de fecha 2 de marzo de 2020.

Camargo, 18 de junio de 2020.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2020/4077

CVE-2020-4077

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2020-4079** *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2020, por el que se aprueba la convocatoria de bolsa de empleo de Operador de Cine, para atender a las necesidades temporales y de interinidad. Expediente RHU/52/2020.*

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2020 por el que se aprueba la convocatoria de Bolsa de Empleo de Operador de Cine, para atender a las necesidades temporales y de interinidad del Ayuntamiento de Camargo (EXPT. RHU/52/2020).

### "CONVOCATORIA DE BOLSA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA DE PLAZA DE OPERADOR DE CINE PARA ATENDER A LAS NECESIDADES TEMPORALES Y DE INTERINIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO"

Apartado 1º.- Plaza y puestos de trabajo a cubrir, por vacante, ausencia o enfermedad.

1.- Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo temporal de Operador de Cine para prestar servicios en el Ayuntamiento de Camargo (Cantabria), personal laboral Grupo C nivel 21, con las retribuciones fijadas para dicha plaza en el Presupuesto Municipal.

2.- Las funciones correspondientes a la citada plaza se corresponden con las siguientes:

1º.-Llevar a cabo proyecciones de películas, trailers, cortometraje, publicidad, cartas, teasers etc... conforme a programación.

2º.- Cuidar la calidad de luz, estabilidad de la imagen, distribución en pantalla, ecualización y calidad de sonido etc...

3º.- Montar el material para su proyección en los días establecidos, desmontar y remitir a la distribuidora.

4º.- Velar por el buen estado y mantenimiento del material y maquinaria de proyección.

5º.- Realizar pruebas periódicas de niveles de sonido y proyección.

6º.- Cualesquiera otra relacionadas con la titulación y área de integración en el Ayuntamiento de Camargo.

3.- Las plazas a cubrir mediante la presente bolsa de empleo serán aquellas derivadas de bajas o sustituciones del personal laboral municipal, personal laboral indefinido pero no fijo de las categorías recogidas en esta convocatoria, con derecho a reserva de puesto de trabajo, o jubilación parcial que tengan duración determinada y sean debidas a enfermedad, vacaciones, licencias etc.

Apartado 2º.- Nº de miembros que integrarán la bolsa de empleo.

Conformarán la bolsa de empleo todos aquellos que superen la fase de oposición de la misma.

Apartado 3º.- Periodo temporal de aplicación de la bolsa de empleo.

1.- La vigencia de la validez de la presente bolsa de empleo finalizará el 31 de diciembre de 2023 o cuando ninguno de los inicialmente incluidos en la misma atiende a un llamamiento municipal.

2.- Transcurrido el citado plazo la misma podrá ser exclusivamente prorrogada mediante Resolución expresa de la Alcaldía y por un ejercicio suplementario o hasta tanto se conforme la nueva bolsa de empleo.

CVE-2020-4079

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

Apartado 4º.- Titulación exigida para la participación en la bolsa de empleo.

Para participar en la presente convocatoria, además de cumplir los requisitos generales previstos en el artículo 5 de las "Bases generales reguladores de las bolsas de trabajo temporal del Ayuntamiento de Camargo", deberán los interesados disponer de la siguiente titulación.

Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Bachiller o Técnico.

Apartado 5º.- Plazo para la presentación de solicitudes.

1.- Las instancias se presentarán de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de las "Bases generales reguladoras de la bolsa de trabajo temporal para atender las necesidades temporales y de interinidad del Ayuntamiento de Camargo".

2.-El plazo de presentación de solicitudes comenzará desde el día siguiente a la publicación de las Bases de la convocatoria en el B.O.C., pudiendo presentarse las mismas durante el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

Apartado 6º.- Forma de provisión: concurso-oposición o concurso.

La forma de provisión de la presente convocatoria será la de concurso-oposición.

Apartado 7º.- Méritos a valorar en la fase de concurso.

En la fase de concurso se valorarán exclusivamente los siguientes méritos:

Fase de concurso: Concurso de Méritos (máximo 1 punto).

La fase de concurso, posterior a la de oposición, se realizará por el Tribunal Calificador en el día y hora señalados, siendo competencia exclusiva del Tribunal y no asistiendo presencialmente ninguno de los aspirantes.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar el ejercicio de la fase de oposición. Simplemente, los puntos obtenidos en esta fase se sumarán a los puntos obtenidos en la fase de oposición, y solo a aquellos aspirantes que hayan obtenido más de 5 puntos en el ejercicio de la fase de oposición.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en el momento de presentación de instancias.

Sólo podrán valorarse méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Valoración de la experiencia: (puntuación máxima 0,7 puntos).

a) Haber desempeñado funciones de Operador de Cine, en la Administración Local o en cualquiera de sus organismos autónomos o Fundaciones: 0,04 puntos por cada mes de servicio o fracción.

b) Haber desempeñado funciones de Operador de Cine en otras Administraciones Públicas: 0,03 puntos por cada mes de servicio de servicio o en su defecto fracción.

c) Haber desempeñado funciones de Operador de Cine, en el sector privado (empresa pública, privada o servicio libre de la profesión): 0,03 puntos por cada mes de servicio o fracción.

Valoración de la formación: (puntuación máxima 0,3 puntos).

— Disponer del Cursos operador de cámara de proyección de cine: 0,1 puntos.

— Disponer del título de Técnico Superior en imagen y sonido: 0,2 puntos.

— Cursos relacionados con el maneja y operación de cámaras de cine:

De 10 a 20 horas: 0,04.

De 21 a 50 horas: 0,06.

De 51 o superior: 0,09.

Los cursos alegados deberán estar relacionados en todo caso con las funciones propias del puesto de trabajo de Operador de Cine.

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

Consideraciones generales en la valoración de méritos respecto a la formación:

1) Las actividades formativas se valorarán teniendo en cuenta su denominación con independencia del número total de horas que aparezca en los enunciados o descripción; es decir, los cursos serán cursos, los congresos serán congresos y no cursos y las jornadas, jornadas, y no serán cursos, ni congresos, etc., valorándose exclusivamente los cursos justificados.

2) En el caso de diferentes versiones o denominaciones de la actividad formativa, se tendrá en cuenta su contenido y sólo si queda demostradamente acreditado que existen denominaciones similares, pero contenido diferentes (tales como los cursos de calidad), se puntuarán como acciones formativas distintas.

3) Las asignaturas o seminarios que formen parte de la obtención de un título académico no podrán hacerse valer como cursos de formación.

4) Los cursos inferiores a 10 horas no se valorarán.

5) Cursos de Ofimática e Informática:

a. No se valoran.

6) No podrá ser valorado el mismo mérito en más de un apartado.

Apartado 8º.- Documentación a presentar para la justificación de los méritos a valorar en la fase de concurso.

1.- Los apartados de experiencia recogidos en los puntos a), b) y c) del apartado 6 de esta convocatoria deberán acreditarse, según proceda en cada caso, con la copia de los contratos, nombramientos, ceses y certificado del período o antigüedad en la plaza, junto con el informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. La no incorporación de la vida laboral supondrá la no valoración del mérito alegado.

2.- El apartado de formación se acreditará mediante la presentación del correspondiente diploma o título, en el que deberán estar reflejados el número de horas docentes realizadas y el contenido de esa formación. No se valorará la formación no acreditada ni aquella en la que no conste el número de horas docentes.

Toda la documentación deberá presentarse sin compulsar. Sin perjuicio de que el Ayuntamiento requerirá del interesado los títulos originales en caso de llamamiento, quedando decaído este en caso de no incorporar algún documento original de los valorados por el Tribunal.

Apartado 9º.- Pruebas selectivas a realizar en la fase de oposición y forma de valoración de las mismas.

Consistirá en resolver durante un tiempo máximo que determine el órgano técnico de selección, uno o más supuestos prácticos propuestos por el Tribunal y relacionado con tareas propias de las funciones asignadas a la plaza convocada y relacionados con el funcionamiento y proyección a través de Proyecto de Cine Digital NEC 1200.

La prueba práctica será realizada por el opositor ante el Tribunal el cual podrá efectuar, a la finalización del mismo, aquellas preguntas que tenga por conveniente.

La duración máxima de este ejercicio será de 20 minutos.

Los aspirantes serán llamados a realizar la prueba conforme al orden establecido en la Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado o aquella que se encuentre en vigor en el momento de fijar el llamamiento.

En este ejercicio se valorará el conocimiento y puesta en funcionamiento de la Cámara de proyección, la formulación de soluciones a los problemas planteados, el conocimiento y la adecuada explicación y aplicación de la técnica propia necesaria así como su exposición ante el Tribunal de Selección.

La prueba se valorará de 1 a 10 puntos, siendo necesaria la obtención de 5 puntos para su superación. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio.

CVE-2020-4079

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

Apartado 10º.- Formula para la resolución de empates en la puntuación.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase oposición; de persistir el empate, el orden se realizará atendiendo a la baremación de la experiencia y si aun así sigue persistiendo el empate, se atenderá al orden alfabético a partir de la letra vigente en dicho momento y que se haya establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Apartado 11º.- Temario base de las pruebas selectivas.

Dado el carácter práctico de la prueba a efectuar y en relación con el uso del Proyecto Digital NEC 1200, no se establece temario específico para la creación de la presente bolsa.

Apartado 12º.- Fichero de la bolsa de empleo a los efectos de protección de datos previstos en el artículo 16 de las bases generales reguladoras de las bolsas de trabajo temporal para atender necesidades temporales y de interinidad del Ayuntamiento de Camargo.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO
Finalidad	Desarrollo de proceso selectivo para la conformidad de Bolsa de Empleo correspondiente a Operador de Cine.
Legitimación	Solicitud de los interesados, en calidad de opositores
Destinatarios	No se cederán datos a tercero, salvo obligación legal.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos , así como otros derechos, como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web <a href="http://aytocamargo.es/protecciondatos">http://aytocamargo.es/protecciondatos</a>

Apartado 13º.- Normativa de aplicación a la presente convocatoria.

La presente convocatoria se registrá, en lo no previsto expresamente en la misma, por las "bases generales reguladoras de la bolsa de trabajo temporal para atender las necesidades temporales y de interinidad del Ayuntamiento de Camargo" que puede ser consultada en la página web municipal [www.aytocamargo.es](http://www.aytocamargo.es), en el menú correspondiente a "Sede Electrónica", apartado "Ordenanza y normativa".

Camargo, 18 de junio de 2020.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2020/4079

CVE-2020-4079

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

## AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2020-4121** *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para el acceso, mediante promoción interna, de una plaza de Adjunto al Técnico Encargado de la Brigada de Obras y Servicios, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Funcionario de Carrera (Grupo C2), de la Oferta de Empleo Público de 2018.*

Por medio del presente anuncio, y una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se da publicidad al Decreto de Alcaldía 337/2020, de 18 de junio, relativo a la relación de admitidos/excluidos provisional para el acceso, mediante promoción interna, de una plaza de: Adjunto al Técnico Encargado de la Brigada de Obras y Servicios, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales del Ayuntamiento de Colindres (Cantabria), funcionario de carrera (grupo C2), incluido en la OEP 2018, a efectos de que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, presenten alegaciones o reclamaciones que consideren oportunas o procedan a la subsanación de la documentación correspondiente.

**ASPIRANTES ADMITIDOS:**

1. PACHECO OSORIO, JESÚS.

**ASPIRANTES EXCLUIDOS (CAUSAS SUBSANABLES):**

NINGUNO/A.

Colindres, 18 de junio de 2020.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2020/4121

CVE-2020-4121

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

## AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2020-4124** *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para la provisión, mediante promoción interna, de una plaza de Administrativo, Escala de Administración General, Subescala Administrativo, funcionario de carrera (Grupo C1), incluido en la Oferta de Empleo Público de 2018.*

Por medio del presente anuncio, y una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se da publicidad al Decreto de Alcaldía 336/2020, de 18 de junio, relativo a la relación de admitidos/excluidos provisional para el acceso, mediante promoción interna, de una plaza de: Administrativo, Escala de Administración General, Subescala Administrativo del Ayuntamiento de Colindres (Cantabria), funcionario de carrera (grupo C1), incluido en la OEP 2018, a efectos de que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, presenten alegaciones o reclamaciones que consideren oportunas o procedan a la subsanación de la documentación correspondiente.

### ASPIRANTES ADMITIDOS:

1. Alvarado Lastra, Lorena.

### ASPIRANTES EXCLUIDOS (CAUSAS SUBSANABLES):

Ninguno/a.

Colindres, 18 de junio de 2020.

El alcalde,  
Javier Incera Goyenechea.

[2020/4124](#)

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

## AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

**CVE-2020-4126** *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto.*

Estando vacante la plaza de Juez de Paz Sustituto de este municipio y correspondiendo al Pleno la elección y propuesta para su nombramiento por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, se pone en conocimiento de los vecinos de este municipio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1 de julio de 1985 y Reglamento de Jueces de Paz de 7 de junio de 1995.

Se abre un período de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito a esta Alcaldía.

De no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación lo elegirá libremente.

Molledo, 16 de junio de 2020.

La alcaldesa-presidenta,  
Verónica Mantecón González.

2020/4126

CVE-2020-4126

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2020-4123** *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición, promoción interna, de una plaza de Administración Especial, Grupo C1, denominada Archivista. Expediente 2020/530.*

De conformidad con la base quinta de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición por promoción interna, de una plaza de Administración Especial, grupo C1, denominada Archivista, publicado en el BOC nº 53, de fecha 17 de marzo de 2020, y publicada en el «Boletín Oficial del Estado», esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades legalmente conferidas,

### RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos al presente proceso selectivo.

ADMITIDOS:

Apellidos, nombre: Fernández Hernández, Cristina.

EXCLUIDOS:

Ninguno.

SEGUNDO.- Conceder un plazo de diez días para posibles subsanaciones a la relación provisional, a partir del día siguiente publicación del anuncio de la presente Resolución.

Piélagos, 19 de junio de 2020.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2020/4123

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2020-4060** *Bases y convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, promoción interna, de una plaza de Técnico de Cultura y Juventud. Expediente 2018/206W.*

### BASES

**PRIMERA.- Objeto de convocatoria.**- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por el procedimiento de concurso-oposición, promoción interna, de UNA (1) plaza de TÉCNICO DE CULTURA Y JUVENTUD encuadrada en la Escala de Administración Especial; Subescala: Técnica; Clase: Media; clasificada en el subgrupo de titulación A2, dotada con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2017, para su adscripción al Servicio de Cultura y Animación Sociocultural.

La cobertura de la plaza se realizará por promoción interna. El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

Se estará a lo establecido en la plantilla municipal y relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Torrelavega en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc, de la plaza convocada en función del puesto de trabajo de adscripción.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón electrónico de la Corporación.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega, Boulevard, L. D. Herreros s/n.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección: <http://www.torrelavega.es> (sede electrónica/oferta de empleo público).

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón electrónico municipal se determinen de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

**SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.**- Los requisitos que habrán de reunir los aspirantes son los siguientes:

- Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Estar en posesión del título de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o titulación universitaria de Grado equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- Ser funcionario de carrera integrado en el subgrupo de titulación C1 desempeñando plaza como Auxiliar Técnico (escala de Administración Especial; subescala: Servicios especiales; clase: Auxiliar-Técnico) en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento y tener una antigüedad de, al menos, dos (2) años en el desempeño del cargo.

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

- d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Todos los requisitos anteriores deberá reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

**TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.-** Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

**CUARTA.- Presentación de instancias.-** Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en la Plaza Baldomero Iglesias número 4 (Torrelavega, 39300), durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es> (sede electrónica/oferta de empleo público).

Conjuntamente con la instancia los aspirantes deberán aportar copia del documento nacional de identidad (vigente) y de la titulación exigida, acompañando la relación de méritos que pretendan les sean computados junto con los documentos acreditativos de los mismos (originales o copia compulsada), o indicando el archivo en que se encuentran (cuando obraran en poder del Ayuntamiento de Torrelavega). La falta de indicación y/o aportación de documento acreditativo o su indicación, en los términos expuestos, se considerará como defecto no subsanable a efectos de valoración.

Es de la exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados por lo que si por el Ayuntamiento de Torrelavega se detectara la falsedad de los mismos se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase de proceso selectivo en la que se encontrara.

Debe tenerse en consideración que, con carácter general los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la base octava de las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún justificante, mérito o acreditación de circunstancias aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

**QUINTA.- Admisión de los aspirantes.-** Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, y será expuesta en el Tablón electrónico de la Corporación, así como en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>, concediéndose un plazo de diez (10) hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal calificador será anunciado en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón electrónico de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria en este último, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web municipal <http://www.torrelavega.es>.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**SEXTA.- Tribunal calificador.-** El órgano de selección estará compuesto por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y cuatro (4) Vocales. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón electrónico del Ayuntamiento, pudiendo ser consultada en la página web municipal.

Todos los miembros del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

**SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.-** Los ejercicios de la convocatoria no podrán comenzar hasta transcurridos dos (2) meses desde que aparezca publicada la misma en el Boletín Oficial de Cantabria. Quince (15) días antes del primer ejercicio, se anunciará en el mencionado Boletín, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón electrónico de la Corporación y dirección web municipal <http://www.torrelavega.es>, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública correspondiente al año de realización del primer ejercicio de la convocatoria.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del documento nacional de identidad.

**OCTAVA.- Valoración y ejercicios de la convocatoria.-** Estará integrada por una fase de concurso y una fase de oposición.

**FASE DE CONCURSO.-** Será posterior a la fase de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados y documentados por los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo.

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

**A.- Experiencia profesional** (máximo 6,50 puntos).- Por cada mes prestando servicios a tiempo completo como Auxiliar Técnico (escala de Administración Especial; subescala: Servicios especiales; clase: Auxiliar-Técnico) o plaza/categoría análoga, conforme al siguiente detalle:

- Los servicios prestados en el ámbito de la Administración Local se valorarán a razón de 0,05 puntos/mes completo.
- Los servicios prestados en el ámbito de la Administración Estatal o Autonómica se valorarán a razón de 0,02 puntos/mes completo.
- Los servicios prestados en otros entes públicos o en la empresa privada se valorarán a razón de 0,01 puntos/mes completo.

A efectos de valoración en el presente apartado, no se tomarán en cuenta los dos (2) años que se establecen como requisito en la base primera de esta convocatoria. A estos efectos, los dos (2) años exigidos como requisitos serán los dos (2) primeros prestados en el Ayuntamiento de Torrelavega comenzando a valorarse desde el mes siguiente a los dos (2) años requeridos.

**B.- Cursos de formación y perfeccionamiento** (máximo 6,50 puntos).- Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo asimismo objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con los cometidos a desarrollar por la plaza objeto

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

de convocatoria en función del puesto de trabajo de adscripción conforme a la relación de puestos de trabajo municipal, a razón de 0,002 puntos por hora de formación.

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme al párrafo anterior, como docente por el aspirante que se presenta a la provisión, y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impartidas que se acrediten a razón de 0,004 puntos/hora, sin que se pueda superar el límite máximo de seis con cincuenta (6,50) puntos.

Dentro de este apartado serán objeto de valoración igualmente los cursos que en materia de prevención de riesgos laborales sean alegados y acreditados por los aspirantes siempre que guarden relación directa con las tareas objeto de las plazas convocadas, otorgándose una puntuación máxima por éste concepto de medio (0,50) punto, con independencia de total de cursos que se aportaran en materia de prevención de riesgos laborales.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

- Los del apartado a): los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificado de servicios expedido, en todo caso, por la Administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados (grupo cotización 5 para servicios como auxiliar técnico o categoría análoga).

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (hoja de vida laboral) junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan.

- Los del apartado b), mediante aportación del original del certificado de asistencia del curso de formación alegado o fotocopia debidamente compulsada.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

**FASE DE OPOSICIÓN.**- La fase de oposición consta de dos (2) ejercicios, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio.

**Primer ejercicio** (obligatorio y eliminatorio): Consistirá en desarrollar por escrito, en un plazo máximo de dos (2) horas, dos (2) temas extraídos al azar de entre los que figuran en el anexo I de la presente convocatoria.

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

El ejercicio será leído por el Tribunal de valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración de este ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación específica, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, el dominio de las competencias profesionales, la precisión, síntesis y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita, así como la redacción, ortografía y presentación.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

**Segundo ejercicio eliminatorio** (obligatorio y eliminatorio): Consistirá en la realización de uno o varios supuestos de carácter práctico determinados libremente por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio relacionados con el temario de la convocatoria. Su contenido y tiempo máximo de duración serán los que al efecto establezca el Tribunal calificador con antelación al comienzo del ejercicio.

El ejercicio será leído por el Tribunal de valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración de este ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, así como la capacidad y formación específica, el dominio de las competencias profesionales, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, la precisión, síntesis y rigor en la exposición escrita así como la redacción, ortografía y presentación.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

**NOVENA.- Calificación de los ejercicios.-** El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero (0,00) a diez (10,00) para cada uno de los ejercicios, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en cada uno de los ejercicios.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) puntos, por exceso o por defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón electrónico de la Corporación, al día siguiente de efectuarse éstas, pudiendo ser consultadas en la página web municipal.

**DÉCIMA.- Puntuación total y definitiva.-** La calificación definitiva de la convocatoria estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición, haciéndose pública en el tablón electrónico y página web municipal.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición y, si esto no fuera suficiente, en el primer ejercicio.

**UNDÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.-** Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el Tablón Electrónico de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevarán dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que proceda al nombramiento como Técnico de Cultura y Juventud del aspirante propuesto, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web municipal.

El/los aspirante/s propuesto/s aportará/n ante la Administración, dentro del plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos y méritos alegados para su consideración en la fase de concurso.

Quien tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismo Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

El/los aspirante/s propuesto/s deberán someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los servicios médicos designados por el Ayuntamiento de Torrelavega de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado “apto” o “no apto”.

Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado “no apto” decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento como Técnico Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Torrelavega, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado el nombramiento o la toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El aspirante deberá tomar posesión en el plazo de un (1) mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará revocado el nombramiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, además del aspirante propuesto para el nombramiento del apartado anterior, el órgano de selección establecerá, entre los restantes aspirantes que superaron el proceso selectivo, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia del aspirante propuesto antes del nombramiento o toma de posesión o fuera declarado “no aptos” en el reconocimiento médico, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de la plaza objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

**DECIMOSEGUNDA.- Ley reguladora de la oposición.** - El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### ANEXO I

TEMA 1.- La organización del Ayuntamiento de Torrelavega - Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Torrelavega - BOC número 94, de 15 de mayo de 2008): Los órganos de gobierno municipal, composición, funciones y régimen de sesiones. Organismos autónomos y Entidades públicas mercantiles del Ayuntamiento de Torrelavega.

TEMA 2.- El personal al servicio de las entidades locales. El Estatuto Básico del Empleado Público: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de Conducta y Principios éticos.

TEMA 3.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito, objeto y principios generales. La gestión electrónica de los procedimientos administrativos: registros, notificaciones y uso de medios electrónicos.

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

TEMA 4.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Ámbito, objeto y principios generales. El funcionamiento electrónico del sector público. Los convenios.

TEMA 5.- La responsabilidad de las Administraciones Públicas. Principios de la responsabilidad. La acción de responsabilidad. Procedimientos de responsabilidad patrimonial.

TEMA 6.- Los contratos de las Administraciones Públicas (I). Naturaleza jurídica. Legislación aplicable. Órganos de contratación. Objeto de los contratos. Precio. Requisitos para contratar con la Administración.

TEMA 7.- Los contratos de las Administraciones Públicas (II). Preparación de los contratos. Adjudicación. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos. Clases de contratos.

TEMA 8.- La legislación de contratos del sector público (III). Régimen jurídico de los contratos de espectáculos.

TEMA 9.- Competencias municipales en las actividades culturales y en la promoción y participación juvenil.

TEMA 10.- La producción de espectáculos. Fases: pre-producción, producción ejecutiva y post producción. Problemas previsibles.

TEMA 11.- Aspectos técnicos de la producción de espectáculos. Consecuencias de una mala producción.

TEMA 12.- Planificación, desarrollo y evaluación de proyectos culturales con menores y adolescentes.

TEMA 13.- Espacios culturales: funciones y limitaciones.

TEMA 14.- Exposiciones de arte: tipos de exposiciones. Organización de exposiciones. El papel de los Comisarios

TEMA 15.- Espectáculos y programación de espectáculos de calle: Características y cuidados especiales.

TEMA 16.- Las actividades culturales en el ámbito de la juventud. Ocio educativo.

TEMA 17.- Contribución de las artes escénicas a la educación en valores.

TEMA 18.- Teatro infantil y juvenil: condiciones de representación. Protocolos.

TEMA 19.- Evaluación de las políticas culturales en lo público.

TEMA 20.- Marketing en la gestión cultural.

TEMA 21.- El público: comportamiento y segmentación de usuarios: Características y lenguaje específico de cada grupo.

TEMA 22.- Patrocinio y captación de recursos externos. Mecenazgo y patrocinio.

TEMA 23.- La cultura y los derechos de propiedad intelectual.

TEMA 24.- Ferias, festivales y muestras teatrales.

TEMA 25.- Redes y circuitos de distribución de las artes escénicas: ventajas e inconvenientes.

TEMA 26.- Ayudas públicas y subvenciones a la creación. Características, órganos que las otorgan y planteamiento de las solicitudes.

TEMA 27.- Programación festiva y cultural: analogías y diferencias. Especial referencia al Ayuntamiento de Torrelavega.

TEMA 28.- Valoración y análisis de programas. Modelo de programación teatral en interior y exterior.

DILIGENCIA:

La extiendo yo, el Oficial Mayor, para hacer constar que las presentes Bases fueron sometidas a la consideración de la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 8 de junio de 2020 habiéndose procedido a su aprobación debiéndose continuar con la tramitación del expediente. Doy fe.

Torrelavega, 10 de junio de 2020.

El oficial mayor,

Emilio Ángel Álvarez Fernández.

2020/4060

CVE-2020-4060

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2020-4062** *Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión, mediante concurso de movilidad, de una plaza de Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios (OEP 2019). Expediente 2020/2739E.*

### BASES

**PRIMERA.- Objeto de convocatoria.-** Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de movilidad, de una (1) plaza de POLICÍA de la Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase Policía Local; clasificada en el subgrupo de titulación C1, vacante en la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torrelavega e incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2019.

El proceso selectivo constará de una fase de concurso de acuerdo con lo establecido en el Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Se estará a lo establecido en la plantilla municipal y relación de puestos de trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc, de la plaza convocada en función del puesto de trabajo de adscripción dentro del servicio de especialidad que se determine.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega.

El miembro de los Cuerpos de Policía Local que obtenga destino en el puesto ofertado en esta convocatoria se integrará, a todos los efectos, como funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Torrelavega, respetándose los derechos de grado y antigüedad que el funcionario tuviese reconocidos, quedando, respecto de la Corporación local de procedencia, en la situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas.

Si la vacante convocada para ser provista por el sistema de movilidad, no se pudiera proveer por falta de solicitantes o porque fuese declarada desierta, se procederá a su cobertura mediante convocatoria en régimen de promoción interna.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega, Boulevard, L. D. Herreros s/n.

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección: <http://www.torrelavega.es> (sede electrónica/oferta de empleo público).

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón electrónico municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

**SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.-** Serán admitidos a la participación en el presente concurso de movilidad, los miembros de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria de la misma categoría que la convocada, previa la demostración de su condición de funcionario de carrera a cargo del Ayuntamiento correspondiente, que certificará la toma de posesión del aspirante, así como de la realización del curso básico de formación teórico-práctico, previsto en el artículo 22 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, en la Escuela Regional de Policía Local de Cantabria.

De acuerdo con el artículo 23.3 de la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, los aspirantes, además de los requisitos para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local, deberán cumplir los requisitos siguientes:

1. Tener la condición de funcionario de carrera en alguno de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.
2. Haber permanecido como mínimo tres (3) años en situación de servicio activo en la misma categoría como funcionario de carrera en la Corporación Local de procedencia.

Además, los miembros de los Cuerpos de Policía Local que obtengan destino en los puestos ofertados para su provisión por movilidad, no podrán pasar a la situación de segunda actividad por razón de edad hasta que, al menos, hayan prestado diez (10) años de servicios efectivos en la Corporación Local de destino.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

**TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.-** Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

**CUARTA.- Presentación de instancias.-** Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General, sito en la Plaza Baldomero Iglesias nº 4, 39300 Torrelavega, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Es de la exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados por lo que si por el Ayuntamiento de Torrelavega se detectara la falsedad de los mismos se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase de proceso selectivo en la que se encontrara.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto con la instancia, los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI
- Fotocopia del acta de toma de posesión como Policía Local emitida por el Ayuntamiento que corresponda
- Documentación relativa a los méritos objeto de valoración en la fase de concurso

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>. (sede electrónica/oferta de empleo público).

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

**QUINTA.- Admisión de los aspirantes.-** Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez (10) hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos y/o méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal calificador será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón electrónico de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria en éste, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base décima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**SEXTA.- Tribunal Calificador.-** El órgano de selección estará compuesto por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y cuatro (4) Vocales. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y, en lo que no lo contradiga, normativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria de aplicación en materia de policía local. Como órgano colegiado, el Tribunal de valoración se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normativa de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón electrónico del Ayuntamiento, pudiendo ser consultada en la página web municipal.

Todos los miembros del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por empleados públicos pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

**SÉPTIMA.- Sistema y proceso de selección.-** El sistema de selección será el de concurso y la baremación se realizará con estricta sujeción a lo establecido en el Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

**OCTAVA.- Baremo de méritos.-** En el procedimiento se valorará los siguientes méritos:

- Valoración del trabajo desarrollado: Hasta un máximo de 15 puntos.
- Titulación académica: hasta un máximo de 5 puntos.
- Formación y docencia relacionada con el área profesional: Hasta un máximo de 15 puntos.
- Otros méritos: Hasta un máximo de 5 puntos.

**A) Valoración del trabajo desarrollado:** Por cada año completo de servicios prestados en las diferentes categorías de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad previstos en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a contar desde la toma de posesión, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 6º de este apartado A).

Se multiplicará el número de años de servicio en cada categoría por los siguientes coeficientes:

- Policía: 0,60.
- Oficial: 0,65.
- Subinspector: 0,70.
- Inspector: 0,75.
- Intendente: 0,80.
- Subcomisario: 0,85.
- Comisario: 0,90.

Los policías locales de Cantabria que previamente hayan prestado servicios como auxiliares de policía, podrán computar el trabajo desarrollado multiplicando cada año completo de servicio por un coeficiente de 0,55.

Los servicios prestados en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad diferentes a los Cuerpos de Policía Local de Cantabria se baremarán con arreglo a los anteriores coeficientes, atendiendo a la correspondencia prevista en la disposición adicional única del Decreto 46/2016, de 11 de agosto.

En ningún caso se computarán los servicios prestados como personal de seguridad privada o en las Fuerzas Armadas.

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

Si en el año contado desde la toma de posesión se prestaran servicios en dos categorías diferentes, se asignará una puntuación proporcional al número de días que se haya permanecido en cada categoría.

**B) Titulación académica:** Por estar en posesión de titulaciones académicas oficiales superiores a la exigida para la categoría que se pretende:

- Título de Doctor: 5 puntos.
- Título de Máster Universitario, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto: 4 puntos.
- Título de Graduado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico: 3 puntos.
- Título de Técnico Superior ó equivalente: 2 puntos.
- Título de Bachiller, Técnico o equivalente: 1 punto.

La equivalencia entre las titulaciones académicas quedará en todo caso determinada por las resoluciones que se dicten en aplicación del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico y Diplomado.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría que se pretende, salvo que se posea más de una, en cuyo caso se valorarán las restantes a la exigida.

En caso de ostentar una o varias titulaciones superiores distintas a la exigida, sólo se valorará la más alta de las mismas, cuando para su obtención sea necesario haber obtenido previamente la inferior.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las homologadas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

**C) Formación y docencia relacionada con el área profesional:** Se valorará conforme a lo establecido en el párrafo 3º de este apartado, la realización de cursos impartidos por el Escuela Autónoma de la Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local, o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial.

A los efectos de lo dispuesto en este decreto, se entiende que un curso es específico de la función policial cuando cumple estos dos requisitos:

- Que el curso se dirija a la formación y perfeccionamiento de policías.
- Que el curso instruya en relación con las funciones asignadas a las Policías Locales en el artículo 10 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

Los cursos de formación enumerados en el párrafo 1º de este apartado, se valorarán conforme a las siguientes reglas:

a) Cursos de aprovechamiento, entendiéndose por tales aquellos que exigen la superación de una prueba final o evaluación progresiva de los conocimientos adquiridos en los mismos:

- De 0 a 10 horas: 0,10 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,20 puntos.
- De 21 a 30 horas: 0,40 puntos.
- De 31 a 40 horas: 0,60 puntos.
- De 41 a 50 horas: 0,80 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada tramo de 10 horas, se sumarán 0,20 puntos.

b) Cursos de asistencia, entendiéndose por tales aquellos en los que únicamente se certifica la mera asistencia:

- De 0 a 10 horas: 0,05 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,10 puntos.

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

- De 21 a 30 horas: 0,20 puntos.
- De 31 a 40 horas: 0,30 puntos.
- De 41 a 50 horas: 0,40 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada tramo de 10 horas, se sumarán 0,10 puntos.

- c) No se computarán los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad ni los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.
- d) Los cursos de los que no conste certificado de aprovechamiento sólo podrán computarse como cursos de asistencia, siempre que se relacionen las horas de duración de los mismos.

Se valorará a razón de 0,10 puntos por hora impartida, con independencia de la duración de curso:

- La impartición de cursos de formación en la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria, acreditada mediante certificado expedido por dicha Escuela.
- La impartición de cursos en otros centros de formación oficiales de la Administración Pública del ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, que sean específicos de la función policial y se acredite mediante certificado expedido por el correspondiente centro de formación.
- Las horas de docencia correspondientes a cursos de formación que imparta cada docente se computarán una sola vez, no computándose las horas correspondientes a cursos que se impartan de forma reiterada salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

#### D) Otros méritos:

**1. Por la elaboración de textos sobre materia policial** que sean objeto de publicación editorial cualquiera que sea su formato, físico o electrónico, se podrán obtener hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a la siguiente graduación:

- Por cada monografía o tratado de autor único: 1,50 puntos.
- Por cada artículo doctrinal: 0,50 puntos. Dentro de este apartado se considerarán incluidas las publicaciones que se incluyan en obras colectivas. No serán objeto de valoración los artículos de contenido periodístico, por más que tengan como referencia un tema policial.

**2. Recompensas y condecoraciones** (hasta un máximo de 2,50 puntos) La posesión de recompensas y condecoraciones se valorará conforme al siguiente baremo:

- Medalla de las Policías Locales de Cantabria: 2,50 puntos.
- Medalla al mérito profesional: 2,50 puntos.
- Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Oro: 2,50 puntos.
- Medalla de Oro al Mérito Policial: 2,50 puntos.
- Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz con distintivo Rojo: 2,00 puntos.
- Medalla de Plata al Mérito Policial: 2,00 puntos.
- Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Plata: 1,50 puntos.
- Cruz al Mérito Policial con distintivo Rojo: 1,50 puntos.
- Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz con distintivo Blanco: 1,00 puntos. Cruz al Mérito Policial, distintivo Blanco. 1,00 puntos.
- Medalla al Mérito de la Policía Local de los diferentes Ayuntamientos: 1,00 puntos. Se excluyen las medallas que se concedan por antigüedad.
- Condecoración policial extranjera: 1,00 puntos.
- Felicitación pública u otros honores con anotación en la hoja de servicios o en el expediente personal del interesado: 0,10 puntos.

Cuando se conceden varias condecoraciones por el mismo hecho, únicamente se contabilizará la que tenga atribuida mayor valoración.

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

**3. Idiomas** (hasta un máximo de 2,50 puntos) Por conocimiento de cada uno de los idiomas inglés, francés, alemán o italiano, acreditando a través de la correspondiente certificación oficial expedida por Escuela Oficial de Idiomas de acuerdo con la tabla de equivalencias del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Se valorará conforme al siguiente baremo el mayor de los niveles que se posea en cada idioma:

- Nivel A1 : 0,10 puntos
- Nivel A2: 0,20 puntos
- Nivel B1: 0,60 puntos
- Nivel B2: 1,00 puntos
- Nivel C1: 1,50 puntos
- Nivel C2: 2,00 puntos

Por conocimiento de cada uno de los restantes idiomas oficiales de la unión Europea se aplicará la mitad de la puntuación reflejada en el apartado anterior.

**4. Defensa Personal Policial**, en su condición de disciplina asociada reconocida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas (hasta un máximo de 2,50 puntos).

Por poseer la correspondiente titulación expedida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas o la titulación reconocida por dicha Federación expedida por las federaciones territoriales de dicha Entidad. Se valorará conforme al siguiente baremo:

- Nivel 1: 0,10 puntos.
- Nivel 2: 0,20 puntos.
- Nivel 3: 0,40 puntos.
- Cinturón negro 1º Dan: 0,60 puntos.
- Cinturón negro 2º Dan: 0,80 puntos.
- Cinturón negro 3º Dan: 1,00 puntos.
- Cinturón negro 4º Dan: 1,20 puntos.
- Cinturón negro 5º Dan: 1,40 puntos.
- Cinturón negro 6º Dan: 1,60 puntos.
- Cinturón negro 7º Dan: 1,80 puntos.
- Monitor Nacional Nivel I: 2,00 puntos.
- Entrenador Nacional Nivel II: 2,20 puntos.
- Entrenador Nacional Superior Nivel III: 2,40 puntos.
- Maestro de Entrenadores Nivel IV: 2,50 puntos.

Solo se valorará la titulación superior alcanzada.

Los cursos de Defensa Personal Policial impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado "C" (Formación y docencia relacionada con el área profesional).

**5. Informática** (hasta un máximo de 2,50 puntos) Cursos de informática desarrollados por centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por los sindicatos, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, se valorarán de la siguiente forma:

- De 0 a 10 horas: 0,02 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,05 puntos.
- De 21 a 30 horas: 0,10 puntos.
- De 31 a 40 horas: 0,20 puntos.
- De 41 a 50 horas: 0,30 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada 10 horas, se sumarán 0,05 puntos.

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

No se computarán los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

Los cursos de informática impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado "C" (Formación y docencia relacionada con el área profesional).

**6. Otras titulaciones relacionadas con la función policial.** Se podrán obtener hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a las siguientes reglas:

- a) La posesión de títulos habilitantes de materias relacionadas con la función policial emitidos por organismos oficiales, se valorará conforme al cuadro siguiente.

TÍTULO PROFESIONAL	ÓRGANO EMISOR	PUNTOS
Director de Seguridad	Ministerio del Interior	1,50
Jefe de Seguridad	Ministerio del Interior	1,00
Monitor/Instructor de Tiro	Dirección General Policía Dirección General Guardia Civil SEPROSE	1,50
Monitor/Instructor Seg. Vial	Dirección General de Tráfico Ministerio del Interior o Ministerio de Educación Universidades Consejerías con competencia en Tráfico	1,50
Policía Judicial	Ministerio de Justicia Centro de Estudios Jurídicos	1,50
Escolta	Ministerio del Interior	0,50
Acreditación como profesor en centros de seguridad conforme a la Guardia Civil o CNP	Ministerio del Interior (Cada Área)	0,50

- b) Los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades sobre Criminología, Detective Privado, Especialista o Experto en Seguridad, se puntuarán conforme a lo establecido en el apartado "C" (Formación y docencia relacionada con el área profesional), de esta base, salvo que se trate de títulos de graduado o máster universitario, que se puntuarán conforme a lo establecido en el apartado "B" (Titulación Académica).
- c) No se puntuarán los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades si los mismos forman parte de una titulación académica susceptible de ser valorada conforme a lo establecido en el apartado "B" (Titulación Académica).

**NOVENA.- Puntuación del concurso.-** La valoración de los méritos alegados y justificados por los aspirantes se realizará sobre una puntuación total de cuarenta (40,00) puntos de conformidad con lo establecido en el Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Por el Tribunal, en sesión convocada al efecto, se procederá a la valoración inicial de méritos de los aspirantes conforme a los criterios recogidas en la base séptima, pudiendo requerir de los aspirantes justificación mas detallada de los méritos alegados sin que en ningún caso puedan incorporarse nuevos méritos a los ya aportados junto con la solicitud de participación en la presente convocatoria.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

Las puntuaciones obtenidas por los concursantes en dicha valoración inicial serán expuestas en el Tablón electrónico y página web municipal, tras la realización de la valoración así como las notas obtenidas.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres (3) días hábiles para la presentación de reclamaciones ante el Tribunal en relación con la valoración efectuada de los méritos, resolviendo el Tribunal en sesión posterior las reclamaciones presentadas y elevando la propuesta inicial a definitiva.

**DÉCIMA.- Justificación de los méritos.-** Para poder ser computados, los cursos de formación impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria y los honores y distinciones de carácter oficial deberán constar debidamente inscritos en el Registro de Policías Locales de Cantabria a la fecha de finalización del plazo para presentación de instancias, conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Norma-arco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

En caso de que los indicados méritos no figuraran en el Registro de Policías Locales de Cantabria, el interesado deberá acreditar, para que puedan ser computados, que ha solicitado la inscripción con anterioridad a la fecha de finalización del plazo para presentación de instancias.

Los méritos que no deban ser inscritos en el Registro de Policías Locales de Cantabria, habrán de ser justificados por los interesados mediante la presentación de documentos que acrediten fehacientemente su existencia.

**UNDÉCIMA.- Resolución de empates en la valoración de méritos.-** Cuando existiendo empate en la valoración de méritos, sea necesario desempatar, se aplicarán, por el orden que se relacionan, los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación en el apartado de valoración del trabajo desarrollado.
2. Mayor puntuación en el apartado de formación y docencia relacionada con el área profesional.
3. Mayor puntuación en el apartado de titulación académica.
4. Mayor puntuación en el apartado de otros méritos.
5. Si todavía persistiera el empate entre los aspirantes, se ordenarán por el orden alfabético de sus apellidos, comenzando por la letra establecida anualmente para los procesos selectivos.

**DECIMOSEGUNDA.- Lista de aprobados.-** Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón electrónico de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación para su nombramiento. El Tribunal calificador elevará a la Presidencia de la Corporación dicha propuesta, sin que la misma pueda contener mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

El/los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- A) Al poseer los aspirantes la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, únicamente, certificado del Ministerio, Organismo o Entidad de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, así como el permiso de conducción "B" y "A" ó "A2" (vigente) previsto en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el R.D.772/1997, de 30 de mayo, o el de la clase "A2" a que se refiere el Reglamento General de Conductores, aprobado por el R.D. 818/2009, de 8 de mayo.
- B) Los originales de la documentación presentada para su valoración en la fase de concurso.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el órgano de selección establecerá, entre los restantes miembros que superaron el proceso selectivo y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

En ningún caso, la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario.

**DECIMOTERCERA.- Ley reguladora de la oposición.** - El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, así como Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales, modificada por Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, y Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas Marco de la Policía Local de Cantabria, en lo que no se oponga a lo establecido en la anterior Ley.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El órgano de valoración queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DILIGENCIA:

La extiendo yo, el Oficial Mayor, para hacer constar que las presentes Bases fueron sometidas a la consideración de la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 8 de junio de 2020 habiéndose procedido a su aprobación debiéndose continuar con la tramitación del expediente. Doy fe.

Torrelavega, 10 de junio de 2020.

El oficial mayor,

Emilio Ángel Álvarez Fernández.

2020/4062

CVE-2020-4062

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2020-4063** *Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición, de una plaza de Aparejador vacante en la plantilla de personal funcionario. Expediente 2020/3228M.*

### BASES

**PRIMERA.- Objeto de convocatoria.-** Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por el procedimiento de concurso-oposición, de una (1) plaza de Aparejador, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala: Técnica, clase: Media, clasificada en el subgrupo de titulación A2; dotada con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, para su adscripción al Servicio municipal de Urbanismo, con los horarios a tal efecto establecidos e incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2019.

Se estará a lo establecido en la Plantilla municipal y relación de puestos de trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc, de la plaza convocada en función del puesto de trabajo de adscripción.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega, Boulevard, L. D. Herreros s/n.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección: <http://www.torrelavega.es> (sede electrónica/oferta de empleo público).

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón electrónico municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

**SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.-** Los requisitos que habrán de reunir los aspirantes son los siguientes:

- Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Hallarse en posesión del título universitario de Grado en Edificación, Aparejador o Arquitecto Técnico. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

**TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.-** Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

**CUARTA.- Presentación de instancias.-** Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General, sito en la Plaza Baldomero Iglesias nº 4, 39300 Torrelavega, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>. (sede electrónica/oferta pública de empleo).

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad (en vigor) y titulación académica requerida en la base segunda así como de todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en la base octava.

Con carácter general los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la base octava de las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún justificante, mérito o acreditación de circunstancias aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

**QUINTA.- Admisión de los aspirantes.-** Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón electrónico de la Corporación, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación y/o subsanación de requisitos o de méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima de la presente Orden, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**SEXTA.- Tribunal Calificador.** - El órgano de selección estará compuesto por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y cuatro (4) vocales. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón electrónico del Ayuntamiento, pudiendo ser consultada en la página web municipal.

Todos los miembros del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

**SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.** - El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón electrónico de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria en éste, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

Los ejercicios de la convocatoria no podrán comenzar hasta transcurridos dos (2) meses desde que aparezca publicada la misma en el Boletín Oficial de Cantabria. Quince (15) días antes del primer ejercicio, se anunciará en el mencionado Boletín, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

publicación en el Tablón electrónico de la Corporación y dirección web municipal (<http://www.torrelavega.es>), con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

**OCTAVA.- Ejercicios de la convocatoria.-** La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

- **FASE DE CONCURSO:** Será posterior a la fase de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

- a) **Experiencia Profesional** (máximo dos (2,00) puntos): Por cada mes prestando servicios como funcionario o personal laboral, a tiempo completo, como Aparejador (escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Media, clasificada en el subgrupo de titulación A2) conforme al siguiente detalle:
- .- Los servicios prestados en la Administración Local se valorarán a razón de 0,10 puntos/mes.
  - .- Los servicios prestados en la Administración Estatal o autonómica se valorarán a razón de 0,05 puntos/mes.
  - .- Los servicios prestados en otros entes públicos o en la empresa privada se valorarán a razón de 0,02 puntos/mes.

Los periodos prestados a tiempo parcial serán objeto de ponderación para su consideración como jornadas completas.

- b) **Cursos oficiales relacionados con el puesto objeto de convocatoria** (máximo dos (2,00) puntos): Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo asimismo objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con los cometidos a desarrollar por la plaza objeto de la convocatoria, en atención al puesto de trabajo de adscripción según la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo municipal, a razón de 0,002 puntos por hora de formación. Los cursos en los que no se indique el número de horas no serán objeto de valoración.

Dentro de este apartado podrán ser objeto de valoración igualmente los cursos que en materia de prevención de riesgos laborales sean alegados y acreditados por los aspirantes siempre que guarden relación directa con las tareas objeto de las plazas convocadas, otorgándose una puntuación máxima por éste concepto de cincuenta décimas de punto (0,50), con independencia de total de cursos que se aportaran en materia de prevención de riesgos laborales y sin que por ello pueda superarse el límite máximo de dos (2,00) puntos por formación.

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme a los párrafos anteriores, como docente por el aspirante que se presenta a la provisión, y siempre que los mismos tengan

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impartidas que se acrediten a razón de 0,004 puntos/hora, sin que se pueda superar el límite máximo de dos (2,00) puntos.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

- Los del apartado a): para la acreditación de la experiencia profesional objeto de valoración deberá presentarse fotocopia compulsada de cuantos documentos sirvan de prueba fehaciente de aquella, en particular, toda la que permita acreditar la categoría profesional, las funciones desempeñadas y el periodo de prestación de servicios.

Los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados (Grupo cotización 2 para servicios como Aparejador o categoría análoga).

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte el informe de vida laboral junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan, ni los periodos que figuren en el informe de vida laboral respecto de los que no se aporten los correspondientes contratos laborales.

No se valorará la experiencia profesional que no pueda ser inequívocamente cotejada.

- Los del apartado b), mediante aportación del original del certificado de asistencia del curso de formación alegado o fotocopia debidamente compulsada.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

**FASE DE OPOSICIÓN.**- Los ejercicios de la oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio, serán los siguientes:

**Primer ejercicio** (obligatorio y eliminatorio): Consistirá en desarrollar por escrito, en un plazo máximo de dos (2) horas, dos (2) temas extraídos al azar de entre los que figuran en el anexo I de la presente convocatoria.

El ejercicio será leído por el Tribunal de valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación específica, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, el dominio de las competencias profesionales, la precisión, síntesis y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita, así como la redacción, ortografía y presentación.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

**Segundo ejercicio** (obligatorio y eliminatorio): Consistirá en exponer por escrito, durante un plazo máximo de (2) horas, tres (3) temas extraídos al azar de entre los que figuran en el anexo II de la presente convocatoria.

El ejercicio será leído por el Tribunal de valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación específica, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, el dominio de las competencias profesionales, la precisión, síntesis y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita, así como la redacción, ortografía y presentación.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

**Tercer ejercicio** (obligatorio y eliminatorio): Consistirá en la realización de uno o varios supuestos de carácter práctico, determinados libremente por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio, relacionados con el temario del anexo II. Su contenido y tiempo máximo de duración serán los que al efecto establezca el Tribunal calificador con antelación al comienzo del ejercicio.

El ejercicio será leído por el Tribunal de valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, así como la capacidad y formación específica, el dominio de las competencias profesionales, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, la precisión, síntesis y rigor en la exposición escrita así como la redacción, ortografía y presentación.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

**NOVENA.- Calificación de los ejercicios.-** El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero (0,00) a diez (10,00) para cada uno de los ejercicios, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en cada uno de los ejercicios.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) puntos, por exceso o por defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición y, si esto no fuera suficiente, en el segundo ejercicio. De persistir el mismo, se tomará en consideración la puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón electrónico de la Corporación, al día siguiente de efectuarse éstas, pudiendo ser consultadas en la página web municipal.

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

**DÉCIMA.- Puntuación total y definitiva.-** La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición, haciéndose pública en el Tablón electrónico y pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, de mantenerse, se estará a la mayor puntuación en la fase de concurso.

**UNDÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.-** Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón electrónico de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, para su nombramiento como funcionario de carrera del aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación. El Tribunal calificador elevará a la Presidencia de la Corporación, dicha propuesta, sin que la misma pueda contener mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

El/los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.
- Originales de la documentación acreditativa de los méritos valorados en la fase de concurso.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, así como los permisos de conducción exigidos en vigor.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante propuesto deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los servicios médicos designados por el Ayuntamiento de Torrelavega de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Torrelavega, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado el nombramiento o la toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El aspirante propuesto deberá tomar posesión como funcionario de carrera en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará revocado el nombramiento.

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

Conforme a lo dispuesto en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que el Tribunal de Selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, de producirse la renuncia del aspirante seleccionado antes de su nombramiento o toma de posesión como funcionario de carrera, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria con identificación del aspirante que siga al inicialmente propuesto, para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

La relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo pero respecto de los cuales no se formulara propuesta de nombramiento podrá ser utilizada por el Ayuntamiento de Torrelavega para atender futuros llamamientos interinos con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación. Citada opción decaerá en el momento en que se efectúe nueva convocatoria expresa para la provisión interina o temporal de la plaza o sea revocada la opción por acuerdo expreso de la Alcaldía-Presidencia. Los llamamientos, de producirse, serán por orden de puntuación, de mayor a menor.

**DECIMOSEGUNDA.- Ley reguladora de la oposición.**- El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### ANEXO I

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. La Reforma de la Constitución. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

TEMA 2.- La Organización Territorial del Estado. Principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas.

TEMA 3.- El Estatuto de Autonomía de Cantabria. Antecedentes históricos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Aprobación y promulgación del Estatuto de Autonomía para Cantabria.

TEMA 4.- El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

TEMA 5.- La organización municipal. Competencias.

TEMA 6.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

TEMA 7.- La organización del Ayuntamiento de Torrelavega - Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Torrelavega - BOC número 94, de 15 de mayo de 2008): Los órganos de gobierno municipal, composición, funciones y régimen de sesiones. Organismos autónomos y Entidades públicas mercantiles del Ayuntamiento de Torrelavega.

TEMA 8.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 9.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación. Objeto de la Ley. Principios generales. Estructura.

TEMA 10.- Los derechos de los ciudadanos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La obligación de la Administración de resolver. Silencio Administrativo. Efectos.

TEMA 11.- El acto administrativo: concepto y clases. Los requisitos del acto administrativo. Motivación, forma, notificación y publicación de los actos.

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

TEMA 12.- La eficacia del acto administrativo: Ejecutividad y efectos. Medios de ejecución forzosa. Nulidad, anulabilidad e irregularidad de los actos administrativos.

TEMA 13.- El Procedimiento administrativo (I): Concepto. Interesados. Iniciación: clases. Subsanación y mejora de la solicitud. Medidas provisionales. Acumulación. Ordenación.

TEMA 14.- Procedimiento Administrativo (II): instrucción. Disposiciones Generales. Prueba. Informes. Participación de los interesados. Finalización del procedimiento. Procedimientos especiales.

TEMA 15.- Los recursos administrativos: concepto. Principios generales. Interposición del recurso. Suspensión de la ejecución. Audiencia a los interesados. Resolución. Clases: Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de revisión.

TEMA 16.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Ámbito, objeto y principios generales. El funcionamiento electrónico del sector público. Los convenios.

TEMA 17.- El Estatuto Básico del Empleado Público: objeto y ámbito de aplicación. El personal al servicio de las entidades locales. Clases de personal. Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de Conducta y Principios éticos.

TEMA 18.- Las potestades administrativas: regladas y discrecionales. La potestad sancionadora: principios y procedimiento sancionador.

TEMA 19.- La responsabilidad de las Administraciones Públicas. Principios de la responsabilidad. La acción de responsabilidad. Procedimientos de responsabilidad patrimonial.

TEMA 20.- El Presupuesto de las Entidades Locales.

TEMA 21.- Los contratos de las Administraciones Públicas (I). Naturaleza jurídica. Legislación aplicable. Órganos de contratación. Objeto de los contratos. Precio. Requisitos para contratar con la Administración.

TEMA 22.- Los contratos de las Administraciones Públicas (II). Preparación de los contratos. Adjudicación. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos. Clases de contratos.

TEMA 23.- Políticas de Igualdad de Género. Normativa vigente.

## ANEXO II

TEMA 1.- RDL 7/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. El Estatuto Jurídico de la propiedad del suelo: facultades, deberes y cargas del derecho de propiedad del suelo.

TEMA 2.- RDL 7/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Criterios básicos de utilización del suelo. Situaciones básicas del suelo. Valoraciones.

TEMA 3.- RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de suelo. Ámbito de las valoraciones y criterios generales para la valoración. Valoración y situación del suelo urbanizado.

TEMA 4.- Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria: Finalidades, objeto y principios generales. El planeamiento territorial.

TEMA 5.- Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria: Normas de aplicación directa y estándares urbanísticos en el planeamiento municipal.

TEMA 6.- Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. El PGOU: Contenido. Determinaciones mínimas. Elaboración y aprobación. Efectos de la aprobación de los planes.

TEMA 7.- Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. Planeamiento de desarrollo. Planes Parciales; contenido y procedimientos de iniciativa municipal y privada. Otros instrumentos urbanísticos.

TEMA 8.- Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. Clasificación del suelo. Determinaciones de las distintas clases de suelo.

TEMA 9.- Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. Gestión Urbanística. Disposiciones Generales. Aprovechamiento Urbanístico. Actuaciones aisladas. Obtención de terrenos dotacionales.

TEMA 10.- Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. Contenido, objetivo y finalidad. Análisis comparativo con la Ley 2/2011.

TEMA 11.- Gestión por sistema de compensación: Características, procedimiento y tramitación.

TEMA 12.- Gestión por sistema de cooperación: Características, procedimiento y tramitación.

TEMA 13.- Gestión por sistema de expropiación: Características, procedimiento y tramitación.

TEMA 14.- Gestión por sistema de concesión de obra urbanizadora: Características, procedimiento y tramitación.

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

TEMA 15.- Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo. Actos sujetos a licencia. Tipos de licencias. Competencia, procedimiento y plazos para su otorgamiento, con especial referencia a su otorgamiento por silencio administrativo.

TEMA 16.- El deber de conservación y su límite la declaración de ruina. Supuesto. Procedimiento y tramitación. Órdenes de ejecución y ejecución subsidiaria.

TEMA 17.- Disciplina urbanística: Inspección urbanística y protección de la legalidad urbanística. Infracciones y sanciones.

TEMA 18.- El Código Técnico de la Edificación: Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura y esquema.

TEMA 19.- Esquema general, estructura y contenido del Documento Básico de aplicación en cumplimiento del Código Técnico de la Edificación: DB-SI de Seguridad en caso de incendio.

TEMA 20.- Esquema general, estructura y contenido del Documento Básico de aplicación en cumplimiento del Código Técnico de la Edificación: DB-SUA 1 de Seguridad frente al riesgo de caídas: Desniveles, barreras de protección, escaleras y rampas.

TEMA 21.- Esquema general, estructura y contenido del Documento Básico de aplicación en cumplimiento del Código Técnico de la Edificación: DB-SUA 9 de Accesibilidad.

TEMA 22.- Documento de apoyo al Documento Básico DB SUA de Seguridad de utilización y accesibilidad DA DB-SUA/2: Adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en edificios existentes.

TEMA 23.- La Ley 38/1999, Ley de Ordenación de la Edificación. Objeto y ámbito de aplicación. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Técnicos competentes para la redacción de proyectos.

TEMA 24.- La Ley 38/1999, Ley de Ordenación de la Edificación. Agentes de la edificación. Responsabilidades y garantías.

TEMA 25.- Ley de Cantabria 17/2006 y Decreto 19/2010, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006. Técnicas de control ambiental. Sujeción de actividades. Competencia administrativa. Autorizaciones y licencias.

TEMA 26.- Ley de Cantabria 17/2006 y Decreto 19/2010, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006 (Atendiendo a las modificaciones introducidas por la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental): Evaluación ambiental de planes y programas: Objeto y ámbito de aplicación. Procedimiento normal y simplificado.

TEMA 27.- Ley de Cantabria 17/2006 y Decreto 19/2010, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006. La comprobación ambiental. Objeto y ámbito de aplicación. Procedimiento normal y simplificado. Tramitación.

TEMA 28.- Ley 12/2012, de medidas urgentes de liberalización del comercio y determinados servicios. Medidas urgentes de impulso del comercio. La declaración responsable y comunicación previa.

TEMA 29.- Decreto 72/2010, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Objeto y ámbito de aplicación. Competencia. Obligaciones del productor y del poseedor. Garantías económicas.

TEMA 30.- El Municipio de Torrelavega: La ciudad, los barrios y los núcleos tradicionales. Evolución histórica y situación actual de su estructura territorial y urbana.

TEMA 31.- PGOU Torrelavega: Clasificación del suelo. Situación de fuera de ordenación. Regulación general de usos y clasificación de usos básicos.

TEMA 32.- PGOU Torrelavega: Criterios generales de edificabilidad. Condiciones generales de edificación: Condiciones de composición exteriores.

TEMA 33.- PGOU Torrelavega: Normas específicas para cada tipo de suelo. Disposiciones Generales. Ámbito y zonificación.

TEMA 34.- Plan Especial de Protección y Catalogación del Patrimonio Arquitectónico de Torrelavega. Niveles de protección y actuaciones permitidas.

TEMA 35.- Estados de ruina: distinción entre ruina incipiente e inminente. Características de cada una de ellas. Síntomas y diagnósticos. Manifestaciones externas de las lesiones. Declaración del estado de solidez.

TEMA 36.- Lesiones en los edificios por asientos de obra e inicial del terreno y por cedimiento. Definiciones y causas. Manifestaciones. Tipos. Medidas correctoras de urgencia.

TEMA 37.- Decreto 1/2014, por el que se regulan las condiciones y se crea el registro de los informes de evaluación del edificio.

TEMA 38.- Instrumentos topográficos; simples y principales. Medición de distancias, métodos corrección de errores.

TEMA 39.- Levantamientos topográficos. Métodos taquimétricos. Representación gráficos del relieve del terreno. Levantamiento y representación de superficies, métodos.

#### DILIGENCIA:

La extiendo yo, el Oficial Mayor, para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 8 de junio de 2020. Doy fe.

Torrelavega, 10 de junio de 2020.

El oficial mayor,  
Emilio Ángel Álvarez Fernández.

2020/4063

CVE-2020-4063

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2020-4064** *Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, tres plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios. OEP 2019.*

### BASES

**PRIMERA.- Objeto de convocatoria.-** Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por el procedimiento de oposición libre, de tres (3) plazas de Policía Local encuadradas en la Escala de Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase Policía Local; clasificada en el subgrupo de titulación C1; dotadas con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, pudiendo ser adscritas al servicio de especialidad que se determine, con los horarios a tal efecto establecidos e incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2019.

Las plazas objeto de esta convocatoria podrán ser incrementadas por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, si la plaza incorporada a la Oferta de Empleo Público del año 2019 y convocada para ser provista por el sistema de movilidad, no se pudiera proveer por falta de solicitantes o porque fuese declarada desierta.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases: fase de oposición y realización de un curso básico de formación teórico-práctico en la Escuela Autónoma de Policía Local, conforme a la programación efectuada por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria.

Se estará a lo establecido en la Plantilla municipal y Relación de puestos de trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc, de las plazas convocada en función de los puestos de trabajo de adscripción.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el Tablón electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega, Boulevard, L. D. Herreros s/n.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección: <http://www.torrelavega.es> (sede electrónica/oferta de empleo público).

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y Tablón electrónico municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

**SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.-** Los requisitos que habrán de reunir los aspirantes son los siguientes:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de bachiller, técnico, formación profesional de segundo grado o equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

CVE-2020-4064

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

- d) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B. Asimismo los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducción de la clase A previsto en el Reglamento General de Conductores aprobado por el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, o el de la clase A2 a que se refiere el Reglamento General de Conductores aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.
- e) Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.
- f) Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración jurada del solicitante.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- h) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto, no padeciendo enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de las correspondientes funciones, según lo dispuesto en el anexo de esta convocatoria.

Los requisitos de los apartados d) y f), implican la obligación del aspirante, caso de superar las pruebas selectivas y ser nombrado funcionario del Ayuntamiento de Torrelavega, de mantenerlos durante todo el tiempo que dure la relación funcional y, por tanto, el realizar los trámites o actuaciones que garanticen su permanencia y mantenimiento. Los restantes requisitos deberán mantenerse en función de la normativa vigente y de las situaciones a que hubiere lugar, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

**TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.**- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

**CUARTA.- Presentación de instancias.**- Las instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General, sito en la Plaza Baldomero Iglesias nº 4, 39300 Torrelavega, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Es de la exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados por lo que si por el Ayuntamiento de Torrelavega se detectara la falsedad de los mismos se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase de proceso selectivo en la que se encontrara.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las instancias los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del título exigido para tomar parte en la convocatoria
- Fotocopia de los permisos de conducir exigidos

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>. (sede electrónica/oferta de empleo público).

**QUINTA.- Admisión de los aspirantes.**- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez (10) hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal calificador será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón electrónico de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria en éste, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base décima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**SEXTA.- Tribunal Calificador.**- El órgano de selección estará compuesto por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y cuatro (4) Vocales. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y, en lo que no lo contradiga, normativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria de aplicación en materia de policía local. Como órgano colegiado, el Tribunal de valoración se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón electrónico del Ayuntamiento, pudiendo ser consultada en la página web municipal.

Todos los miembros del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

**SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.**- Los ejercicios de la convocatoria no podrán comenzar hasta transcurridos dos (2) meses desde que aparezca publicada la misma en el Boletín Oficial de Cantabria. Quince (15) días antes del primer ejercicio, se anunciará en el mencionado Boletín, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón electrónico de la Corporación y dirección web municipal (<http://www.torrelavega.es>), con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

**OCTAVA.- Ejercicios de la oposición.**- Los ejercicios de la oposición serán de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Con anterioridad a la realización del tercer ejercicio se efectuará por el Tribunal Calificador la medición de los aspirantes siendo excluidos aquellos que no alcancen la estatura mínima exigida.

**Primer ejercicio:** Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de dos (2) horas, tres (3) temas extraídos al azar, de los que figuran en el Anexo II (uno de los temas comprendidos entre el tema 1 y el tema 12 y dos de los temas comprendidos entre el tema 13 y el tema 40).

El ejercicio será leído por los miembros del órgano de valoración debiendo garantizarse el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar el mismo tanto en la fase de ejecución como de posterior valoración.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, la precisión, síntesis, relación y rigor en la exposición, la calidad de expresión escrita, así como la correcta redacción, ortografía y presentación.

**Segundo ejercicio:** Consistirá en la realización, durante un tiempo máximo de dos (2) horas, de uno o varios supuestos de carácter práctico, establecidos por el Tribunal Calificador, que podrán consistir en la confección de un informe policial o atestado de accidente de circulación imaginario y localización de lugares y prueba práctica sobre el callejero municipal o cualquier otra cuestión relacionada con el temario de la parte especial.

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

El ejercicio será leído, según determine el Tribunal con carácter previo a su realización, por los aspirantes o por los miembros del órgano de valoración. En este segundo supuesto, deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar el mismo tanto en la fase de ejecución como de posterior valoración del mismo.

Si el ejercicio fuera leído por los aspirantes, finalizada la lectura el Tribunal podrá dialogar con el aspirante y le podrá plantear cuestiones en relación con los contenidos desarrollados.

En este ejercicio se valorará la capacidad para analizar y resolver, de forma motivada, los supuestos prácticos formulados, de análisis y aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados, la capacidad y formación específica, la sistemática, la capacidad de expresión escrita y oral, la precisión, síntesis y rigor en la exposición escrita, así como la correcta redacción, ortografía y presentación.

**Tercer ejercicio:** Pruebas de aptitud física.

Acreditación: En el momento del llamamiento para la realización de este ejercicio, los aspirantes deberán acreditar aptitud suficiente para el desarrollo de las pruebas físicas debiendo aportar certificado médico, expedido en impreso oficial y firmado por médico colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne, en citada fecha, las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos establecidos en la convocatoria.

Quien no presentara en el momento de su llamamiento para la realización de este ejercicio el certificado médico requerido o, de presentarlo, éste no se adecuara expresamente a las prescripciones referidas en el párrafo anterior, será excluido automáticamente del proceso selectivo. No se admitirán certificados médicos con una antigüedad superior a siete (7) días respecto a la fecha de realización de las pruebas físicas.

Para la realización de la prueba, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

El ejercicio consistirá en la realización de las siguientes pruebas físicas:

- A) Flexiones en barra fija
- B) Flexiones en el suelo
- C) Salto de longitud a pies juntos
- D) Carrera de 60 m
- E) Carrera de 1000 m
- F) Natación 50 m

La puntuación y la descripción de las diferentes pruebas figuran en el Anexo I de la convocatoria, estando las pruebas encaminadas a determinar si el aspirante posee las condiciones físicas adecuadas para desempeñar el puesto.

Las pruebas físicas se realizarán en el orden que determine el Tribunal. La no superación de una prueba se puntuará con cero (0,00) puntos. La no superación de dos (2) pruebas supondrá la eliminación total del ejercicio. Cada prueba superada se puntuará de cinco (5,00) a diez (10,00) puntos (según lo establecido en el baremo de las pruebas) siendo la puntuación final el resultado de dividir la suma de las puntuaciones de cada prueba entre las seis pruebas.

Cuando lo estime pertinente y de forma aleatoria, el Tribunal Calificador podrá realizar pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier tipo de dopaje, según las normas del Consejo Superior de Deportes, destinados a aumentar la capacidad física o a modificar los resultados de la prueba, quedando eliminados los que den positivo al consumo de dichas sustancias.

En este sentido, la lista de sustancias y métodos prohibidos será la contemplada en la Resolución de 22 de diciembre de 2017 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte, publicada en el BOE número 316, de 29 de diciembre de 2017.

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

La ejecución del presente ejercicio será pública siempre que ello no entorpezca el normal desarrollo de las pruebas, pero no se permitirá su grabación por medio audiovisual alguno porque pudiera afectar a la seguridad, al derecho a la intimidad personal y a la propia imagen de los intervinientes en la misma.

**Cuarto ejercicio:** Consistirá en la realización de uno o varios test psicotécnicos de aptitud, actitud y personalidad al objeto de determinar las capacidades y competencias de los aspirantes para el desempeño de la función policial al tiempo que descartar desviaciones clínicas significativas.

**Quinto ejercicio:** Reconocimiento médico.- Estará dirigido a comprobar que no se aprecia en los aspirantes ninguna de las causas de exclusión a las que se refiere la Orden del Ministerio del Interior de 11 de Enero de 1988 (BOE número 16, de 19 de enero de 1988) y que figura como Anexo III de esta convocatoria.

La realización de esta prueba implica el consentimiento de los aspirantes para que los resultados del reconocimiento médico sean puestos a disposición del Tribunal Calificador a los fines expresados y sirvan de fundamento para la evaluación y calificación de la misma.

Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias, o de otra clase, se consideren necesarias para comprobar que el opositor no está incurso en el cuadro médico que figura en el Anexo III, incluida la analítica de sangre y orina.

En la aplicación de la Orden del Ministerio del Interior de 11 de Enero de 1988 se atenderá a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de noviembre de 2018, publicado por Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero (BOE núm. 44, del 20 de febrero de 2019), así como a las recomendaciones formuladas por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación, Secretaría del Plan Nacional sobre el Sida, valorando la evidencia científica actual y, en todo caso, la situación clínica del aspirante y no solo su diagnóstico.

La falta de presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas supondrá la exclusión del proceso selectivo.

El aspirante deberá cumplimentar el modelo de autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el servicio médico (anexo IV).

Dicha prueba será realizada por los servicios médicos municipales o servicio médico contratado para tal fin.

**NOVENA.- Calificación de los ejercicios.**- Los ejercicios serán calificados de la siguiente forma:

Los ejercicios primero y segundo, se calificarán de cero (0,00) a diez (10,00) puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en cada uno de ellos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) puntos, por exceso o defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

El tercer ejercicio se calificará de cero (0,00) a diez (10,00) puntos, siendo necesario obtener al menos cinco (5,00) puntos como nota media final, caso contrario, el aspirante quedará eliminado. La nota media final se obtendrá por la media aritmética de las obtenidas en cada uno de los ejercicios. La no superación de una prueba se puntuará con cero (0,00) puntos. La no superación de dos pruebas supondrá la eliminación total del ejercicio.

En los ejercicios cuarto y quinto, los aspirantes serán calificados como “aptos” o “no aptos”, quedando eliminados aquellos que obtengan la calificación de “no apto”.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón electrónico de la Corporación y página web municipal.

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

La calificación definitiva de la oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio, haciéndose igualmente pública en el Tablón electrónico municipal, así como en la dirección web municipal: <http://www.torrelavega.es>.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición y, si esto no fuera suficiente, en el segundo ejercicio. De persistir el mismo, se tomará en consideración la puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición.

**DÉCIMA.- Lista de aprobados.** Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón electrónico de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación para su nombramiento como funcionarios en prácticas. El Tribunal calificador elevará a la Presidencia de la Corporación, dicha propuesta, sin que la misma pueda contener mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración jurada.
- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, así como los permisos de conducción exigidos en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el órgano de selección establecerá, entre los restantes miembros que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

En ningún caso, la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario en prácticas. Tampoco será aplicable, para los casos de vacante por la falta de superación o aprovechamiento del curso básico impartido por la Escuela Regional de la Policía Local, de un aspirante que hubiera tomado la posesión como funcionario en prácticas.

**UNDÉCIMA.- Nombramiento de funcionarios en prácticas y definitivo.** Concluido el proceso mencionado anteriormente, quienes lo hubiesen superado serán nombrados funcionarios en prácticas, debiendo realizar el curso básico de formación teórico-práctico previsto en el artículo 19 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, modificada Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, curso que se realizará en la Escuela Autónoma de Policía Local, siendo

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

de su cargo la organización del mismo con arreglo a sus propias normas académicas y harán las prácticas correspondientes en el lugar que determine el Ayuntamiento.

Durante la realización del curso, los aspirantes tendrán la consideración de funcionarios en prácticas, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo compaginar el funcionario en prácticas la prestación de servicios para el Ayuntamiento de Torrelavega con la asistencia al curso. Se entenderá que el período de asistencia al curso computa a efectos de horario o jornada en la prestación de servicios.

Si por causas ajenas al Ayuntamiento de Torrelavega, el curso básico de formación no se impartiera por la Escuela Autónoma de Policía Local en los plazos previstos en el artículo 19.7 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, modificada Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, los aspirantes nombrados continuarán desempeñando el puesto como funcionarios en prácticas hasta el momento de la efectiva realización y finalización del curso.

La Escuela Autónoma de Policía Local informará al Ayuntamiento sobre los respectivos aspirantes, debiendo adoptarse por el Ayuntamiento la decisión de excluir a los aspirantes que no hayan superado el curso básico, quedando, en tal caso, decaídos en la expectativa de ingreso en el Cuerpo de la Policía Local y, por tanto, perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad que haya efectuado la convocatoria, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo. La/s plaza/s será declarada/s vacante/s deberán cubrirse mediante el correspondiente proceso selectivo sin que surta efectos para ello la lista de reserva de la base décima.

Terminado el período de formación básica y prácticas, los aspirantes que hubiesen sido declarados aptos, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, con la categoría de Policías Locales y deberán tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la notificación del nombramiento. Aquél que no tome posesión de su plaza en el plazo señalado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos. Los aspirantes serán adscritos al servicio de especialidad del Cuerpo de la Policía Local que se determine.

**DECIMOSEGUNDA.- Riesgos y accidentes.**- Este Ayuntamiento no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

**DECIMOTERCERA.- Ley reguladora de la oposición.**- El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, así como Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales, modificada por Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas Marco de la Policía Local de Cantabria, en lo que no se oponga a lo establecido en la anterior Ley, Orden de 11 de enero de 1988, por la que se publica el cuadro de exclusiones médicas para el ingreso en el Cuerpo Nacional de Policía, así como lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar determinadas causas médicas de exclusión, publicado por la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero y demás normas de aplicación directa o supletoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

## ANEXO I

### TERCER EJERCICIO

La prueba de aptitud física comprenderá los siguientes ejercicios:

**Ejercicio A.**- Suspendido en barra, flexión y extensión de brazos.- La suspensión se hará con palmas al frente y una separación de las manos igual a la de los hombros. Desde la suspensión pura se flexionarán los brazos, sin balanceos ni elevación de rodillas, hasta que la línea de los ojos, con la cabeza en posición normal, pase al borde superior de la barra. Dichas flexiones se harán de una forma continuada sin detenciones.

**Ejercicio B.**- Extensión de brazos desde tendido prono.- Desde la posición de tendido prono, palmas de las manos apoyadas sobre el suelo, debajo de los hombros y los dedos dirigidos hacia dentro, se hará una extensión completa de brazos, manteniendo en el mismo plano de la cabeza, línea de hombros, línea de caderas y piernas. Estas se mantendrán juntas con los pies apoyados en el suelo sobre las puntas. En la flexión se llegará a colocar el pecho hasta unos cinco centímetros, como máximo del suelo, pudiendo llegar a tocar éste sin apoyar. El ejercicio se hará de una forma continuada, sin detenciones.

**Ejercicio C.**- Salto de longitud sin carrera previa.- Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de madera o cemento de dimensiones suficientes para la colocación de los pies. Puestos éstos sobre dicha plataforma con una separación lateral normal, a voluntad del actuante se efectuará el salto hacia delante, para caer sobre los pies en el foso de arena. Durante los ejercicios de coordinación previos al salto de flexiones de piernas y tronco, no deben separarse del suelo ninguno de los dos pies. La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despegue a la última huella marcada en el foso de arena con los pies o cualquier otra parte del cuerpo.

Se efectuarán tres intentos sucesivos puntuando el máximo alcanzado.

**Ejercicio D.**- Carrera de velocidad de 60 metros lisos.- El ejecutante, a la voz de “a sus puestos”, se colocará en la línea de salida sin sobrepasar ésta. A la voz de “listos”, inclinará el tronco hacia adelante y flexionará la pierna adelantada. A la voz de “ya”, disparo o pitido, se dará la salida, pudiendo realizarse ésta de pie o agachados sin tacos de salida.

Intentos: Un sólo intento.

Invaldaciones: De acuerdo con el Reglamento Internacional de la IAAF

**Ejercicio E.**- Carrera de 1.000 metros lisos.- El ejecutante, a la voz de “a sus puestos”, se colocará en la línea de salida sin sobrepasar ésta. A la voz de “listos”, inclinará el tronco hacia adelante y flexionará la pierna adelantada. A la voz de “ya”, disparo o pitido, se dará la salida, pudiendo realizarse ésta de pie o agachados sin tacos de salida.

Intentos: Un sólo intento.

Invaldaciones: De acuerdo con el Reglamento Internacional de la IAAF

**Ejercicio F.**- Natación 50 metros estilo libre.- El aspirante se situará en el borde de la piscina o bien dentro de ella con una mano agarrada al poyete de salida; a la voz de “ya” o de un pitido de silbato, recorrerá la distancia de 50 metros sin apoyarse en el suelo ni agarrarse en parte alguna en un tiempo máximo de 60 segundos, 0 décimas, 0 centésimas (60“00).

Intentos: Un sólo intento.

Invaldaciones: cuando el aspirante apoye los pies en el fondo de la piscina, cuando se agarre a la pared o corchera para detenerse a tomar aire.

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

**BAREMO DE VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS FÍSICAS**

En la evaluación de la prueba de aptitud física se aplicarán los siguientes criterios:

- Los ejercicios se calificarán de acuerdo con la tabla de puntuación que figura en este anexo.
- La valoración de cada ejercicio está limitada por un mínimo (un punto), considerándose eliminatorio el no alcanzarlo.
- La valoración máxima será la que marca la tabla para cada ejercicio (10 puntos).

Para la aplicación de puntos en las marcas intermedias a las señaladas para cada ejercicio se tomarán los de la marca inmediatamente inferior en la escala.

**HOMBRES:**

PUNTOS	FLEXIONES BARRA NÚMERO	FLEXIONES SUELO NÚMERO	SALTO LONGITUD	60 metros	1000 metros	NATACIÓN
10	11	22	250 cms	7"4	3'	30"
9	10	20	240 cms	8"	3'10"	36"
8	9	18	230 cms	8"2	3'20"	42"
7	8	16	220 cms	8"4	3'30"	48"
6	7	15	215 cms	8"6	3'40"	54"
5	6	14	210 cms	8"8	3'50"	60"
4	5	13	205 cms	9"	3'55"	--
3	4	12	200 cms	9"2	4'	--
2	3	11	195 cms	9"4	4'10"	--
1	2	10	190 cms	9"6	4'20"	--
0	- de 2	- de 10	- de 190 cms	+ de 9"60	+ de 4'20"	+ de 60"

**MUJERES:**

PUNTOS	FLEXIONES BARRA NUMERO	FLEXIONES SUELO NÚMERO	SALTO LONGITUD	60 metros	1000 metros	NATACIÓN
10	10	17	230 cms	8"	3'20"	35"
9	9	16	220 cms	8"2	3'26"	40"
8	8	15	215 cms	8"4	3'40"	45"
7	7	14	210 cms	8"6	3'50"	50"
6	6	13	205 cms	8"8	4'00"	55"
5	5	12	200 cms	9"	4'10"	60"
4	4	11	195 cms	9"2	4'20"	--
3	3	10	190 cms	9"4	4'30"	--
2	2	9	185 cms	9"6	4'40"	--
1	1	8	180 cms	10"	4'50"	--
0	- de 1	- de 8	- de 180 cms	+ de 10"	+ de 4'50"	+ de 60"

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

## ANEXO II

**Tema 1.-** La Constitución Española de 1978: Estructura, contenido y principios básicos. Los Derechos y deberes fundamentales.

**Tema 2.-** La Organización Territorial del Estado. La Administración Local: la Provincia y el Municipio. La Administración Autonómica.

**Tema 3.-** El Estatuto de Autonomía como norma institucional básica de las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Cantabria.

**Tema 4.-** El Presupuesto de las Entidades Locales. Ordenanzas fiscales.

**Tema 5.-** Derecho Administrativo: Fuentes. Clase de Leyes. Normas con rango de Ley. El Reglamento concepto y clases.

**Tema 6.-** La Organización municipal. Órganos necesarios. Órganos complementarios. Las competencias municipales.

**Tema 7.-** El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Los Derechos y Deberes de los funcionarios de las Entidades Locales.

**Tema 8.-** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Objeto y ámbito de aplicación. Estudio general de sus contenidos y principales novedades.

**Tema 9.-** El acto administrativo. El procedimiento sancionador. Las multas municipales. Los recursos administrativos. El procedimiento administrativo. Regulación actual. Fases del procedimiento general.

**Tema 10.-** Las Ordenanzas y Reglamentos locales. Concepto y clases. Elaboración y aprobación. El Reglamento Orgánico municipal. Bandos del Alcalde.

**Tema 11.-** La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Fundamento y clases. Regulación actual. La acción de regreso contra funcionarios y autoridades.

**Tema 12.-** La Ordenanza municipal reguladora de la protección de los bienes públicos de titularidad municipal y de mantenimiento de la convivencia ciudadana del Ayuntamiento de Torrelavega.

**Tema 13.-** La infracción penal. Concepto. Delitos y faltas. El dolo y la culpa.

**Tema 14.-** Los sujetos del delito. El bien jurídico protegido.

**Tema 15.-** La responsabilidad criminal. Las circunstancias modificativas de la responsabilidad: eximentes, atenuantes y agravantes. Especial referencia a las eximentes de legítima defensa y estado de necesidad.

**Tema 16.-** La detención policial. Detención legal. Forma de practicarla. Duración de la detención. Información y derechos del detenido. El procedimiento de habeas corpus.

**Tema 17.-** Las reformas de la Ley de Enjuiciamiento Criminal: Juicios Rápidos.

**Tema 18.-** Delitos contra la libertad. Detenciones ilegales y secuestros. Amenazas y coacciones.

**Tema 19.-** Delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Agresiones sexuales, abusos sexuales, exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución y corrupción de menores.

**Tema 20.-** Los delitos y faltas contra el patrimonio. Los daños.

**Tema 21.-** Los delitos contra la seguridad vial.

**Tema 22.-** Los delitos contra la salud pública.

**Tema 23.-** Los delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo. El atentado contra la Autoridad o sus agentes.

**Tema 24.-** Los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. Delitos relativos a la protección de la flora, fauna y animales domésticos.

**Tema 25.-** Tenencia de animales de compañía. Normativa vigente. Especial referencia a la regulación de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

**Tema 26.-** La Policía Administrativa. Concepto. Competencia municipal. La Policía Local como Policía Administrativa. Funciones y competencias. Urbanismo. Ocupación de vías públicas.

**Tema 27.-** La venta ambulante. Ley de Cantabria 3/2017 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Vados.

**Tema 28.-** La Ley de Cantabria 5/2000 de Coordinación de Policías Locales y su modificación por Ley de Cantabria 3/2014. El Decreto 1/2003 por el que se aprueban las Normas Marco de los Cuerpos de las Policías Locales de Cantabria.

**Tema 29.-** La Ley Orgánica de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Aplicación a los Cuerpos de Policía Local de la Ley Orgánica del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

**Tema 30.-** La Seguridad Ciudadana. Concepto. Competencias Municipales. La Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana.

**Tema 31.-** Uso legal de las armas. Criterios de uso. Proporcionalidad. Idoneidad. Principios de habilitación. Armas prohibidas. Guías de pertenencia y licencias.

**Tema 32.-** El Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: antecedentes, estructura y contenido básico. Desarrollo reglamentario. Competencias de los municipios.

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

**Tema 33.-** El Reglamento General de Conductores. Permisos y licencias de conducción válidos para conducir en España. Clases. Canjes. Suspensión. Nulidad. Pérdida de vigencia.

**Tema 34.-** Autorizaciones administrativas para la circulación de vehículos, autorizaciones temporales, cuerpo diplomático y vehículos históricos. Placas de matrícula. Tipos.

**Tema 35.-** Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Medidas provisionales y otras medidas.

**Tema 36.-** Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

**Tema 37.-** Documentación de las distintas clases de vehículos. Documentos que debe llevar consigo el conductor. La documentación de vehículos extranjeros y de la Unión Europea. El seguro obligatorio.

**Tema 38.-** El Reglamento General de Circulación y sus modificaciones. Normas generales de comportamiento en la circulación. Transporte de personas, mercancía o cosas. Especial referencia al transporte urbano de personas y transporte escolar en el Ayuntamiento de Torrelavega.

**Tema 39.-** Inspección técnica de vehículos. Transporte por carretera. Transporte escolar, de menores y mercancías peligrosas

**Tema 40.-** La violencia de género. Concepto. Tipos de maltrato. La orden de protección y de alejamiento. Medidas cautelares.

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

### ANEXO III

#### Cuadro de exclusiones medicas

*Orden del Ministerio del Interior de 11 de Enero de 1988 (BOE número 16, de 19 de enero de 1988)*

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los CRITERIOS que se indican a continuación.

En la aplicación de la Orden del Ministerio del Interior de 11 de Enero de 1988 se atenderá a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de noviembre de 2018, publicado por Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero (BOE núm. 44, del 20 de febrero de 2019), así como a las recomendaciones formuladas por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación, Secretaría del Plan Nacional sobre el Sida, valorando la evidencia científica actual y, en todo caso, la situación clínica del aspirante y no solo su diagnóstico.

#### 1.- TALLA

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

#### 2. OBESIDAD-DELGADEZ

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Obesidad-delgadez: se evaluará a través del índice de masa corporal (IMC).

Peso: No serán aptos aquellos aspirantes, que presentando características morfológicas de obesidad, tengan un índice de masa corporal superior a 28 en hombres y mujeres. En ambos sexos, dicho índice no podrá ser inferior de 18.

El cálculo del índice de masa corporal se efectuará aplicando la siguiente fórmula:  $IMC = P/T^2$ , donde P es el peso desnudo en kilogramos y T la talla en metros.

#### 3. EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos, el Tribunal médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual los servicios médicos municipales certificarán si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

#### 4. EXCLUSIONES DEFINITIVAS

##### 4.1.- Ojo y visión.

- .- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
- .- Ceratotomía radial.
- .- Desprendimiento de retina.
- .- Estrabismo.
- .- Hemianopsias
- .- Discromatopsias
- .- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

##### 4.2.- Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

4.3.- Otras exclusiones:

a) Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal médico, con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

b) Aparato digestivo: úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

c) Aparato cardiovascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg, en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

d) Aparato respiratorio: el asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

e) Sistema nervioso: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

f) Piel y faneras: eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

g) Otros procesos patológicos: enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

En la aplicación del presente anexo, se atenderá a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de noviembre de 2018, publicado por Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero (BOE número 44, del 20 de febrero de 2019), así como a las recomendaciones formuladas por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación, Secretaría del Plan Nacional sobre el Sida, valorando la evidencia científica actual y, en todo caso, la situación clínica del aspirante y no solo su diagnóstico.

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

**ANEXO IV**

**Modelo de la autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el tribunal médico**

Apellidos y nombre: .....

DNI: ..... Edad: .....

Autorizo, por el presente, al equipo médico de las pruebas selectivas de oposición para el ingreso en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Torrelavega, a que me efectúen las exploraciones médicas necesarias, la extracción y analítica necesaria de sangre y de orina.

Conozco que será causa de exclusión la ocultación de cualquier enfermedad conocida incluida en el anexo III.

Y para que así conste firmo la presente autorización

En..... a ... de ..... 20....

Firmado: (el aspirante)

**DILIGENCIA:**

La extiendo yo, el Oficial Mayor, para hacer constar que las presentes Bases fueron sometidas a la consideración de la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 8 de junio de 2020 habiéndose procedido a su aprobación debiéndose continuar con la tramitación del expediente. Doy fe.

Torrelavega, 10 de junio de 2020.

El oficial mayor,

Emilio Ángel Álvarez Fernández.

2020/4064

CVE-2020-4064

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

**CVE-2020-4089** *Anuncio de licitación, en procedimiento abierto, para la adjudicación del aprovechamiento maderable del Monte de Utilidad Pública 381, monte Río Troja.*

De conformidad con el Acuerdo del Pleno de 5 de junio de 2020, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria, para la adjudicación del aprovechamiento maderable del monte Río Troja (CUP Nº 381), Monte del Catálogo de Utilidad Pública, propiedad de este Ayuntamiento, ubicado en San Pedro del Romeral, conforme a los siguientes datos:

1.- Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Ayuntamiento de San Pedro del Romeral.

b) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría.

2. Domicilio: C/. La Plaza, s/n.

3. Localidad y Código Postal: San Pedro del Romeral, 39686.

4. Teléfono: 942 595 407.

5. Telefax: 942 595 446.

6. Correo electrónico: [secretaria@aytosanpedrodelromeral.es](mailto:secretaria@aytosanpedrodelromeral.es)

7. Plataforma de contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/> En esta dirección se podrá consultar el pliego de condiciones administrativas y de condiciones técnico-facultativas.

8. También en la Sede Electrónica del Ayuntamiento apartado del perfil del contratante: <http://sanpedrodelromeral.sedelectronica.es/> En esta dirección se podrá consultar el pliego de condiciones administrativas y de condiciones técnico-facultativas.

2.- Objeto del contrato:

El objeto del contrato es la adjudicación del aprovechamiento forestal del Monte de Utilidad Pública nº 381, denominado "Río Troja", sito en "El Haya" y "La Puente", para todos los ejemplares de pino existentes en la parcela demarcada.

La cuantía del aprovechamiento forestal se cifra en 9.000,00 metros cúbicos.

3.- Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, oferta económica más ventajosa, un único criterio de adjudicación, al mejor precio.

4.- Tipo de licitación: se señala al alza en la cantidad de ciento cuarenta y cuatro mil euros (144.000,00 euros) excluido el IVA correspondiente.

5.- Duración del contrato: El plazo de ejecución consta de 18 meses desde la adjudicación definitiva.

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

6.- Fianza: Se fija en el 10% del importe de la adjudicación para responder de la correcta ejecución del aprovechamiento y de los daños que pudieran ocasionarse en las carreteras o caminos municipales.

7.- Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán de cualquiera de las formas admitidas en el pliego de condiciones, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, el cual se publicará también, el mismo día en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

8.- Lugar, fecha y hora de apertura de proposiciones económicas: La mesa de contratación se constituirá en un plazo máximo de 20 días hábiles tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Su constitución se publicará a través del perfil del contratante en un anuncio específico con suficiente antelación.

San Pedro del Romeral, 18 de junio de 2020.

La alcaldesa,  
Azucena Escudero Ortiz.

2020/4089

CVE-2020-4089

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

**CVE-2020-4136** *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Se ha aprobado el dictamen correspondiente a la cuenta general correspondiente al año 2019 del Ayuntamiento de Entrambasaguas en la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 19 de junio de 2020.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Entrambasaguas, 19 de junio de 2020.

La alcaldesa,  
María Jesús Susinos Tarrero.

2020/4136

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

## AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

**CVE-2020-4127** *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Escalante, 19 de junio de 2020.

El alcalde,

Francisco Sarabia Lavín.

[2020/4127](#)

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

## AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

**CVE-2020-4130** *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general del ejercicio presupuestario 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público con sus justificantes, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más podrán los interesados examinarla y formular por escrito cuantos reparos u observaciones consideren de razón, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Polaciones, 19 de junio de 2020.  
El alcalde,  
Vicente Ignacio Gómez Fernández.

[2020/4130](#)

CVE-2020-4130

## AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

**CVE-2020-4172** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2020.*

A los efectos de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo precepto, y art. 20.3, en relación con el 28.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 19 de mayo del 2020, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente nº 1/2020 de modificación de crédito; que afectan al vigente presupuesto de esta Corporación de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos:

### GASTOS:

CAP.	DENOMINACION	CONS.ANT.	MODIFIC.	CONS.DEF.
1	Gastos de personal	706.064,00	+1.500,00	707.564,00
2	Gastos bienes corrts.y servcs.	1.406.387,55	-1.500,00	1.404.887,55
3	Gastos financieros	110,00	0	110,00
4	Gastos de Transfer. corrts.	37.666,67	0	37.666,67
6	Gastos de Inversión	132.000,00	0	132.000,00
7	Gastos Transfer.capital	0,00	0	0
8	Activos financieros	0,00	0	0
9	Pasivos financieros	0,00	0	0
<b>TOTAL</b>		<b>2.282.228,22</b>	<b>0</b>	<b>2.282.228,22</b>

### INGRESOS:

CAP.	DENOMINACION	CONS.ANT.	MODIFIC.	CONS.DEF.
1	Impuestos directos.	667.000,00	0	667.000,00
2	Impuestos indirectos.	100.000,00	0	100.000,00
3	Tasas y otros ingresos.	470.494,44	0	470.494,44
4	Transferencias corrientes.	909.756,47	0	909.756,47
5	Ingresos patrimoniales.	4.400,00	0	4.400,00
6	Enajenación inversiones reales	0,00	0	0
7	Transferencias de capital.	217.745,41	0	217.745,41
8	Activos financieros.	0,00	0	0,00
9	Pasivos financieros.	0,00	0	0
<b>TOTAL</b>		<b>2.369.396,32</b>	<b>0</b>	<b>2.369.396,32</b>

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

Igualmente se acuerda modificar el anexo de inversiones correspondiente al presupuesto del 2020, de conformidad con el siguiente detalle final:

Prog	Económica	Descripción	Importe
1531	623	Inversión maquinaria y utillaje mantenimiento viales públicos. (Destinado a sufragar los costes de adquisición de esos bienes). <b>Código 1-20</b>	6.000,00
342	633	Inversión reposición en instalaciones técnicas en Instalaciones deportivas (Destinado a sufragar el coste de la instalación de un rocódromo en las instalaciones deportivas de Vargas). (A ejecutar con fondos propios.) <b>Código 3-20</b>	20.000,00
4412	619	Otras inversiones reposición en infraestructuras uso general. Promoción del transporte sostenible. (Destinado a sufragar el proyecto de obra de instalación de un punto de recarga de vehículos eléctricos en cada uno de los 5 pueblos del Municipio). A ejecutar con fondos provenientes del LEADERCAN, por importe de 59.500,00 €, (incluidos en la partida de ingresos 766). <b>Código 4-20</b>	59.500,00
459	626	Inversiones nuevas en infraestructuras. Instalación postes ampliación cobertura fibra digital a Hijas. <b>Código 5-20</b>	6.000,00
920	600	Inversiones nuevas en terrenos y expropiaciones (Destinado a sufragar los costes provenientes de posibles expropiaciones derivadas de la ejecución de proyectos de obra; así como para posibilitar la adquisición de nuevos inmuebles destinados a mejorar los servicios municipales e incrementar el patrimonio municipal del suelo). <b>Código 6-20</b>	15.000,00
920	624	Inversión adquisición vehículo y remolque destinado a servicios generales. <b>Código 8-20</b>	20.500,00
920	626	Inversión nueva en equipos procesos información (Destinado al suministro de nuevo material informático destinado a finalizar la labor de modernización de las oficinas municipales). <b>Código 7-20</b>	5.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO VI</b>			<b>132.000,00</b>

Contra el acuerdo de aprobación del presente expediente, considerado definitivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según dispone el artículo 171.1 del citado Real Decreto.

Puente Viesgo, 22 de junio de 2020.

El alcalde,  
Óscar Villegas Vega.

2020/4172

CVE-2020-4172

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

## AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

**CVE-2020-4164** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de San Roque de Riomiera para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 657.865,41 euros y el estado de ingresos a 657.865,41 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

San Roque de Riomiera, 15 de junio de 2020.

El alcalde,  
Antonio Fernández Diego.

2020/4164

CVE-2020-4164

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

## AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

**CVE-2020-4153** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 11/2020 de créditos extraordinarios y suplemento de crédito.*

Por medio del presente se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Santoña, en sesión extraordinaria de fecha 19 de junio de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

- Aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria nº 11/2020 de créditos extraordinarios y suplementos de crédito con una cuantía de 116.950,03 euros.

El citado acuerdo de aprobación inicial se somete al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15 días hábiles, plazo durante el cual los interesados podrán presentar cuantas alegaciones y reclamaciones estimen oportunas, de forma que de no presentar ninguna el acuerdo de aprobación inicial sería elevado a definitivo por Resolución de la Alcaldía.

Santoña, 19 de junio de 2020.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2020/4153

CVE-2020-4153

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

## AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

**CVE-2020-4156** *Aprobación inicial y exposición pública de modificación de las bases de ejecución del presupuesto prorrogado vigente en el 2020.*

Por medio del presente se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Santoña, en sesión extraordinaria de fecha 19 de junio de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

- Aprobación inicial de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto general prorrogado en el 2020, en los tres siguientes aspectos:

- Incremento de premios del Concurso de Murgas del Carnaval.
- Incremento de premios del Certamen Literario Santoña... La Mar.
- Subvenciones nominativas para el ejercicio de 2020.

El citado acuerdo de aprobación inicial se somete al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15 días hábiles, plazo durante el cual los interesados podrán presentar cuantas alegaciones y reclamaciones estimen oportunas, de forma que de no presentar ninguna el acuerdo de aprobación inicial sería elevado a definitivo por Resolución de la Alcaldía.

Santoña, 19 de junio de 2020.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2020/4156

CVE-2020-4156

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

## AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

**CVE-2020-4112** *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2019 y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone la misma al público con sus justificantes, por plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOC, durante los cuales y ocho más, podrán los interesados examinarla y formular por escrito cuantos reparos y observaciones consideren de razón.

Pumalverde, 19 de junio de 2020.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

[2020/4112](#)

CVE-2020-4112

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

## AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

**CVE-2020-4166** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto municipal del Ayuntamiento para el año 2020 y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe
Capítulo 1	Gastos de Personal	228.605,00
Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	436.930,83
Capítulo 3	Gastos financieros	2.502,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	37.387,00
Capítulo 5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
Capítulo 6	Inversiones reales	54.421,86
Capítulo 7	Transferencias de capital	1,00
	<b>Total Gastos No Financieros</b>	<b>759.847,69</b>
Capítulo 8	Activos financieros	0,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	30.000,00
	<b>Total Gastos financieros</b>	<b>30.000,00</b>
	<b>Total Presupuesto de Gastos</b>	<b>789.847,69</b>

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe
Capítulo 1	Impuestos directos	274.700,00
Capítulo 2	Impuestos indirectos	25.000,00
Capítulo 3	Tasas y otros ingresos	124.268,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	247.357,97
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	118.513,72
Capítulo 6	Enajenación de inversiones reales	2,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	3,00
	<b>Total Ingresos No Financieros</b>	<b>789.844,69</b>
Capítulo 8	Activos financieros	1,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	2,00
	<b>Total Ingresos Financieros</b>	<b>3,00</b>
	<b>Total Presupuesto de Ingresos</b>	<b>789.847,69</b>

CVE-2020-4166

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

### PLANTILLA DE PERSONAL

#### A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

##### PERSONAL FUNCIONARIO

Puesto de trabajo	Grupo/ subgrupo	Dotación	Situación
Secretario Interventor funcionario de Administración Local con Carácter Nacional	A1/A2	1	Destino provisional
Auxiliar Administrativo	C2	1	1 vacante

##### PERSONAL LABORAL

Puesto de trabajo	Dotación	Situación
Auxiliar Administrativo	1	Vacante Cubierta con Indefinido
Oficial de Mantenimiento	1	Vacante
Peón Cometidos Múltiples	1	Vacante
Administrativo	1	Indefinido

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Udías, 22 de junio de 2020.  
El alcalde,  
Fernando Fernández Sampedro.

2020/4166

CVE-2020-4166

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**CVE-2020-4083** *Aprobación, exposición pública del padrón del primer plazo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Bareyo y anuncio de cobranza.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifican los padrones fiscales pertenecientes al primer plazo de los recibos acogidos al sistema de pagos de cuotas fraccionadas por domiciliación bancaria regulado en la Ordenanza Fiscal nº 10 del Ayuntamiento de Bareyo (BOC 13/12/2013, núm. 239) modificada (BOC 29/12/2015, núm. 248), referidas a los siguientes tributos del año 2020:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos.

Lo que se hace público para el conocimiento de obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Servicio de Tributos Locales de esta Agencia y en las oficinas de los correspondientes ayuntamientos. En su caso se podrá interponer recurso de reposición o reclamación económico-administrativa ante el Servicio de Tributos Locales de esta Agencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, se indica que el primer plazo de los recibos acogidos al sistema de domiciliación y fraccionamiento del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos y Urbanos del Ayuntamiento de Bareyo se pasará al cobro por esta Agencia el día 2 de julio de 2020.

Santander, 18 de junio de 2020.  
El jefe del Servicio de Tributos Locales,  
P.S (el jefe del Servicio de Administración General),  
por Resolución de la Dirección de la ACAT de 17 de abril de 2017.  
Luis Crespo Picot.

2020/4083

## AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**CVE-2020-4084** *Aprobación, exposición pública del padrón del primer plazo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2020 del Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso y anuncio de cobranza.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifican los padrones fiscales pertenecientes al primer plazo de los recibos que estén domiciliados y cuya cuota supere los 400 euros, regulado en la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso (BOC 29/12/2014, núm. 249), referidas a los siguientes tributos del año 2020:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos.

Lo que se hace público para el conocimiento de obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Servicio de Tributos Locales de esta Agencia y en la oficina del correspondiente ayuntamiento. En su caso se podrán interponer recurso de reposición o reclamación económico-administrativa ante el Servicio de Tributos Locales de esta Agencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, se indica que el primer plazo de los recibos acogidos al sistema de domiciliación y fraccionamiento del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos y Urbanos del Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso se pasará al cobro por esta Agencia el día 2 de julio de 2020.

Santander, 18 de junio de 2020.

El jefe del Servicio de Tributos Locales,  
P.S (el jefe del Servicio de Administración General),  
por Resolución de la Dirección de la ACAT de 17 de abril de 2017,  
Luis Crespo Picot.

2020/4084

## AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**CVE-2020-4085** *Aprobación, exposición pública del padrón del primer plazo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Liérganes y anuncio de cobranza.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifican los padrones fiscales pertenecientes al primer plazo del 50% de los recibos acogidos al sistema de pagos de cuotas fraccionadas por domiciliación bancaria regulado en la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Liérganes (BOC 17/05/2016, núm. 94) referidas a los siguientes tributos del año 2020:

— Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos.

Lo que se hace público para el conocimiento de obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Servicio de Tributos Locales de esta Agencia y en las oficinas de los correspondientes ayuntamientos. En su caso se podrán interponer recurso de reposición o reclamación económico-administrativa ante el Servicio de Tributos Locales de esta Agencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, se indica que el primer plazo de los recibos acogidos al sistema de domiciliación y fraccionamiento del Impuesto sobre Bienes Urbanos del Ayuntamiento de Liérganes se pasará al cobro por esta Agencia el día 2 de julio de 2020.

Santander, 18 de junio de 2020.  
EL jefe del Servicio de Tributos Locales,  
P.S (el jefe del Servicio de Administración General),  
Por Resolución de la Dirección de la ACAT de 17 de abril de 2017,  
Luis Crespo Picot.

2020/4085

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

## AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**CVE-2020-4086** *Aprobación, exposición pública del padrón del primer plazo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna y anuncio de cobranza.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifican los padrones fiscales pertenecientes primer plazo de los recibos fraccionados a petición del interesado, regulado en la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna (BOC extraordinario 31/12/2015, núm. 250), referidas a los siguientes tributos del año 2020:

— Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos.

Lo que se hace público para el conocimiento de obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Servicio de Tributos Locales de esta Agencia y en las Oficinas de los correspondientes Ayuntamientos. En su caso se podrán interponer recurso de reposición o reclamación económico-administrativa ante el Servicio de Tributos Locales de esta Agencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, se indica que el primer plazo de los recibos acogidos al sistema de domiciliación y fraccionamiento a petición del interesado del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna se pasará al cobro por esta Agencia el día 2 de julio de 2020.

Santander, 18 de junio de 2020.

El jefe del Servicio de Tributos Locales,  
P.S (el jefe del Servicio de Administración General),  
por Resolución de la Dirección de la ACAT de 17 de abril de 2017,  
Luis Crespo Picot.

2020/4086

CVE-2020-4086

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

## AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**CVE-2020-4087** *Aprobación, exposición pública del padrón del primer plazo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Penagos y anuncio de cobranza.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifican el padrón fiscal pertenecientes primer plazo de los recibos fraccionados a petición del interesado, regulado en la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Penagos (BOC ordinario 03/11/2014, número 211), referidas a los siguientes tributos del año 2020:

— Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos.

Lo que se hace público para el conocimiento de obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Servicio de Tributos Locales de esta Agencia y en las Oficinas de los correspondientes Ayuntamientos. En su caso se podrán interponer recurso de reposición o reclamación económico-administrativa ante el Servicio de Tributos Locales de esta Agencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, se indica que el primer plazo de los recibos acogidos al sistema de domiciliación y fraccionamiento a petición del interesado del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos del Ayuntamiento de Penagos se pasará al cobro por esta Agencia el día 2 de julio de 2020.

Santander, 18 de junio de 2020.  
El jefe del Servicio de Tributos Locales,  
P.S (el jefe del Servicio de Administración General),  
por Resolución de la Dirección de la ACAT de 17 de abril de 2017,  
Luis Crespo Picot.

2020/4087

CVE-2020-4087

## AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**CVE-2020-4120** *Resolución de 18 de junio de 2020, por la que se aprueban las Directrices Generales del Plan de Control Tributario de 2020.*

El artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, señala que la Administración Tributaria elaborará anualmente un Plan de Control Tributario que tendrá carácter reservado, aunque ello no impedirá que se hagan públicos los criterios generales que lo informen. A su vez, el artículo 170 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, señala que en el Plan de Control tributario se integrará el plan o los planes parciales de inspección, los cuales tendrán carácter reservado y no serán objeto de publicidad. Igualmente indica, respecto de los tributos cedidos por el Estado a las comunidades autónomas, que estas dispondrán de plena autonomía para elaborar sus propios planes de inspección con adecuación a su respectiva estructura orgánica.

El Plan de Control Tributario tiene por objeto la planificación coordinada con periodicidad anual de las tareas a desempeñar por los distintos órganos que llevan a cabo funciones de control del cumplimiento de obligaciones tributarias y de comprobación de valores, constituyendo un instrumento fundamental en la planificación de las actuaciones de control tributario de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma.

El fraude fiscal genera desconfianza entre los ciudadanos y distorsiona la competencia y el buen funcionamiento de la actividad económica. Por ello, aunque siempre ha constituido una de las tareas fundamentales de la Administración Tributaria, en la situación actual se convierte en objetivo estratégico fundamental de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

Siguiendo la línea de los años anteriores, la actividad de control tributario de la Agencia de Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria se orienta a investigar los hechos imposables no declarados por los contribuyentes, incidiendo especialmente las deslocalizaciones, y en la comprobación de las estructuras societarias, como la creación de sociedades interpuestas que presenten indicios de ocultación de bienes, no afectas a una actividad económica, que en última instancia son de titularidad de personas físicas y también a comprobar la veracidad y calidad de los declarados. Además, se refuerza y mejora la información y asistencia para favorecer el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y se incorporan actuaciones de colaboración con la AEAT y otras Administraciones Tributarias.

Este Plan, cuyas directrices se aprueban, contiene las actuaciones de prevención y control que las distintas áreas de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria van a desarrollar a lo largo del año, si bien no agota ni excluye medidas de distinta índole que promoverá la ACAT en otros instrumentos de planificación.

De igual modo que en el ejercicio anterior, se avanzará en la implantación de una auténtica administración tributaria electrónica y automatización de procesos para reducir los costes indirectos asociados al cumplimiento voluntario y conseguir mayores ahorros en la Administración tributaria, así como una optimización de los recursos humanos y materiales disponibles. Igualmente se incluye las actuaciones de información y asistencia al contribuyente, con el objeto de facilitar al máximo el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

Finalmente, en materia de intercambio de información, la colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como otras Administraciones Tributarias, se hace esencial para los procedimientos de control desarrollados en cada una de las administraciones mediante la comunicación de hechos que, conocidos por una de ellas, afecta a la función inspectora y gestora de la otra. Asimismo, se potenciará la planificación coordinada y la colaboración en la selección de los contribuyentes que serán objeto de actuaciones de control por parte de ambas Administraciones, estatal y autonómica.

En definitiva, el Plan de Control Tributario se divide en cuatro grandes bloques:

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

- I. Actuaciones de comprobación e investigación del fraude fiscal.
- II. Actuaciones de control del fraude en fase recaudatoria.
- III. Medidas de coordinación de las distintas áreas integradas en el Plan de Control Tributario.
- IV. Actuaciones de colaboración con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

En virtud de lo expuesto se aprueban las directrices generales del Plan Anual de Control Tributario de 2020 que a continuación se enuncian.

#### I.- Actuaciones de comprobación e investigación del fraude fiscal

El primero de los bloques engloba la comprobación de las declaraciones presentadas por los contribuyentes, verificación de los datos declarados y la investigación y descubrimiento de hechos imposables no declarados, con la finalidad de practicar las oportunas regularizaciones de la situación tributaria de los contribuyentes.

Son actuaciones a realizar, tanto por la inspección como por gestión tributaria.

Comprenderá los siguientes tipos de actuaciones:

- Control extensivo o masivo, que serán realizadas por gestión tributaria y que persigue someter a control todas las declaraciones que presenten los contribuyentes, utilizando el cruce de información y la verificación de datos, con la finalidad de detectar y corregir los incumplimientos tributarios más repetitivos y de menor gravedad y complejidad, realizándose en su caso los requerimientos que sean oportunos, que darán lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador en caso de no ser atendidos. Estas actuaciones se desarrollarán principalmente en el marco de los procedimientos incluidos en la gestión tributaria, conforme lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante L.G.T.) y el artículo 117 del R.D. 1065/2007, de 27 de julio, que aprueba el Reglamento General de aplicación de los tributos.

- Control intensivo, que serán realizadas por la inspección de tributos y que comprende las actuaciones que se dirigen al descubrimiento, regularización y represión de las formas más graves y complejas de fraude, así como la comprobación en profundidad del correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias por un contribuyente. De acuerdo con el artículo 141 de la L.G.T., la inspección tributaria consiste en el ejercicio de funciones administrativas dirigidas fundamentalmente al descubrimiento de supuestos de hecho de las obligaciones tributarias que sean desconocidas por la Administración, la comprobación de la veracidad y exactitud de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios y a la comprobación de valores de los elementos básicos y determinantes del hecho imponible. Es por eso que la actividad de los órganos con funciones inspectoras se orienta a la consecución de dos objetivos básicos: la corrección de los incumplimientos tributarios realizados y la prevención de los que se puedan producir en el futuro.

- Control de la falta de presentación en plazo de declaraciones/autoliquidaciones sin que se produzca perjuicio económico, iniciándose en su caso los expedientes sancionadores oportunos.

La eficacia de las actuaciones de control va a depender de una mejora tanto de la información disponible, como de los instrumentos de selección.

Las actuaciones que se llevarán a cabo en el año 2020 tanto de control extensivo o masivo, realizadas por gestión, como intensivo, realizadas por la inspección, se centrarán principalmente en la comprobación e investigación de aquellos ejercicios y/o expedientes pendientes de comprobar no prescritos y se concretarán en las siguientes:

##### 1.- Impuesto sobre el Patrimonio.

- Actuaciones respecto a declarantes:

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

o Control de la presentación de autoliquidaciones, bien a partir de la información propia derivada de desplazamientos patrimoniales declarados, así como de la obtenida en colaboración con la AEAT.

o Verificación y comprobación en general de las autoliquidaciones presentadas por los contribuyentes en los últimos ejercicios no prescritos con incidencia en las valoraciones, beneficios fiscales y deudas deducibles.

o Respecto de los contribuyentes en los que se detecten diferencias relevantes entre el patrimonio declarado y el patrimonio real determinado por los datos en poder de la Administración, particularmente, de los datos obrantes en las bases de datos de la AEAT y de los que resulten de compararlos con los obtenidos de las declaraciones del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, se realizarán actuaciones tanto en vía inspectora como gestora tendente a la regularización de tales discrepancias.

o Comprobación de los beneficios fiscales establecidos en el artículo 4 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, con especial incidencia en la comprobación de la exención de empresas y negocios individuales y familiares, así como la justificación de deudas deducibles de importe más elevado.

- Actuaciones respecto a no declarantes:

o investigación de los no declarantes de los ejercicios no prescritos, determinados fundamentalmente por información disponible en la propia Administración o suministrada por otras administraciones u organismos. Especial seguimiento que los contribuyentes con bienes y depósitos y activos financieros en entidades bancarias en el extranjero, así como bienes inmuebles fuera de España.

o Investigación de posibles cambios de residencia interesados en el ámbito de este impuesto, en especial por cambios "ficticios" del domicilio fiscal a otras Comunidades Autónomas.

## 2.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

### A) Transmisiones "Mortis causa":

- Actuaciones respecto a declarantes:

o Control y seguimiento de las solicitudes de prórroga efectuadas, así como de otros supuestos en que proceda la suspensión de plazos.

o Verificación y comprobación de las autoliquidaciones presentadas por los contribuyentes durante los últimos ejercicios.

o Revisión y comprobación de la procedencia de los beneficios fiscales aplicados en las autoliquidaciones y/o solicitados en las declaraciones presentadas.

o Control de la integridad de la masa hereditaria declarada. En particular, la comprobación de los valores de los bienes integrantes de la citada masa, por los distintos medios previstos en el artículo 57.1 de la LGT.

o Respecto de los contribuyentes en los que se detecten diferencias relevantes entre el patrimonio declarado por los contribuyentes, y el que de las declaraciones u otros datos que obren en poder de las Administraciones Tributarias se pueda presuponer al causante, se realizarán actuaciones tanto en vía inspectora como gestora tendente a la regularización de tales discrepancias.

o Comprobación de las circunstancias alegadas por los contribuyentes para disfrutar de las reducciones y otros beneficios fiscales previstos por la normativa estatal o autonómica, en particular el cumplimiento de los requisitos de mantenimiento o permanencia.

- Actuaciones respecto a no declarantes:

o Investigación de los no declarantes, determinados fundamentalmente por información procedente en la propia Administración o suministrada por otras Administraciones u organismos, para lo que se potenciarán todas las actividades conducentes a la obtención de información, sobre todo respecto a fallecidos en otras CC.AA. con residencia habitual en Cantabria.

CVE-2020-4120

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

o Cruces e intercambio de información con la AEAT para la detección de posibles deslocalizaciones en el ámbito de este impuesto, en especial por cambios "ficticios" del domicilio fiscal a otras Comunidades Autónomas que han aprobado importantes reducciones en la base imponible u otros beneficios fiscales para sus residentes e inicio cuando proceda del procedimiento de comprobación del domicilio fiscal regulado en el artículo 152 del R.D. 1065/2007, de 27 de julio.

o Comprobación de la presentación en plazo de declaraciones/autoliquidaciones sin que se produzca perjuicio económico, iniciándose en su caso los expedientes sancionadores oportunos.

B) Transmisiones lucrativas "inter-vivos":

• Actuaciones respecto a declarantes:

o La investigación y comprobación en relación con los expedientes que contengan transmisiones lucrativas inter vivos a efectos de posible acumulación de donaciones.

o El estudio y comprobación de las estructuras empresariales constituidas con la finalidad de poder acceder al disfrute indebido de beneficios fiscales establecidos por la normativa tributaria.

o Revisión y comprobación de la procedencia de los beneficios fiscales aplicados en las autoliquidaciones y/o solicitados en las declaraciones.

o La investigación y comprobación en relación con los expedientes que presenten la aplicación o la solicitud de reducciones por la transmisión gratuita mortis causa de empresas individuales y familiares y negocios individuales.

• Actuaciones respecto a no declarantes:

o Respecto de los no declarantes, determinados fundamentalmente por la información existente en la propia Administración o procedente de datos facilitados por otras Administraciones u organismos, así como la obtenida en virtud de los artículos 93 y 94 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Igualmente se potenciarán las actividades de obtención de información.

o Cruces e intercambio de información con la AEAT para la detección de posibles deslocalizaciones en el ámbito de este impuesto, en especial por cambios "ficticios" del domicilio fiscal a otras Comunidades Autónomas e inicio cuando proceda del procedimiento de comprobación del domicilio fiscal regulado en el artículo 152 del R.D. 1065/2007, de 27 de julio.

o Investigación de nuevas formas de conducta elusiva en el marco del impuesto.

o Comprobación de la presentación en plazo de declaraciones/autoliquidaciones sin que se produzca perjuicio económico, iniciándose en su caso los expedientes sancionadores oportunos.

3.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

• Actuaciones respecto a declarantes:

o Control de presentación de autoliquidaciones, incluidas las autoliquidaciones sin cuota a ingresar, iniciándose en su caso los expedientes sancionadores oportunos.

o Verificación y comprobación en general de la adecuación jurídica de las autoliquidaciones presentadas durante los últimos ejercicios.

o Revisión de los expedientes donde el obligado tributario se haya aplicado algún tipo de gravamen reducido.

o Comprobación y control de la aplicación de la renuncia a la exención del IVA establecida en el artículo 20.Dos de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como las operaciones que han tributado por IVA, por considerarse sujetas y no exenta a este impuesto.

o Las adquisiciones de valores mobiliarios a las que podría resultar aplicable lo que dispone el artículo 314 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que

CVE-2020-4120

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, en cuanto a su consideración como transmisión no exenta de gravamen.

o La investigación y comprobación de la correcta aplicación de la exención en determinadas operaciones sujetas al impuesto.

o Control y comprobación de las autoliquidaciones relativas a las devoluciones de aportaciones efectuadas por las sociedades a los socios con motivo de su disolución.

o La investigación y comprobación de la correcta aplicación de las bonificaciones de la base imponible y de los tipos reducidos.

- Actuaciones respecto a no declarantes:

o Control de los no declarantes, determinados fundamentalmente por la información existente en la propia Administración o procedente de datos facilitados por otras Administraciones u organismos, Colegios notariales, Catastro, etc.

o Se potenciarán las actuaciones de obtención de información respecto a negocios o actividades surgidas o rescatadas por la actual situación económica que originen hechos imposables sujetos al Impuesto sobre Transmisiones Onerosas.

o Iniciar las oportunas regularizaciones de la situación tributaria de los contribuyentes por las operaciones de "compro-oro", derivadas del cambio de criterio del Tribunal Supremo.

o Investigación de nuevas formas de conducta elusiva en el marco del impuesto.

#### 4.- Tributación sobre el Juego.

- la verificación y comprobación en general de las autoliquidaciones presentadas por los contribuyentes durante los últimos ejercicios, en especial de los requisitos para la aplicación de las bonificaciones tributarias.

- El establecimiento de un procedimiento coordinado con la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, competente en los aspectos administrativos del Juego, para realizar actividades conjuntas de control en aras del cumplimiento del principio de eficiencia.

- El control de los incumplimientos en materia tributaria e inicio de las actividades de lucha contra el juego no autorizado.

- Actuaciones de verificación y comprobación de las declaraciones y autoliquidaciones presentadas.

#### 5. Tributos Propios.

- Actuaciones respecto al Canon de Saneamiento: En relación a este tributo las actuaciones estarán dirigidas a la detección y regulación de la situación de las entidades suministradoras cuya actividad no haya sido declarada a la Administración y las que hayan omitido alguna declaración o que hayan presentado autoliquidaciones erróneas. Se comprobará, igualmente, la correcta aplicación de los beneficios fiscales establecidos en la normativa reguladora de este tributo por parte de los contribuyentes.

- Actuaciones respecto al Impuesto sobre el depósito de residuos: Estarán dirigidas a la regularización de la situación tributaria de los sujetos pasivos que no hubieran satisfecho el importe del impuesto repercutido en los ejercicios no prescritos, así como también la verificación y comprobación de las autoliquidaciones presentadas.

- Respecto al resto de los tributos propios se llevarán a cabo actuaciones de comprobación e investigación de omisiones e incumplimientos de obligaciones tributarias, tanto por los órganos de la inspección como de la gestión de estos tributos. Igualmente se llevarán a cabo actuaciones dirigidas al mantenimiento de los datos censales.

#### 6. Valoración tributaria.

- Consideraciones generales.

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

Uno de los supuestos de fraude en el sector inmobiliario consiste en la declaración de valores de los bienes transmitidos inferiores a los reales, propiciando la ocultación de plusvalías por el transmitente y el afloramiento, por el inversor, de rentas o patrimonios no declarados. Ello hace necesario que se efectúen actuaciones de verificación y comprobación de los valores declarados de estos bienes.

No obstante, junto a las actuaciones comprobación de valor por parte de la Administración Tributaria, la actividad administrativa ha de ir dirigida a la prevención del fraude, mediante medidas de difusión del valor "a efectos fiscales" de los bienes que posibiliten el conocimiento del mismo por el obligado tributario en el momento de la presentación de la autoliquidación y/o declaración de los Impuestos gestionados por la Comunidad de Cantabria. Con esta finalidad, se pone a disposición de los contribuyentes información del valor a efectos fiscales de los bienes inmuebles con carácter previo a la adquisición o transmisión de los mismos, se da publicidad a los coeficientes aplicables al valor catastral para determinar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos; así como de valores de referencia y precios por m<sup>2</sup>. para bienes de tipo residencial y bienes rústicos. Igualmente, se pone a disposición, para el resto de los bienes inmuebles que no se obtenga el valor on-line, la posibilidad de obtener una valoración previa a través del modelo 730, de acuerdo con lo regulado en el art. 90 de la L.G.T.

- Actuaciones en materia de valoraciones.

Las actuaciones que integrarán el Plan Parcial de Valoraciones incluirán tanto el suministro de información sobre los valores tributarios a los interesados, como las comprobaciones de valor realizadas en el curso de los oportunos procedimientos. Comprobación de valor que se llevara a cabo utilizando los medios previstos en la LGT, Para satisfacer ese doble objetivo de suministro de información y realización de comprobaciones de valor por parte de la Administración se considera prioritario:

o Las actuaciones necesarias para el cálculo, verificación y actualización de los coeficientes multiplicadores del valor catastral aplicables en el periodo correspondiente. Entre las que se halla el análisis de la información derivada de las estadísticas del "valor medio de venta" publicadas por el órgano de la Administración del Estado competente en materia de vivienda, los datos disponibles en esta Agencia Cántabra de Administración Tributaria y la actualización de valores catastrales según los coeficientes publicados en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para aquellos municipios a los que resultan de aplicación conforme al artículo 32.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

o Mantener una aplicación informática en la sede electrónica de la Agencia Cántabra de la Administración Tributaria <https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/valoracionBienesInmuebles.do> a disposición de los contribuyentes para la valoración de inmuebles para informarse de los valores que resultarían de la aplicación del correspondiente coeficiente multiplicador sobre el valor catastral, así como de los valores de referencia disponibles.

o Mantener la obtención de la valoración previa, cuando no se obtenga el valor on-line, previa cumplimentación del modelo 730 para la obtención de la información necesaria para la correcta valoración tributaria de los bienes con carácter previo a la adquisición o transmisión de bienes inmuebles, conforme lo previsto en el artículo 90 de la LGT.

#### 7. Otras actuaciones.

- Formación y mantenimiento del censo de contribuyentes.
- Inspecciones de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario y emisión de los correspondientes informes relativos a la gestión de los tributos cedidos.

#### II.- Actuaciones de control del fraude en fase recaudatoria

- Consideraciones Generales.

Las actuaciones a desarrollar en esta fase en el ejercicio 2020 se referirán a acciones de gestión recaudadora para las deudas y para todos los obligados al pago que estén incluidos en el ámbito de las competencias en materia de recaudación de la ACAT. Las áreas de actuación se

CVE-2020-4120

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

extenderán a todos los tributos, propios y cedidos, así como a los demás ingresos de derecho público cuya recaudación tenga encomendada la ACAT. Estás serán las siguientes:

o Lucha contra el fraude en la fase de recaudación, cuyas medidas perseguirán la coordinación entre diferentes órganos internos de la ACAT, Oficinas Liquidadoras, otras Direcciones Generales del Gobierno de Cantabria y Agentes recaudadores externos (AEAT), a fin de lograr el cobro efectivo de las deudas, objetivo que se considera prioritario.

o Intensificación de las actuaciones de análisis y control de la situación de la deuda, específicamente en cuanto al seguimiento y prevención de insolvencias y revisión de fallidos.

o Actuaciones básicas en los Procedimientos del área de recaudación, comprensiva no sólo de las actuaciones específicas en vía de apremio, sino también de otras actuaciones recaudatorias (derivación de responsabilidad, procedimientos concursales, compensaciones, aplazamientos...).

- Actuaciones en el marco del procedimiento recaudador.

Las actuaciones que se desarrollarán con carácter prioritario serán:

o Consolidación y desarrollo de los procedimientos de compensación de oficio y ampliación a los diferentes capítulos del Presupuesto de Gastos, en coordinación con la Intervención General y la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera. Se continuará con la ejecución de tales procedimientos, una vez finalizado el periodo voluntario de pago, con la finalidad de evitar la realización de pagos a favor de sujetos o entidades que aparezcan como deudores de la Administración autonómica.

o Control previo a la fase de pagos de subvenciones a deudores de la Hacienda Pública autonómica. Esta actuación es ajena a la ACAT pero se instará su ejecución a los órganos competentes por ser decisiva a efectos recaudatorios cuando los pagos corresponden a subvenciones (en los casos en que no estén justificadas no resultan compensables por tratarse aún de fondos públicos) a beneficiarios con deudas en periodo ejecutivo tanto tributarias como no tributarias, o con acuerdos de reintegro de subvenciones sin abonar, conforme a lo previsto en el apartado 7 del artículo 35 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.

o Mantenimiento del grado de agilidad en la tramitación de los aplazamientos y fraccionamientos. Se realizarán actuaciones que garanticen su tratamiento prioritario, evitando su utilización como mero instrumento dilatorio de la exigencia de las deudas, especialmente en aquellos deudores que sistemáticamente incumplan acuerdos anteriores. Se continuarán inadmitiendo inmediatamente las solicitudes de aplazamientos/fraccionamientos de las deudas que, conforme a la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa, según el artículo 65.2 de la Ley General Tributaria. Ya se hace así

o Medidas complementarias: Control de los fallidos datados por la AEAT, tanto en su declaración como para promover la reactivación en caso de solvencia posterior.

o Se continuará e intensificará el control de otros obligados al pago distintos del deudor principal mediante el procedimiento de declaración de responsabilidad tanto subsidiaria como solidaria, especialmente en materias como: declaraciones de responsabilidad por afección tanto en TTCC como en TTLL (IBI), declaraciones de responsabilidad subsidiaria a administradores de sociedades y declaración de responsabilidad solidaria a aquellos terceros que no cumplan órdenes de embargo

o Seguimiento de las deudas en los supuestos de extinción de la personalidad o fallecimientos a los efectos de continuar las actuaciones recaudatorias en sus sucesores.

o Potenciar el intercambio de información de las empresas que se encuentren incursas en procesos concursales con la AEAT.

### III. Medidas de coordinación de las distintas áreas integradas en el Plan de Control Tributario

Para conseguir sus objetivos el Plan de Control debe contemplar una serie de medidas de coordinación de las actuaciones que se realizan por órganos de distintas áreas, en ejecución de aquellos, que en las actuaciones previstas para 2020 serán las siguientes:

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

- Verificación de la aplicación de las instrucciones sobre coordinación de actividades y criterios de remisión de expedientes entre los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma.

- Actuaciones de coordinación entre los órganos de inspección y gestión en el ámbito del control de los supuestos de riesgo, detectados por los órganos gestores, en los que se aprecie la posible existencia de un fraude más complejo.

- Actuaciones de coordinación entre los órganos de gestión e inspección, con los de recaudación, en cualquier momento de la actuación gestora o inspectora, con el fin de anticipar la adopción de medidas que mejoren el cobro de las deudas tributarias liquidadas. Igualmente, los órganos de recaudación remitirán a los de inspección y gestión la información relevante obtenida en el curso de las actuaciones de control en la fase recaudatoria.

- Actuaciones de coordinación de los órganos de gestión, inspección y valoración. En particular en cuanto a la puesta en conocimiento de resoluciones administrativas y jurisprudenciales en materia de comprobación de valor, la adopción de criterios administrativos en esta materia y el contraste de las comprobaciones de valor por otros medios distintos al de perito de la Administración.

#### IV. Actuaciones de colaboración con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria

La colaboración entre la AEAT y la Agencia Cántabra de Administración Tributaria se ajustará a las directrices establecidas en el Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2020.

Este principio de colaboración se establece en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, que prevé el fomento y desarrollo de los intercambios de información entre las Administraciones tributarias autonómica y estatal, así como la necesidad de fijar una planificación coordinada de las actuaciones desarrolladas por las distintas Administraciones sobre tributos cedidos.

De acuerdo con dicha Ley 22/2009, el Consejo Superior para la Dirección, y los correspondientes Consejos Territoriales en el ámbito de cada Comunidad, es el órgano colegiado de coordinación de la gestión de los tributos cedidos, integrado por representantes de la Administración Tributaria del Estado y de las Comunidades Autónomas al que se atribuyen, entre otras, las funciones de concretar criterios uniformes y procedimientos comunes de intercambios de información y acordar las líneas básicas y directrices de ejecución de programas de control sobre los tributos cedidos.

Conforme a ellos, esta Agencia Cántabra de Administración Tributaria, en el marco de los acuerdos adoptados en el seno del Consejo Superior y de los Consejos Territoriales para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria, potenciará los intercambios de información con trascendencia tributaria entre las Administraciones Tributarias del Estado y de las Comunidades Autónomas con la finalidad de incrementar la eficacia de la gestión tributaria, mejorar la asistencia a los contribuyentes y, singularmente, potenciar la lucha contra el fraude fiscal y la economía sumergida.

Se continuará con los intercambios de:

- La información sobre los datos censales más relevantes de los obligados tributarios a través del Censo Único Compartido, base de datos consolidada de información censal obtenida por las Administraciones Tributarias autonómicas y estatal.

- Información de las declaraciones tributarias correspondientes a tributos cedidos gestionados por la Comunidad de Cantabria, dado que dicha información pone de relieve la existencia de otros posibles hechos imponible, especialmente, en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre el Patrimonio.

- Información de las familias numerosas y grados de discapacidad, necesaria para la tramitación de los pagos anticipados de las deducciones por familia numerosa y grados de discapacidad previstas en el artículo 81 bis de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

CVE-2020-4120

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

• Por su parte, la Agencia Tributaria continuará proporcionando acceso a la información sobre los impuestos cedidos que sea necesaria para su adecuada gestión tributaria.

Además de estos intercambios de información generales, se potenciarán los intercambios de información específicos sobre determinados hechos, operaciones, valores, bienes o rentas con transcendencia tributaria que resulten relevantes para la gestión tributaria de cualquiera de las Administraciones, especialmente para la lucha contra el fraude. En particular, durante 2019, se intensificará el intercambio de información para la mejora de la gestión recaudatoria de los importes adeudados a las Administraciones Tributarias.

Del mismo modo, se potenciará la remisión de información por parte de las Comunidades Autónomas sobre la constitución de rentas vitalicias, operaciones de disolución de sociedades y de reducción del capital social con atribución de bienes o derechos de la sociedad a sus socios, préstamos entre particulares y pagos presupuestarios antes de su realización, a efectos de proceder al embargo del correspondiente derecho de crédito en caso de que el acreedor mantenga deudas pendientes de pago con la Agencia Tributaria.

Finalmente, en materia de intercambio de información, se continuará potenciando la colaboración entre la Agencia Tributaria y las Administraciones Tributarias autonómicas en la transmisión de la información obtenida en los procedimientos de control desarrollados por cada una de ellas que resulte relevante para la tributación por otras figuras impositivas gestionadas por otra Administración.

En este marco de colaboración entre Administraciones, para 2020 se consideran prioritarias las siguientes actuaciones:

• Coordinación de las actuaciones inspectoras en relación con operaciones inmobiliarias significativas. Se continuará con la colaboración en los procedimientos de selección de las operaciones inmobiliarias más significativas que se consideren susceptibles de tributar por el concepto "Transmisiones Patrimoniales" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o, alternativamente por IVA, así como con el intercambio de información y la colaboración en materia de valoración de inmuebles.

• Coordinación de posibles donaciones con incrementos de renta no justificados.

• Coordinación de actuaciones respecto a la limitación de cuotas del Impuesto sobre Patrimonio en función de las soportadas por IRPF.

• Coordinación de las actuaciones en materia de control de los domicilios declarados y sus modificaciones, reguladas en el Reglamento General de aplicación de los tributos.

• Colaboración con otras Administraciones tributarias mediante diligencias de colaboración, con objeto de transmitir la información que se considere relevante detectada en los procedimientos de control.

• Colaboración con el Catastro en materia de intercambio de información sobre valores de bienes inmuebles y mantenimiento de la base de datos catastral. Adquiere especial importancia el intercambio de información entre el Catastro y las Comunidades Autónomas para el estudio del Valor de Referencia de Catastro que se postula en el correspondiente proyecto legislativo como sustituto del Valor Real en la base imponible del impuesto en ITP-AJD e ISD.

Finalmente, se acometerá cualquier otra línea de colaboración que se acuerde tanto en el Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria de Cantabria como en la Comisión Mixta de Coordinación de la Gestión Tributaria.

Santander, 18 de junio de 2020.

El director de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,  
César Aja Ortega.

2020/4120

CVE-2020-4120

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2020-4137** *Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2020 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Resolución de Alcaldía número 515 de fecha 15 de junio de 2020, el padrón fiscal de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y del Canon de Saneamiento correspondiente al 2º trimestre de 2020, los interesados legítimos podrán examinar dichos documentos y los correspondientes recibos en las oficinas municipales de la Administración de Rentas, e interponer las reclamaciones que estimen oportunas durante los 15 días siguientes a la publicación del presente anuncio.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario abarcará del día 25 de junio de 2020 hasta el 25 de agosto de 2020, ambos inclusive. El pago de las deudas se podrá realizar en cualquier oficina de Caja Cantabria o mediante domiciliación bancaria.

Se advierte de que transcurrido el plazo de pago voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo con un recargo del 5%, cuando la deuda no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, sin que en este caso se exijan intereses de demora. Una vez notificada la providencia de apremio, el recargo devengado será del 10%, siempre y cuando la deuda no ingresada y el recargo sean satisfechos antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley General Tributaria, no exigiéndose tampoco intereses de demora.

Transcurridos los plazos mencionados, se aplicará un recargo del 20% y se exigirán intereses de demora.

El deudor deberá en su caso satisfacer las costas del procedimiento de apremio.

Contra las liquidaciones efectuadas en los correspondientes recibos se podrá formular recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de 1 mes a contar desde la exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Reinosa, 18 de junio de 2020.

El alcalde,

José Miguel Barrio Fernández.

2020/4137

CVE-2020-4137

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

## AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

**CVE-2020-4091** *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Una vez aprobado por resolución de la Alcaldía de 18 de junio de 2020, el padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, ejercicio 2020, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes, los días hábiles comprendidos entre el 1 de septiembre y el 5 de noviembre de 2020.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón, a efectos de comprobación y de alegaciones.

Durante el plazo de exposición pública de un mes, el padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank y Banco Santander, con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en la Oficina de Recaudación, sita en Plaza mayor, nº 1 de Santillana del Mar, desde las 10 a las 14 horas, de lunes a viernes y durante dicho plazo.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición del correspondiente padrón.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo en período voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Santillana del Mar, 18 de junio de 2020.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2020/4091

CVE-2020-4091

## 5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

### AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

**CVE-2020-4134** *Información pública de incoación del expediente de expropiación, declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación, y relación de bienes y derechos necesarios para la ejecución del proyecto de Mejora de la visibilidad en la intersección de la carretera local de Las Caldas a Rivero con la CA-170 A. Expediente 442/2020.*

En sesión plenaria de fecha 28/05/2020 se adoptó el acuerdo de incoación de expediente de expropiación, declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de bienes y derechos que se relacionan.

#### OCUPACIÓN DEFINITIVA

##### SUPERFICIES A EXPROPIAR

FINCA	CLASIFICACIÓN y R.C.	PROPIETARIOS	SUP. OCUPACIÓN	VALOR /M2	IMPORTE
1	S. URBANO 5022802VN1952S0001SL	13871835Y, 12,5% 13857253Y, 12,5% 13899145S, 12,5% 72111551L, 12,5% 72116489N, 12,5% L3910796Z, 12,5% Y0117591Y, 12,5% Y0117627L, 12,5%	15 m2	75,00	1.125,00

#### OCUPACIÓN TEMPORAL

FINCA	CLASIFICACIÓN y R.C.	PROPIETARIOS	SUP. OCUPACIÓN	VALOR /M2	IMPORTE
1	S. URBANO 5022802VN1952S0001SL	13871835Y, 12,5% 13857253Y, 12,5% 13899145S, 12,5% 72111551L, 12,5% 72116489N, 12,5% L3910796Z, 12,5% Y0117591Y, 12,5% Y0117627L, 12,5%	55 m2	0,57	31,35

Se procede a la publicación de este acuerdo en la forma a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de veinte días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en un periódico de tirada regional y Boletín Oficial de la Cantabria con notificación personal a los interesados, para que los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente.

Durante el citado plazo de audiencia, los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación podrán acceder en la Secretaría de este Ayuntamiento al expediente y aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente.

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

Transcurrido el plazo de información pública y demás trámites necesarios, se someterá, en su caso, el expediente a la consideración del Pleno de la Corporación para la resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la relación de titulares de bienes y derechos afectados. Si no se efectuaran alegaciones se considerará este acuerdo elevado a definitivo sin necesidad de nuevo pronunciamiento plenario, procediéndose seguidamente a la apertura de la pieza separada de justiprecio.

Rivero, 19 de junio de 2020.  
El alcalde,  
José Antonio González-Linares Gutiérrez.

[2020/4134](#)

CVE-2020-4134

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

**CVE-2020-4068** *Orden MED/9/2020, de 15 de junio, por la que se regulan las bases de un régimen de ayudas de mínimos para la promoción de razas puras de ganado bovino de carne en Cantabria.*

En el año 2006, la Comunidad Autónoma de Cantabria inicia un plan de recría de novillas de razas puras al objeto de incentivar la reposición con animales inscritos en los libros genealógicos que se mantiene, mediante convocatorias anuales, hasta la Orden GAN/48/2014, de 8 de julio. La aplicación de este programa a lo largo de varios ejercicios, ha logrado reducir el porcentaje de animales pertenecientes al conjunto mestizo de razas cárnicas bovinas del 70% en el año 2006 al 45% en el año 2019.

Frente al sector bovino lechero, que mantiene un alto porcentaje de explotaciones y la mayor parte de su producción sujeta al control del rendimiento lechero, un elevado porcentaje de las ganaderías de carne todavía permanece al margen de los sistemas de control de rendimientos y evaluación genética que se asocia a la inscripción de los animales en los registros genealógicos de razas puras. Con ello, se pierden oportunidades de alcanzar un mayor valor económico en las producciones y disminuye la eficiencia productiva que genera la cría de animales selectos.

La Dirección General de Ganadería considera necesario impulsar actuaciones para implantar un régimen selectivo de ayudas destinado a reemplazar animales del conjunto mestizo por animales de razas puras en las explotaciones de bovino de carne, continuando la tarea iniciada en 2006, a fin de reducir la brecha que en materia de mejora ganadera existe todavía respecto del sector lechero.

La ayuda establecida en las presentes bases tendrá la consideración de ayuda de mínimos y cumplirá con lo establecido en el Reglamento (UE) 1408/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola.

En consecuencia, en el marco del artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 35.f), de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### DISPONGO

##### Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de un régimen de ayudas destinadas a promover la cría de animales pertenecientes a razas puras de aptitud cárnica en las explotaciones de ganado bovino de la Comunidad Autónoma.

2. Podrán recibir esta ayuda las explotaciones recríen e inscriban en Libro Genealógico correspondiente un número de hembras que supere la "tasa de reposición estimada", con los requisitos del apartado anterior, siempre y cuando se trate de razas incluidas en el catálogo oficial de razas ganaderas de España con asociación reconocida en Cantabria y realicen un programa de mejora reconocido oficialmente. Además, solo podrán ser subvencionables los animales que se hallen inscritos en RIIA (Registro General de Identificación Individual de Animales).

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

3. No será subvencionable la cría de animales pertenecientes a las razas locales amenazadas que ya tienen su propio régimen de ayudas en el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria.

4. Solo serán subvencionables los animales inscritos en el registro genealógico correspondiente desde el 1 de enero a 31 de diciembre del año anterior de la convocatoria correspondiente, siendo también estas las fechas base de cómputo individual para calcular los animales inscritos de cara a su posible derecho de ayuda.

#### Artículo 2.- Beneficiarios y requisitos.

1. Podrá ser beneficiario de las ayudas reguladas por la presente Orden, cualquier persona física o jurídica, incluyendo Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación (SAT), que sean titulares de una explotación ganadera de vacuno, sita en Cantabria.

2. Además, debe tratarse de explotaciones que cumplen la normativa legal en vigor dictada por la Consejería, en materia de medio ambiente, higiene, bienestar y sanidad animal e identificación y registro de animales. Igualmente, no podrán haber sido objeto de sanción, con falta grave o muy grave, por incumplimiento de la normativa anteriormente citada, en el año anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

3. Los titulares de explotaciones ganaderas beneficiarios de estas ayudas, deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social, así como estar al corriente con sus obligaciones con la Hacienda del Gobierno de Cantabria, y cumplir el resto de los requisitos previstos en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

b) Hallarse inscrita la explotación en el REGA (Registro General de Explotaciones Ganaderas).

c) No estar sujeta la explotación a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

4. La acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior se efectuará por cada titular de explotación solicitante de la ayuda conforme a lo establecido en el artículo 5 apartado 3 de la presente Orden.

5. En caso de haber recibido ayuda de mínimos en el ejercicio fiscal de la solicitud y en los dos ejercicios fiscales anteriores, dicha ayuda no podrá superar los límites establecidos en el Reglamento (UE) 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, que regula las ayudas de mínimos en el sector agrícola.

#### Artículo 3.- Criterios de concesión y cuantía.

1. Las ayudas se concederán por animal subvencionable y año. Serán animales subvencionables los bovinos de raza pura de aptitud cárnica o aptitud mixta inscritos en los libros genealógicos en el ejercicio objeto de la ayuda que se críen en la explotación de nacimiento una vez superada la tasa de reposición correspondiente a estas razas.

2. A efectos de la comprobación de elegibilidad, se contabilizarán todos los animales inscritos en los libros genealógicos correspondientes a todas las razas puras señaladas en el artículo 1, los nacidos en la explotación del solicitante entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año anterior al de la convocatoria.

3. Los criterios de cuantificación de esta ayuda vendrán determinados por la tasa de reposición de la raza y el número de hembras que una vez superada la misma se inscriban en el libro genealógico.

La "tasa de reposición estimada" para las razas objeto de la ayuda se establece en un 10% de las hembras inscritas mayores de 30 meses.

• 200 euros por hembra inscrita entre el 10% y el 25% del censo de hembras mayores de 30 meses inscritas

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

4. La ayuda máxima por explotación no sobrepasará, en ningún caso, la cantidad de 5.000 euros por año.

5. Para tener derecho a la subvención, los datos básicos de los animales con derecho a subvención deberán coincidir, en el momento de solicitar la ayuda, con la información que existe en la base de datos del Sistema de Identificación y Registro Oficial.

#### Artículo 4.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las obligaciones establecidas a lo largo del articulado de esta Orden, en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en particular las siguientes:

a) Todas las explotaciones que reciban la ayuda tendrán que registrar y comunicar las incidencias de todos los animales relativas a la base de datos SITRAN de identificación y registro y, en su caso, la correspondiente al libro genealógico.

b) Facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por el órgano instructor, la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o el Tribunal de Cuentas.

#### Artículo 5.- Solicitudes. Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ganadería, suscritas por el solicitante correspondiente o, en su caso, por su representante legal. Se presentarán en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (C/ Albert Einstein, nº 2, Santander), en las Oficinas Comarcales de esta Consejería o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo un mes a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo incluirse en la solicitud de ayuda todos los animales que puedan ser objeto de subvención. Las diferentes Asociaciones reconocidas para la llevanza del libro genealógico de la raza emitirán certificación de los animales inscritos en el mismo.

3. Las solicitudes de subvención se ajustarán a los modelos que figuran como Anexos I, II y III a la que se acompañará la documentación que figura en cada uno de ellos, así como:

a) La presentación de la solicitud supone la autorización implícita a la Dirección General de Ganadería para recabar vía telemática los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T) y de la Tesorería General de la Seguridad Social y Hacienda Autónoma que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, con la Seguridad Social y Hacienda Autónoma.

b) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, en su caso, relación de crotales de animales elegibles (Anexo II).

c) Declaración responsable de no estar sujeta la explotación a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

4. Una vez finalizado el plazo de presentación, se revisarán las solicitudes para verificar que contienen la documentación exigida y que reúnen todos los requisitos para la concesión de las ayudas que se establecen en la presente Orden. Si se apreciara alguna omisión o error, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CVE-2020-4068

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

#### Artículo 6.- Compatibilidad y valoración.

1. Las ayudas a las que hace referencia la presente Orden serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención destinada a las mismas finalidades, procedente de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales.

2. Las ayudas se concederán a través del procedimiento ordinario de concurrencia competitiva priorizándose las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

a) Titulares de explotación ubicada en un municipio de la zona de montaña 1 conforme a la clasificación del PDR 2014-2020 de Cantabria: 4 puntos.

b) Titulares de explotación ubicada en un municipio de la zona de montaña 2 conforme a la clasificación del PDR 2014-2020 de Cantabria: 2 puntos.

c) Titulares de explotación ubicada en un municipio de zona distintas de las de montaña con limitaciones naturales protegidas conforme a la clasificación del PDR 2014-2020 de Cantabria: 1 punto.

d) Explotaciones regentadas por un joven como titular exclusivo o socio, considerando como tal al que cumple dicha condición de joven para el pago de las ayudas directas FEAGA: 4 puntos.

Cuando el crédito disponible no sea suficiente para cubrir todas las solicitudes, se ajustará su distribución mediante prorrateo proporcionalmente a los puntos obtenidos por cada beneficiario.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las presentes ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 7.- Instrucción y resolución.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponderá a la Dirección General de Ganadería. Se constituirá un comité de evaluación encargado de formular la propuesta de resolución a través del órgano instructor, compuesto por la Directora General de Ganadería, el Jefe del Servicio de Producción Animal, un jefe de sección, técnico del servicio y un funcionario adscrito al mismo que actuará como secretario con voz, pero sin voto.

2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, que le deberá ser notificada a las entidades interesadas para la presentación de alegaciones.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso la propuesta de resolución formulada, tendrá carácter de definitiva.

4. La directora general de Ganadería, examinadas las alegaciones expuestas en su caso por los interesados, y previo informe del Comité de evaluación, formulará la propuesta de resolución definitiva que elevará al órgano competente.

5. La resolución de concesión se adoptará por el consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, como órgano competente en función del límite cuantitativo del importe de la ayuda según se establece en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El plazo máximo para resolver y notificar será de cuatro meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La notificación de la resolución se realizará de forma individualizada a cada solicitante.

6. Se dará publicidad de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

7. Contra la resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación y Medio Ambiente, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente re-

CVE-2020-4068

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

curso de reposición ante el mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Artículo 8.- Justificación y pago de la subvención.

1. La acreditación de las actividades que dan derecho a la ayuda se hará en el momento de presentar la solicitud, mediante la documentación relacionada en el Anexo I.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención al beneficiario que incumpla lo previsto en los artículos 13 e) y g) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por no hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, al Gobierno de Cantabria y cualquier otro ingreso de Derecho público, o se haya dictado resolución de procedencia de reintegro mientras no se satisfaga o se garantice la deuda.

Artículo 9.- Revocación y reintegro de las cantidades percibidas y régimen sancionador.

Los supuestos en que procederá la revocación y, en su caso, reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, y el régimen sancionador, serán los establecidos en el título II y IV, respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Derogación.

Queda derogada la Orden MED/37/2018, de 12 de noviembre, por la que se regulan las bases de un régimen de ayudas de minimis para la promoción de razas puras de ganado bovino de carne de Cantabria.

Disposición final segunda. Facultades de ejecución.

Se autoriza a la directora general de Ganadería para dictar cuantas resoluciones sean necesarias en ejecución de la presente Orden.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de junio de 2020.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,  
Juan Guillermo Blanco Gómez.

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL,  
GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y  
MEDIO AMBIENTE

**ANEXO I**

**SOLICITUD AYUDAS PROMOCIÓN CRÍA DE RAZAS BOVINAS PURAS DE APTITUD CÁRNICA**

**DATOS DEL SOLICITANTE**

<b>NOMBRE:</b>	<b>DNI/NIF:</b>	
<b>1 APELLIDO:</b>	<b>2 APELLIDO:</b>	
<b>DIRECCION:</b>	<b>LOCALIDAD:</b>	
<b>MUNICIPIO:</b>	<b>C. POSTAL:</b>	<b>TFNO:</b>

**DATOS BANCARIOS DE NO COINCIDIR CON LOS DE LA SOLICITUD ÚNICA DE AYUDAS**

IBAN		BANCO		SUCURSAL		CONTROL		CUENTA					
E	S												

**SOLICITA** la subvención regulada en la Orden MED/\_\_\_/201, de \_\_\_\_\_, para la promoción de razas puras de carne de ganado bovino por.....(número de animales elegibles) de la raza (s).....

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:**

AUTORIZA a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria a solicitar de la AEAT, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para con dichos organismos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden, a los efectos exclusivos del reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda. En caso de que no se autorice al órgano gestor a obtener esa información vía telemática:

Certificado de la Seguridad Social y de la Hacienda Estatal

AUTORIZA a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria a solicitar de la asociación del libro genealógico de la raza la información sobre animales elegibles. En caso de que no se autorice al órgano gestor a obtener esa información vía telemática, aporta justificante de la asociación:

RELACIÓN DE CROTALES de los animales elegibles (anexo II) validado por la asociación del libro genealógico.

Declaro bajo mi responsabilidad cumplir los requisitos y obligaciones establecidos en la presente Orden de bases, no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y que todos los datos que anteceden son ciertos, quedando obligado a comunicar a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación la obtención de cualquier otra subvención o ayuda que perciba, o pueda percibir para la misma finalidad.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_  
(Firma)

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE**



VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

**ANEXO III**

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		DNI/NIF	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CÓDIGO DE EXPLOTACIÓN:	FECHA DE NACIMIENTO:
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			DNI/NIE
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN (art. 6.2) (*)
<input type="checkbox"/> A) Titulares de explotación ubicada en un municipio de la zona de montaña 1 conforme a la clasificación del PDR 2014-2020 de Cantabria <b>(4 Puntos)</b>
<input type="checkbox"/> B) Titulares de explotación ubicada en un municipio de la zona de montaña 2 conforme a la clasificación del PDR 2014-2020 de Cantabria <b>(2 Puntos)</b>
<input type="checkbox"/> C) Titulares de explotación ubicada en un municipio de zona distintas de las de montaña con limitaciones naturales significativas conforme a la clasificación del PDR 2014-2020 de Cantabria <b>(1 Punto)</b>
<input type="checkbox"/> D) Explotaciones regentadas por un joven como titular exclusivo o socio, considerando como tal al que cumple dicha condición de joven para el pago de las ayudas directas FEAGA. <b>(4 Puntos)</b>

(\*) Marcar solo en el recuadro en caso afirmativo

RELACION DE AYUDAS MINIMIS CONCEDIDAS
<input type="checkbox"/> NO he recibido durante los dos años anteriores y el año en curso otras ayudas "de mínimos"
<input type="checkbox"/> SI he recibido otras ayudas "de mínimos" relacionadas a continuación: <input type="checkbox"/> Año 20__:
<input type="checkbox"/> Año 20__:
<input type="checkbox"/> Año en curso:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

2020/4068

CVE-2020-4068

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

**CVE-2020-3784** *Concesión de licencia de primera ocupación para ampliación de nave industrial en el polígono industrial de Ambrosero. Expediente 233/2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que mediante resolución de la alcaldía de fecha nueve de junio de 2020, se ha otorgado licencia de primera ocupación a GRUPO SHU CICERO, SL, para ampliación de nave industrial existente en el polígono industrial de Ambrosero.

El citado acto pone fin a la vía administrativa.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander. También se podrá potestativamente, de conformidad con los artículos 123 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Bárcena de Cicero, 10 de junio de 2020.

El alcalde,  
Gumersindo Ranero Lavín.

2020/3784

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

## AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

**CVE-2020-3357** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de una nave ganadera en barrio Pelazo. Expediente 496/2020.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente nº 496/2020 relativo a la solicitud de ÁNGEL FERNÁNDEZ DIEGO, de concesión de autorización para construcción de una nave ganadera para 34 cabezas de ganado de carne en la finca ubicada en Bº Pelazo, calificada como Suelo Rústico, Suelo Rústico de Especial Protección, Área de Protección Marítimo-Litoral.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Comillas, 6 de abril de 2020.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda Llano.

2020/3357

CVE-2020-3357

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2020-3710** *Concesión de licencia de primera ocupación para cuatro edificios (oficinas, vestuario, laboratorio y control de accesos) en barrio La Mina, 21-C, de Gajano. Expediente 2017/985.*

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 de la LOTRUSCA, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación para cuatro edificios (oficinas, vestuario, laboratorio y control de accesos), cuyos datos abajo se consignan, comenzando a partir de este momento los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la citada Ley:

Fecha de la concesión: 2 de junio de 2020.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: BIRLA CARBON SPAIN, S. L.U.

Situación: Ref. Catastral.: 7075006VP3077N0001WD, en barrio La Mina, nº 21-C (Gajano).

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Marina de Cudeyo, 4 de junio de 2020.

La concejal delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías,  
Cristina Gómez Bedia.

2020/3710

CVE-2020-3710

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

## AYUNTAMIENTO DE MIENGO

**CVE-2020-3806** *Concesión de licencia de primera ocupación para reforma de vivienda unifamiliar en calle La Piedra, 525 de Cudón. Expediente obras 112/17.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación para reforma de vivienda unifamiliar cuyos datos se detallan a continuación:

Fecha de la concesión: 21 de mayo de 2020.

Órgano: Decreto de Alcaldía.

Promotor: Francisco Novoa González.

Dirección de la licencia: Calle La Piedra, nº 525, de la localidad de Cudón, de este término municipal.

Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1. Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes, que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

2. Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

3. También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Miengo, 1 de junio de 2020.

El alcalde,

José Manuel Cabrero Alonso.

2020/3806

CVE-2020-3806

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2020-4070** *Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación El Mansín.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 8 de junio de 2020 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.7 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 127.1.c) de la LBRL, se ha adoptado Acuerdo aprobando inicialmente el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación "El Mansín", que fue aprobado definitivamente el 31 de enero de 2006, reformado que afecta a la ordenación de volúmenes y rasantes de la manzana C, delimitada por las calles El Mansín, Maestro Federico Muñoz, La Pereda y Veridiano Rojo, a propuesta de ROBERA 2000, SL, iniciándose un periodo de información al público por espacio de veinte días con el fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado, mediante cita previa a través de solicitud en el buzón de la Web Municipal (URBANISMO\_informacion\_publica@santander.es), en las dependencias municipales sitas en la planta 4ª del Edificio Municipal de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Asimismo, podrá ser consultado en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://santander.es/ciudad/planeamiento-urbanistico/pgs/información-publica>.

Santander, 16 de junio de 2020.  
El concejal delegado de Urbanismo, Innovación y Contratación,  
Francisco Javier Ceruti García de Lago.

2020/4070

CVE-2020-4070

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

## AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

**CVE-2020-3690** *Información pública de solicitud de legalización de obras de reforma de local para bar, en parcela 484, polígono 5, parcela catastral 39098A005004840001HA, en Bárcena de Carriedo.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 2/2011, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que regula el procedimiento para autorizar construcciones en suelo rústico, resulta que don JOSÉ MARÍA MAZORRA RUEDA, en representación de "ASESORAMIENTO FISCAL Y CONTABLE MAZORRA, S. L.", ha solicitado a este Ayuntamiento licencia para legalización de obras de reforma de local para bar, en la parcela 484 del polígono 5, parcela catastral 39098A005004840001HA, en el pueblo de Bárcena de Carriedo, en Suelo No Urbanizable de Protección Agropecuaria.

El expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y para que, en su caso se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villacarriedo, 4 de junio de 2020.

El alcalde,  
Ángel Sainz Ruiz.

[2020/3690](#)

CVE-2020-3690

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

**CVE-2020-4128** *Información pública de solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación de producción de energía eléctrica por tecnología fotovoltaica, denominada La Lamilla, a ubicar en el término municipal de Valderredible. Expediente SFV/258/2020.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico (Boletín Oficial del Estado de 27/12/2013), así como en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (Boletín Oficial del Estado de 27/12/2000), que resulta de aplicación supletoria del Decreto 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica (Boletín Oficial de Cantabria de 29/01/2003), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de ejecución de instalaciones denominado "Proyecto de ISFV 900 kWn-991,85 kWp, La Lamilla, de venta de energía al pool, conectada a la red de MT", cuya entidad peticionaria es Fotovoltaica Cuatro Vientos, SLU, con CIF: B85901064, domiciliada en el paseo de San Francisco de Sales, 36, planta 3, puerta B, 28003 Madrid.

Las características principales son:

Campo fotovoltaico:

Emplazamiento: Municipio de Valderredible, localidad de Rebollar de Ebro, parcelas:

Polígono 262, Parcela 41 con RC 39094A262000410000JQ.

Polígono 262, parcela 42, con RC 39094A262000420000JP.

Polígono 262, parcela 43 con RC 39094A262000430000JL.

Polígono 262, parcela 44 con RC 39094A262000440000JT.

Superficie: 16.000 m<sup>2</sup> aproximadamente.

Número total: 2.511.

Marca/modelo: SHARP/NU-JB395, o similar.

Potencia pico unitaria (Wp): 395.

Potencia pico total de la instalación (kWp): 991,85.

Potencia nominal total de la instalación (kWn): 900.

Inversores:

Número total: 6.

Marca/modelo: SMA/Sunny Highpower Peak 3 150-20.

Potencia unitaria (kW): 150.

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

Infraestructuras eléctricas de generación, transformación e interconexión:

Infraestructura eléctrica de baja tensión que interconecta los módulos fotovoltaicos con los inversores y éstos con el centro de transformación de abonado denominado C.T.A. "La Lamilla".

C.T.A. "La Lamilla": eleva la energía producida por esta instalación de 600 Voltios a 12 kV mediante un transformador trifásico, 1.000 kVA, 600 V, 0,6/12 kV, Dyn11.

Línea de media tensión: se proyecta un circuito de 10 metros de cable tipo RHZ1-OL 12/20 kV 3x(1x150) mm<sup>2</sup> Al + H 16. 10. La línea conectará una celda de línea del C.T.A. "LA LAMILLA" con una celda de protección de interruptor automático con relé RPG en el C.S. "LA LAMILLA" (objeto de otro proyecto) de la Línea POLIENTES-POLIENTES 1, discurriendo por el foso del centro de transformación.

Inversión: 392.018,63 euros.

Órgano instructor y competente para resolver e informar: Dirección General de Industria, Energía y Minas del Gobierno de Cantabria.

Lo que se hace público para conocimiento general, por un periodo de VEINTE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, al objeto de que pueda examinarse en la página web del Gobierno de Cantabria: <http://www.dgicc.cantabria.es/informacion-publica>, y formular, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Santander, 18 de junio de 2020.

El director general de Industria, Energía y Minas,  
Raúl Pelayo Pardo.

2020/4128

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

## AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

**CVE-2020-3888** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para legalizar la actividad de explotación de ganado bovino en Sopeña. Expediente 144/2020.*

Por José Martínez Gutiérrez se solicita licencia de actividad para legalizar la actividad de explotación de ganado bovino, que se desarrollará en Sopeña, parcela catastral 39014A020000490000TF, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo.

En cumplimiento de los artículos 32.4b) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental integrado aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Cabuérniga, 11 de junio de 2020.

El alcalde,

Nicolás Toral Martínez.

[2020/3888](#)

CVE-2020-3888

## 7.4.PARTICULARES

### PARTICULARES

**CVE-2020-4180** *Información pública del extravío del título de Bachillerato en la modalidad de Artes.*

Se hace público el extravío del título de Bachillerato en la modalidad de Artes de doña Natalia Alonso Arce.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 22 de junio de 2020.

La interesada,  
Natalia Alonso Arce.

2020/4180

## 7.5.VARIOS

### CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2020-4076** *Decreto 41/2020, de 18 de junio, por el que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo STELLARIS ELITE COMBO, ofrecido por la empresa BAUSCH & LOMB, S.A., con destino al Servicio de Oftalmología de la Gerencia de Atención Especializada, Área I.*

Visto el expediente incoado para la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo STELLARIS ELITE COMBO, ofrecido por la empresa BAUSCH & LOMB, S. A., con destino al Servicio de Oftalmología de la Gerencia de Atención Especializada, Área I, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.8 de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Sanidad, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de junio de 2020,

#### DISPONGO

##### Primero. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto aprobar la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo STELLARIS ELITE COMBO, valorado en 90.000,00 € (IVA no incluido) ofrecido por la empresa BAUSCH & LOMB, S. A., con destino al Servicio de Oftalmología de la Gerencia de Atención Especializada, Área I.

##### Segundo. Condiciones.

La cesión gratuita de uso estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) Gastos: La empresa BAUSCH & LOMB, S. A., asume todos los gastos, sin cargo alguno para el Hospital Marqués de Valdecilla, de instalación y puesta en marcha de los equipos, así como su mantenimiento correctivo y preventivo.
- b) Plazo: La cesión de uso lo es por un periodo de 24 meses, con posibilidad de prórroga por otros 24 meses.
- c) Destino: El destino efectivo de los bienes cedidos será el Servicio de Oftalmología de la Gerencia de Atención Especializada, Área I.
- d) Obligaciones tributarias: De existir alguna obligación tributaria por la transmisión temporal de la posesión del bien cuyo uso se cede, será asumida por el Servicio Cántabro de Salud.

##### Tercero. Entrega y recepción.

Por parte del Servicio Cántabro de Salud se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción del equipo cuya cesión gratuita de uso se acepta, quedando el mismo afectado al Servicio Cántabro de Salud y se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario del citado organismo autónomo.

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de junio de 2020.  
El presidente del Consejo de Gobierno,  
Miguel Ángel Revilla Roiz.  
El consejero de Sanidad,  
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2020/4076

CVE-2020-4076

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

## CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2020-4078** *Decreto 40/2020, de 18 de junio, por el que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo STELLARIS ELITE ANTERIOR, ofrecido por la empresa BAUSCH & LOMB, S.A., con destino al Servicio de Oftalmología de la Gerencia de Atención Especializada, Área I.*

Visto el expediente incoado para la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo STELLARIS ELITE ANTERIOR, ofrecido por la empresa BAUSCH & LOMB, S. A., con destino al Servicio de Oftalmología de la Gerencia de Atención Especializada, Área I, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.8 de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Sanidad, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de junio de 2020,

### DISPONGO

#### Primero. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto aprobar la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo STELLARIS ELITE ANTERIOR, valorado en 60.000,00 € (IVA no incluido) ofrecido por la empresa BAUSCH & LOMB, S. A., con destino al Servicio de Oftalmología de la Gerencia de Atención Especializada, Área I.

#### Segundo. Condiciones.

La cesión gratuita de uso estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) Gastos: La empresa BAUSCH & LOMB, S. A., asume todos los gastos, sin cargo alguno para el Hospital Marqués de Valdecilla, de instalación y puesta en marcha de los equipos, así como su mantenimiento correctivo y preventivo.
- b) Plazo: La cesión de uso lo es por un periodo de 24 meses, con posibilidad de prórroga por otros 24 meses.
- c) Destino: El destino efectivo de los bienes cedidos será el Servicio de Oftalmología de la Gerencia de Atención Especializada, Área I.
- d) Obligaciones tributarias: De existir alguna obligación tributaria por la transmisión temporal de la posesión del bien cuyo uso se cede, será asumida por el Servicio Cántabro de Salud.

#### Tercero. Entrega y recepción.

Por parte del Servicio Cántabro de Salud se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción del equipo cuya cesión gratuita de uso se acepta, quedando el mismo afectado al Servicio Cántabro de Salud y se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario del citado organismo autónomo.

CVE-2020-4078

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de junio de 2020.  
El presidente del Consejo de Gobierno,  
Miguel Ángel Revilla Roiz.  
El consejero de Sanidad,  
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2020/4078

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2020-4211** *Trámite de consulta pública del Anteproyecto de Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.*

La Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, en el ejercicio de sus competencias en materia de ordenación del territorio y del litoral, urbanismo y vivienda asumidas con carácter exclusivo en el artículo 24.3 del Estatuto de Autonomía para Cantabria aprobado por ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, se plantea abordar la tramitación y consiguiente aprobación de un nuevo Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria. La citada nueva regulación se aborda considerando, entre otros motivos, el tiempo transcurrido desde la aprobación de la vigente Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, periodo en el que han acontecido cambios de gran calado a nivel global cuya repercusión en la actividad urbanística ha sido importante, así como la incidencia en el ámbito urbanístico de leyes estatales de carácter básico que hacen precisa una labor de coordinación y adaptación de los postulados contenidos en la legislación autonómica, todo ello sin olvidar los cambios legislativos acontecidos en materia ambiental, así como la necesidad de observar el marco configurado por las nuevas políticas de transparencia, participación ciudadana y de modernización de los procedimientos administrativos.

Con la nueva regulación se pretenden solventar los problemas que la normativa urbanística actual ha puesto de manifiesto a lo largo de sus casi 20 años de vigencia, acabando con la complejidad derivada de las numerosas y puntuales reformas legislativas autonómicas que se han venido realizando. Se pretende incidir en aspectos tan sensibles para nuestra Comunidad Autónoma como son las construcciones en suelo rústico o la tramitación de los Planes Generales de Ordenación Urbana, intentando en la medida de lo posible agilizar los procedimientos, adaptando la normativa territorial y urbanística a las características y especialidades del territorio de Cantabria, con el objetivo de incorporar a la actividad urbanística principios exigidos cada vez con más fuerza por la sociedad, como son la coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas con competencias urbanísticas o sectoriales con incidencia territorial que impliquen ocupación o uso del suelo, todo ello desde la perspectiva del desarrollo territorial y urbanístico sostenible, consolidando un modelo de territorio globalmente eficiente, desde la perspectiva de la cohesión social y económica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la comunidad Autónoma de Cantabria "con carácter previo a la elaboración del correspondiente texto se llevarán a cabo el trámite de CONSULTA PÚBLICA, que se publicará en el BOC y en el portal de transparencia, durante un plazo que en ningún caso será inferior a diez días", señalando así mismo el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que con carácter previo a la elaboración del anteproyecto de Ley, se procederá a sustanciar una CONSULTA PÚBLICA, a través del portal web de la Administración, para recabar la opinión de ciudadanos, organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa normativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

Si bien es cierto que la normativa citada señala que la consulta pública se efectúa con carácter previo a la elaboración del correspondiente texto, no podemos obviar los diferentes trámites que en legislaturas anteriores se han realizado con objeto de culminar la elaboración y consiguiente aprobación de una nueva normativa urbanística en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sustrato que sin duda es tenido en cuenta de cara a la elaboración del nuevo texto, por lo que la Consejería de Obras Públicas Ordenación del Territorio y Urbanismo dispone de un borrador que será el primer eslabón del procedimiento que nos conduzca a la aprobación de la futura Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria. Por todo ello, se ha considerado oportuno dar publicidad al citado borrador de texto a través de la página [www.territoriodecantabria.es](http://www.territoriodecantabria.es) así como en Portal de Transparencia del Gobierno de Cantabria en la dirección <http://participacion.cantabria.es/>, donde se insertará junto con la consulta pública, sin que la existencia de un borrador sea óbice para cualquier ciudadano, organización o asociación pueda manifestar, a través del trámite de consulta pública, todos aquellos extremos a los que considere debe darse solución mediante la futura norma, así como cuestiones referidas a su necesidad, oportunidad, objetivos o soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias.

Considerando lo anterior, SE ACUERDA la realización del trámite de CONSULTA PÚBLICA con respecto a la futura redacción del Anteproyecto de Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria y se publica en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Portal de Transparencia del Gobierno de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la futura Ley.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de dicha Ley.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ubicado en la calle Lealtad 14, primera planta, de Santander, pudiendo ser presentadas en el Registro General, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dichas opiniones podrán realizarse durante el plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Portal de Transparencia del Gobierno de Cantabria.

Igualmente, podrán presentarse las alegaciones a través del Portal de Transparencia en que se publicará la presente Resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado Portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>

Santander, 23 de junio de 2020.  
El secretario general de Obras Públicas,  
Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
Jesús Emilio Herrera González.

2020/4211

CVE-2020-4211

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

**CVE-2020-4133** *Orden MED/10/2020, de 19 de junio, por la que se establecen las normas que regulan la pesca recreativa del pulpo (*Octopus vulgaris*) en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con las competencias asumidas por el Estatuto de Autonomía para Cantabria, el artículo 24.12 determina que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, que asumió con el Real Decreto 3114/1982, de 24 de julio, por el que la Administración del Estado transfiere competencias en materia de pesca en aguas interiores y actividades recreativas a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En base a estas competencias se publicó el vigente Decreto 45/2002, de 4 de abril, por el que se establecen las normas que regulan la pesca marítima de recreo, que fue parcialmente modificado por el Decreto 43/2010, de 8 de julio y el Decreto 99/2019, de 18 de julio, recogiendo en la última modificación al pulpo (*Octopus vulgaris*) como especie permitida en el ejercicio de la actividad de la pesca recreativa.

Al objeto de regular la actividad de la pesca recreativa del pulpo (*Octopus vulgaris*) en Cantabria, bajo los criterios de sostenibilidad de los recursos pesqueros, y una vez analizados los estudios científico-técnicos que se han llevado a cabo para la evaluación de éste recurso de la región, se hace necesario el establecimiento de las normas que rijan el desarrollo de la pesca recreativa dirigida al pulpo.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que me confiere en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene como objeto la regulación de la pesca del pulpo (*Octopus vulgaris*) en las aguas de competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de pesca recreativa.

Artículo 2.- Período hábil.

El período hábil para la pesca recreativa del pulpo comprende del 1 de julio al 30 de septiembre, el resto del año permanece vedada.

Artículo 3.- Peso mínimo de captura y cupo.

El peso mínimo de captura para el pulpo será de 1 kg, estableciendo un cupo máximo de un ejemplar por licencia y día.

Artículo 4.- Artes y útiles permitidos.

1. En el ejercicio de la pesca marítima de recreo del pulpo, sólo se permitirán el uso de los siguientes artes y útiles:

- Gamo con uno o dos anzuelos.
- Vara cebada con atrayente artificial o natural. Este útil se podrá emplear de forma auxiliar al gamo.

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

- Dos cañas o sedales con un máximo de seis anzuelos.
- 2. A los efectos de esta disposición los señuelos artificiales se consideran como anzuelos y se permite, como útil auxiliar, el uso de la sacadera o redeño.

Artículo 5.- Limitaciones a la pesca recreativa del pulpo.

1. El ejercicio de la pesca recreativa del pulpo desde tierra con gamo y/o vara cebada se realizará únicamente en horario diurno comprendido entre las 07:00 y las 21:00 horas.
2. No está permitida la pesca recreativa del pulpo desde tierra empleando como útiles de pesca el gamo y/o la vara cebada en el interior de las rías y bahías cuyas aguas quedan delimitadas, a efectos de la presente normativa, por las líneas de referencia descritas en el Anexo I de la Orden MED/45/2017, de 17 de noviembre, por la que se establecen las normas que regulan el ejercicio del marisqueo a flote en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
3. Queda prohibida la pesca recreativa del pulpo en el litoral de la punta de Sonabia, isla de Mouro y la península de la Magdalena dentro de las zonas cuyos límites se describen en los Anexos I y II de la Orden de la Consejería de Ganadería Agricultura y Pesca, de 6 de agosto de 1986. Ver delimitación en Anexo adjunto.

Artículo 6.- Permiso de captura para pescadores recreativos.

1. Con el objeto de controlar el esfuerzo pesquero realizado por este segmento de pescadores, para la pesca del pulpo con licencia de pesca marítima recreativa se deberá disponer de un permiso específico temporal.
2. El permiso para la pesca del pulpo sólo será válido para el día solicitado.
3. El permiso obtenido para la pesca recreativa del pulpo es personal e intransferible y para acreditar su validez se deberá aportar en el ejercicio de la actividad, la licencia de pesca recreativa de primera clase en vigor y un documento que acredite la identidad del poseedor del permiso.
4. Por Resolución de la Dirección General de Pesca y Alimentación se establecerán: el cupo de permisos para cada campaña y la apertura de la campaña para la pesca recreativa del pulpo. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria antes del comienzo del periodo hábil.

Artículo 7.- Procedimiento para la expedición del permiso de captura.

1. La expedición del permiso para la pesca de pulpo únicamente se podrá realizar telemáticamente a través de la Plataforma del Gobierno de Cantabria en Internet (<http://aplicacionesweb.cantabria.es/solia/bienvenida.htm>).
2. El permiso para la pesca del pulpo se podrá obtener con una antelación máxima de siete días naturales al inicio de la campaña.
3. El titular de la licencia de pesca marítima de recreo deberá seleccionar en la aplicación uno de los tres sectores en los que se ha dividido el litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria para indicar dónde desea realizar la práctica de la pesca recreativa del pulpo.
4. Una vez finalizada la cumplimentación del formulario para la obtención del permiso de pesca del pulpo, se genera un documento en formato "pdf" que el titular puede descargarse o imprimirse sin limitaciones.
5. La expedición de sucesivos permisos de pesca del pulpo para el mismo titular de la licencia de la pesca marítima recreativa durante la campaña de 2020 requiere la cumplimentación de un breve formulario que recoge información sobre la captura obtenida con el anterior permiso concedido. La información aportada por los pescadores recreativos se recoge con fines estadísticos y para optimizar la gestión y el control del recurso.

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Facultad de aplicación

Se faculta a la directora general de Pesca y Alimentación para que, en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de junio de 2020.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,  
Juan Guillermo Blanco Gómez.

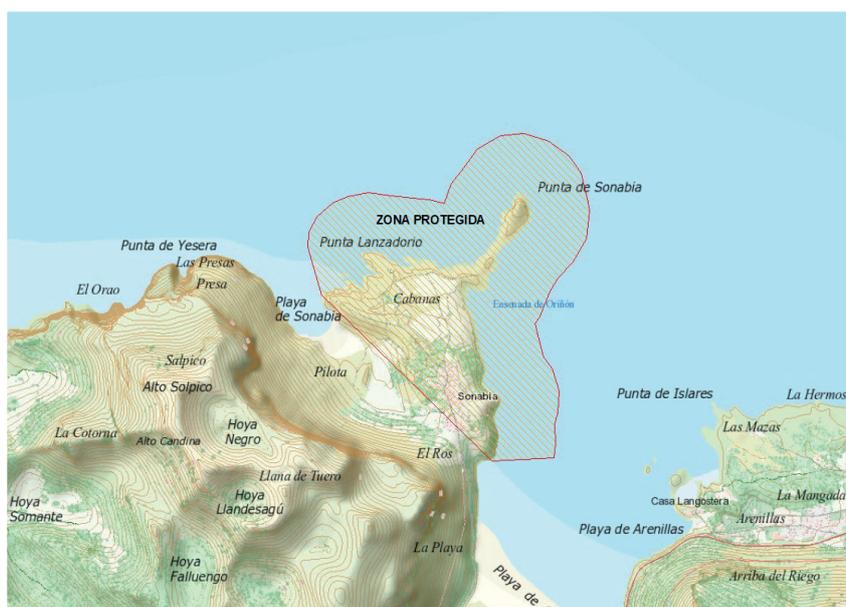


Consejería de Desarrollo Rural,  
Ganadería, Pesca, Alimentación y  
Medio Ambiente



Anexos de la Orden de la Consejería de Ganadería Agricultura y Pesca de 6 de agosto de 1986

Anexo 1



CVE-2020-4133

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122



Consejería de Desarrollo Rural,  
Ganadería, Pesca, Alimentación y  
Medio Ambiente



Anexo 2



2020/4133

CVE-2020-4133

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2020-4046** *Resolución por la que se acuerda la publicación del Acuerdo adoptado en el Consejo de Gobierno de Cantabria de 13 de febrero de 2020, sobre exclusión parcial del Catálogo de Montes de Utilidad Pública y la desafectación del dominio público forestal de terrenos del Monte de Utilidad Pública La Tejera, número 52, del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, en el término municipal del Valle de Villaverde.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede la publicación del Acuerdo adoptado en el Consejo de Gobierno de Cantabria de 13 de febrero de 2020, por el que se acuerda la exclusión parcial del Catálogo de Montes de Utilidad Pública y la desafectación del dominio público forestal de terrenos incluidos en el Monte de Utilidad Pública "La Tejera" número 52, del CMUP, conforme a los planos y documentos que figuran en el respectivo expediente, cuyo texto íntegro se anexa a la presente Resolución.

Santander, 16 de junio de 2020.

El secretario general de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación  
y Medio Ambiente,  
Francisco José Gutiérrez García.

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122



CONSEJO DE GOBIERNO

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL,  
GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y  
MEDIO AMBIENTE  
UNIDAD: DIRECCIÓN GENERAL DE  
BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Año 2.020

Día

13 FEB 2020

**ORDINARIA**  
Sesión

*EL GOBIERNO DE CANTABRIA, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:*

Vistas las solicitudes formuladas por el Alcalde del Ayuntamiento del Valle de Villaverde, de fecha 10 de octubre de 2014 para descatalogar parcialmente el Monte de Utilidad Pública "La Tejera", nº 52, del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, en los términos establecidos en los expedientes EXC-1510A/2014-SF3, EXC-1510B/2014-SF3, EXC-1510C/2014-SF3, EXC-1510D/2014-SF3 y EXC-1510E/2014-SF3.

Vistos los expedientes de referencia en donde figura certificado de 6 de octubre de 2014 de la Secretaría Interventora del Ayuntamiento del Valle de Villaverde del acuerdo favorable adoptado por dicho ayuntamiento el 30 de septiembre de 2014, los informes técnicos de la Sección Forestal III de 10 de mayo de 2019, relativos a la descatalogación parcial, así como el informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de fecha 27 de enero de 2020, así como Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de diciembre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y demás normativa de general aplicación.

Visto el artículo 16.4 de la Ley 43/2003 que establece que la exclusión parcial o permuta de una parte no significativa de un monte catalogado podrá ser autorizada por acuerdo del máximo órgano de gobierno de cada Comunidad Autónoma, a propuesta de su órgano forestal, siempre que suponga una mejor definición de la superficie del monte o una mejora de su gestión y conservación, y el artículo 17.1 de la Ley 43/2003 que establece que la desafectación de los montes catalogados de dominio público forestal requerirá su previa exclusión del Catálogo.

Visto que el órgano competente para resolver estos expedientes es el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 43/2003 en conexión con los artículos 2 y 18.x) de la Ley de Cantabria 6/2002, aplicable en este caso *ratione temporis* de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Y vistas las propuestas efectuadas por el Director General de Medio Natural de 4 de junio de 2019, y de conformidad con las mismas,

**ACUERDA:**

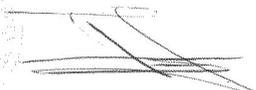
VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

**EXCLUIR PARCIALMENTE DEL CATÁLOGO** de Montes de Utilidad Pública y **DESAFECTAR** del dominio público forestal los terrenos descritos en el Anexo, conforme a los planos y documentos que figuran en los respectivos expedientes.

La materialización de la exclusión del catálogo se efectuará de conformidad con lo indicado en las propuestas efectuadas por el Director General de Medio Natural de 4 de junio de 2019.

**Cumplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a:** SECRETARÍA GENERAL DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO E INTERESADO.

Santander, 13 FEB 2020  
EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO.



frto.: José Luis Gochicoa González

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA



CONSEJO DE GOBIERNO



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL,  
GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y  
MEDIO AMBIENTE  
UNIDAD: DIRECCIÓN GENERAL DE  
BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y  
CAMBIO CLIMÁTICO

#### ANEXO

#### DELIMITACIÓN DE TERRENOS A DESCATALOGAR Y DESAFECTAR

##### Primero

Terreno ubicado en la parcela 13 del polígono 4 del catastro de rústica del Valle de Villaverde, con una superficie de 0,0853 ha. perteneciente al monte "La Tejera" número 52, cuyos límites, tomando como referencia su deslinde y amojonamiento, son los siguientes:

Del piqueta 187 (mojón 58) al piqueta 188 (mojón 59)  
Del piqueta 188 (mojón 59) al piqueta 189  
Del piqueta 189 al piqueta 187 (mojón 58)

##### Segundo

Terreno que incluye las parcelas 32 y 9001 del polígono 4 y parte de las parcelas 33 y 100 del polígono 4 del catastro de rústica del Valle de Villaverde, con una superficie de 0,4097 ha. perteneciente al monte "La Tejera" número 52, cuyos límites, tomando como referencia su deslinde y amojonamiento, son los siguientes:

Del piqueta 222 al piqueta 223  
Del piqueta 223 al piqueta 224 (mojón 71)  
Del 224 (mojón 71) al piqueta 225 (mojón 72)  
Del piqueta 225 (mojón 72) al punto sito en la carretera CA-152 con coordenadas (UTM30-ETRS89) X478.208,13 Y4.788.003,77

##### Tercero

Terreno incluido en la parcela 3 del polígono 8 del catastro de rústica del Valle de Villaverde, con una superficie de 0,1511 ha. perteneciente al monte "La Tejera" número 52, cuyos límites, tomando como referencia su deslinde y amojonamiento, son los siguientes:

Del piqueta 411 (mojón 144) al piqueta 412 (mojón 145)  
Del piqueta 412 (mojón 145) al punto con coordenadas (UTM30-ETRS89) X477.826,12 Y4.785.953,84  
Del punto con coordenadas (UTM30-ETRS89) X477.826,12 Y4.785.953,84 al piqueta 411 (mojón 144)

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

**Cuarto**

Terreno incluido en la parcela 13 del polígono 4 del catastro de rústica del Valle de Villaverde, con una superficie de 0,1818 ha. perteneciente al monte "La Tejera" número 52, cuyos límites, tomando como referencia su deslinde y amojonamiento, son los siguientes:

Línea definida por los puntos con coordenadas (UTM30-ETRS89) X479.198,24 Y4.788.555,83; X479.194,15 Y4.788.566,03; X479.189,96 Y4.788.575,62; X479.189,06 Y4.788.578,15; X479.188,33 Y4.788.580,20; X479.186,00 Y4.788.586,78; X479.184,07 Y4.788.598,29; X479.183,99 Y4.788.602,43; X479.184,54 Y4.788.604,99; X479.186,87 Y4.788.608,70; X479.187,60 Y4.788.609,58; X479.192,58 Y4.788.615,50; X479.197,97 Y4.788.621,91; X479.206,16 Y4.788.631,70

Del punto con coordenadas (UTM30-ETRS89) X479.206,16 Y4.788.631,70 al piquete 691

Del piquete 691 al piquete 692

Del piquete 692 al piquete 693 (mojón 252)

Del piquete 693 (mojón 252) al punto con coordenadas (UTM30-ETRS89) X479.198,24 Y4.788.555,83

**Quinto**

Terreno incluido en la parcela 167 del polígono 1 del catastro de rústica del Valle de Villaverde, con una superficie de 0,0972 ha. perteneciente al monte "La Tejera" número 52, delimitado por las siguientes coordenadas (UTM30-ETRS89):

1	476.094,98	4.788.741,45
2	476.085,24	4.788.750,64
3	476.098,94	4.788.765,14
4	476.092,74	4.788.770,99
5	476.109,93	4.788.789,19
6	476.129,31	4.788.770,88
7	476.126,12	4.788.767,43
8	476.118,94	4.788.759,70
9	476.110,98	4.788.753,35
10	476.100,52	4.788.744,72
11	476.094,98	4.788.741,45

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

**CVE-2020-4069** *Anuncio por el que se somete a información pública el Anteproyecto de Ley por la que se establece la extinción de la Cámara Agraria de Cantabria.*

De conformidad con el artículo 51.3 de la Ley Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública el "Anteproyecto de Ley por la que se establece la extinción de la Cámara Agraria de Cantabria", por un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El texto completo del citado Anteproyecto de Ley puede ser consultado en el portal web del Gobierno de Cantabria, en concreto en la dirección [www.cantabria.es/web/consejeria-de-desarrollo-rural-ganaderia-pesca-y-biodiversidad](http://www.cantabria.es/web/consejeria-de-desarrollo-rural-ganaderia-pesca-y-biodiversidad).

Dentro del plazo señalado cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones y aportaciones que considere oportunas respecto al contenido del texto.

Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Desarrollo Rural y podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (calle Albert Einstein, nº 2, de Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como a través del Registro Electrónico del Gobierno de Cantabria en la dirección <https://rec.cantabria.es/>.

Santander, 18 de junio de 2020.  
La directora general de Desarrollo Rural,  
María Luisa Pascual Mínguez.

2020/4069

CVE-2020-4069

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2020-4200** *Resolución por la que se establece la apertura de la campaña 2020 para la pesca recreativa del pulpo en aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 24.12 la competencia exclusiva de Cantabria en materia de pesca en aguas interiores.

El Real Decreto 3114/1982, de 24 de julio, contempla la transferencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria, de las funciones y servicios de la Administración del Estado, en esta materia, determinando la facultad de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de regular la actividad de la pesca marítima recreativa.

Atendiendo a la Orden MED/10/2020, de 18 de junio, por la que se establecen las normas que regulan la pesca recreativa del pulpo (*Octopus vulgaris*) en la Comunidad Autónoma de Cantabria y en virtud del artículo 6 de la propia Orden se emite la presente resolución con el objeto de establecer la apertura de la campaña 2020 y fijar los cupos de permisos permitidos para la pesca recreativa del pulpo.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que me confiere en el artículo 71.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### RESUELVO

Primero.- Apertura de la campaña para la pesca recreativa del pulpo.

Se procede a la apertura de la campaña de 2020 para la pesca recreativa del pulpo cuyo período hábil queda establecido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2020, de acuerdo con el artículo 2 de la Orden MED/10/2020.

Segundo.- Cupos de permisos.

1. El número máximo de permisos diarios es de 250.
2. El número máximo de permisos al mes para la pesca del pulpo es de 10 para el titular de la licencia de pesca marítima de recreo de primera clase en vigor.

La presente Resolución causará efectos el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de junio de 2020.  
La directora general de Pesca y Alimentación,  
Marta Ana López López.

2020/4200

CVE-2020-4200

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2020-4194** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del Reglamento a aplicar al Plan de Gratuidad de Libros de Texto. Expediente 2020/746.*

Habiéndose aprobado con carácter inicial por el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria de 5 de junio de 2020, la modificación del Reglamento a aplicar al Plan de Gratuidad de Libros de Texto, se somete la misma a información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por el plazo de treinta días, durante el cual los interesados podrán presentar cuantas alegaciones y sugerencias consideren oportunas que, de producirse, serán resueltas por el Pleno de la Corporación. En el supuesto de que no fuera presentada ninguna reclamación durante el referido plazo, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.

Piélagos, 9 de junio de 2020.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

[2020/4194](#)

CVE-2020-4194

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2020-4071** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 172/2019.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000172/2019 a instancia de BORJA CUADRADO DÍAZ frente a BUSINESS SEND S. L., en los que se ha dictado resolución de 16/06/2020, del tenor literal siguiente:

#### DECRETO

Señor letrado de la Administración de Justicia, don Emiliano del Vigo García.  
En Santander, a 16 de junio del 2020.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- De la investigación de bienes practicada, se han localizado bienes de la ejecutada BUSINESS SEND S. L. sobre los que trabar embargo para satisfacer las cantidades reclamadas en esta ejecución y que ascienden a la suma de 11.978,52 euros de principal, más otros 2.045,20 euros presupuestados para intereses y costas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme lo dispuesto en el artículo 254 LRJS, de constar la existencia de bienes, el embargo que se decreta se ajustará al orden legalmente establecido recogido en el artículo 592 LEC, que además prevé que salvo pacto entre acreedor y deudor, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia embargará los bienes del ejecutado procurando tener en cuenta la mayor facilidad de su enajenación y la menor onerosidad de ésta para el ejecutado; deberá respetarse lo dispuesto en los artículos 605 y siguientes del mismo texto legal en cuanto a bienes inembargables.

SEGUNDO.- Si los bienes embargados fueran inmuebles u otros inscribibles en registros públicos, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia ordenará de oficio que se libre directamente al Registrador mandamiento de anotación de embargo y expida certificación de cargas y gravámenes, conforme a lo previsto en el artículo 255 LRJS.

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO el embargo de los siguientes bienes como de propiedad del ejecutado BUSINESS SEND S. L. para cubrir la suma de 11.978,52 € de principal, intereses ordinarios y moratorios vencidos, más otros 2.045,20 € euros presupuestados para intereses y costas:

Las facturaciones o créditos pendientes de pago a favor de la ejecutada por las empresas POST DATA CONSULTING Y PUBLICIDAD S. L.; REPAPUBLI S. L. e INTEGRAL HANDLING S. L. debiendo consignar estas las cantidades referidas a la fecha de su vencimiento en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Órgano Judicial, bajo apercibimiento de las multas coercitivas que se les pudieran imponer conforma a lo previsto en el artículo 241 LRJS.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3868000031017219, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BUSINESS SEND S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de junio de 2020.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Emiliano del Vigo García.

2020/4071

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2020-4072** *Notificación de decreto 149/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 106/2019.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000106/2019 a instancia de NEREA MARTÍNEZ ROZAS frente a ALFONSO LÓPEZ MARTÍNEZ, en los que se ha dictado resolución de 15/06/2020, del tenor literal siguiente:

### DECRETO Nº 000149/2020

Señor letrado de la Administración de Justicia, don Emiliano del Vigo García.  
En Santander, a 15 de junio de 2020.

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de NEREA MARTÍNEZ ROZAS como parte ejecutante, contra ALFONSO LÓPEZ MARTÍNEZ, como parte ejecutada/s, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 2.159,08 euros de principal.

SEGUNDO.- Por resolución de 13/11/2019, se decreta el embargo de los depósitos o saldos en diferentes entidades bancarias y de la parte embargable del sueldo y demás emolumentos que percibe del REAL CLUB MARÍTIMO DE SANTANDER, a lo que se libró los correspondientes oficios y de los que fueron anotados y tomado nota, conforme consta en autos.

TERCERO.- Que con fecha 27/05/2020, se dio al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

Sin perjuicio de ello, procede mantener los embargos acordados, como garantía para la posible acción de repetición contra los mismos por el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, una vez se subrogue, en las cantidades que legalmente correspondan, con la condición de acreedor que actualmente ostenta la parte demandante.

Conforme a la modificación introducida por la Ley 19/2015 de 13 de julio, en su art. 551.3, se acuerda poner en conocimiento del Registro Público Concursal la finalización del procedimiento de ejecución cuando la misma se produzca.

CVE-2020-4072

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s ALFONSO LÓPEZ MARTÍNEZ en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a la trabajada NEREA MARTÍNEZ ROZAS por importe de 2.159,08 euros.

Mantener los embargos sobre los depósitos o saldos en diferentes entidades bancarias y de la parte embargable del sueldo y demás emolumentos que percibe del REAL CLUB MARÍTIMO DE SANTANDER.

Póngase en conocimiento del Registro Público Concursal la finalización del procedimiento de ejecución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000031010619, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ALFONSO LÓPEZ MARTÍNEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de junio de 2020.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Emiliano del Vigo García.

2020/4072

CVE-2020-4072

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2020-4073** *Notificación de sentencia 132/20 en procedimiento de despido objetivo individual 868/2019.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el nº 0000868/2019 a instancia de ALMARI MONAGAS ORTEGA frente a CENTRO MÉDICO SANTANDER, S. L., en los que se ha dictado sentencia nº 132/20 de fecha 11/6/20, con el fallo del tenor literal siguiente:

### FALLO

En atención a lo expuesto, se estima la demanda interpuesta por doña Almari Monagas Ortega contra la empresa CENTRO MÉDICO SANTANDER, S. L. y, en consecuencia:

- 1.- Se declara la improcedencia del despido efectuado el 5 de noviembre de 2019.
- 2.- Se declara extinguida la relación laboral a fecha del dictado de esta sentencia -11 de junio de 2020-.
- 3.- Se condena al CENTRO MÉDICO SANTANDER, S. L. a abonar a doña Almari Monagas Ortega la cantidad de 1.211,76 euros de indemnización más 2.313,36 euros de salarios de tramitación.

Con las consecuencias legales de este pronunciamiento para el interviniente FOGASA.

### ADVERTENCIAS LEGALES

Medios de impugnación.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Depósito para recurrir.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 €, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, sindicatos, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidades locales, las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales.

Consignación para recurrir.

Si recurriese la demandada no beneficiaria de justicia gratuita deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Número de cuenta de depósitos y consignaciones.

Los depósitos y consignaciones deberán ingresarse en la Cuenta de Depósitos de este Juzgado:  
— Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en el Banco Santander nº 3855000065086819.

— Dígitos de transferencia: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el tipo de recurso y, además, en el apartado "concepto" u "observaciones" el número de cuenta judicial completo indicado.

CVE-2020-4073

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CENTRO MÉDICO SANTANDER, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de junio de 2020.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2020/4073

CVE-2020-4073

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2020-4096** *Notificación de decreto 148/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 3/2020.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000003/2020 a instancia de ASUNCIÓN ELSA CARMONA FERNÁNDEZ frente a SAIOA MARCOIDA SOLAUN, en los que se ha dictado resolución decreto de 18/6/2020 del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000148/2020

Sra. letrada de la Administración de Justicia,  
OLIVA AGUSTINA GARCÍA CARMONA.

En Santander, a 18 de junio de 2020.

### PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de ASUNCIÓN ELSA CARMONA FERNÁNDEZ frente a SAIOA MARCOIDA SOLAUN.

Hágase entrega a la parte ejecutada de mandamiento de pago por importe de 42,61 euros en concepto de sobrante.

Una vez firme esta resolución archívense los autos.

Llévese el original de la presente resolución al libro de decretos definitivos dejándose testimonio en las actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064000320, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

CVE-2020-4096

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SAIOA MARCOIDA SOLAUN, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de junio de 2020.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Oliva Agustina García Carmona.

2020/4096

CVE-2020-4096

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2020-4097** *Notificación de sentencia 59/2020 en procedimiento ordinario 398/2019.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de ENRIQUE DE BLAS GARCÍA, frente a REALIZA STEEL, SL, en los que se ha dictado resolución SENTENCIA de fecha (11/02/2020), cuyo ENCABEZAMIENTO y FALLO es del tenor literal siguiente,

SENTENCIA nº 000059/2020

En Santander, a 11 de febrero de 2020.

Isabel Rodríguez Macareno, Magistrada del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander, habiendo visto los presentes autos de procedimiento nº 398/2019, sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, entre partes, de una como demandante, D. ENRIQUE DE BLAS GARCÍA, representado y asistido por el letrado D. Víctor Manuel Gómez López, y de otra como demandada, la empresa REALIZA STEEL, SL, representada por D. David Peris García, ha dictado la siguiente resolución basada en los siguientes,

FALLO

Estimo la demanda formulada por D. Enrique de Blas García contra la empresa REALIZA STEEL, SL, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 825,44 €, que devengará el 10% de interés de demora, salvo la cantidad de 309,43 €, que devengará el interés legal del dinero.

Se imponen a la empresa demandada las costas del presente procedimiento, incluidos los honorarios del Sr. letrado de la parte actora, hasta el límite de 600 €.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a REALIZA STEEL, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 16 de junio de 2020.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Oliva Agustina García Carmona.

2020/4097

CVE-2020-4097

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2020-4098** *Notificación de sentencia 24/2020 en procedimiento ordinario 389/2019.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de MARÍA PILAR ROSADO SALMANTÓN, frente a HOTEL TORRELAVEGA, SL, en los que se ha dictado SENTENCIA Nº 24/2020 de fecha 20/01/2020, cuyo ENCABEZAMIENTO y FALLO es del tenor literal siguiente;

SENTENCIA nº 000024/2020

En Santander, a 20 de enero de 2020.

Isabel Rodríguez Macareno, magistrada del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander, habiendo visto los presentes autos de procedimiento nº 389/2019, sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, entre partes, de una como demandante, DÑA. MARÍA PILAR ROSADO SALMANTÓN, representada y asistida por el letrado D. Eduardo Porcelli Flor, y de otra como demandados, la empresa HOTEL TORRELAVEGA, SL, que no ha comparecido, y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, representado y asistido por el letrado D. José M<sup>a</sup> Allegue López, ha dictado la siguiente resolución basada en los siguientes,

FALLO

Estimo la demanda formulada por Dña. María del Pilar Rosado Salmantón frente a la empresa HOTEL TORRELAVEGA, SL, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 2.837,19 €, que devengará el 10% de interés de demora, salvo la indemnización por fin de contrato (143,07 €), que devengará el interés legal del dinero.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HOTEL TORRELAVEGA, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 18 de junio de 2020.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Oliva Agustina García Carmona.

2020/4098

CVE-2020-4098

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE BILBAO

**CVE-2020-4165** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos 852/2019.*

Doña María José Marijuan Gallo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Bilbao.

Hago saber: Que en los autos despidos 852/2019 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

— Citar a CIF B39822218 por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 01-07-2020, a las 12:30 horas, en la Sala de Vistas Nº 8, Barroeta Aldamar, 10, primera planta de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a 839822218, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bilbao, 16 de junio de 2020.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María José Marijuan Gallo.

2020/4165

CVE-2020-4165